



COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN HISTORIA Y SOCIEDAD CONTEMPORANEA

DE POTREROS A ZONA URBANA: LOS PUEBLOS DE IZTACALCO 1856-1940

TRABAJO RECEPCIONAL

PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN

HISTORIA Y SOCIEDAD CONTEMPORANEA

PRESENTA:

BOTELLO ALMARAZ EDUARDO JACINTO

DIRECTOR DEL TRABAJO RECEPCIONAL

Dr. JESUS EDGAR MENDOZA GARCIA

MEXICO D.F. MARZO DEL 2013

## SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

### RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

### DERECHOS RESERVADOS<sup>©</sup>

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Eduardo Jacinto Botello Almaraz

Trabajo Recepcional:

## De Potreros a Zona Urbana: Los Pueblos de Iztacalco 1856-1940



Mapoteca Orozco y Berra. Autor Rosas tito. N° clasificación 679-OYB- 725-A Año 1869-1869 Fragmento del plano de los canales que hay en el sur del valle de México formado con los datos que están en el ministerio de fomento.

## Agradecimientos

Comenzar mis estudios en la universidad y llegar a concluirlos era un sueño que hoy parece estar al alcance de la mano pero; el esfuerzo personal para llevar a cabo una licenciatura en muchas ocasiones resulta insuficiente y más al realizar una tesis. Por lo anterior, considero que este trabajo es resultado del esfuerzo personal y colectivo.

En primer lugar quiero dar un gran agradecimiento a mi amigo y director de tesis el Dr. Jesús Édgar Mendoza García quien, a pesar de mis tropiezos, supo dirigirme; brindándome su apoyo de manera incondicional, leyendo borradores y proporcionándome muchos consejos para realizar este estudio.

En segundo lugar, agradezco a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), que no sólo fue mi casa de estudios, sino también mi segundo hogar. De igual forma agradezco a todos mis profesores que, además de transmitirme sus conocimientos en las diferentes asignaturas, contribuyeron a mi formación académica, me brindaron su apoyo y su amistad.

También quiero dar un gran agradecimiento al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); al Colegio de Michoacán; al Conacyt y al proyecto *“La desamortización civil en México en los siglos XIX y XX. Efectos y consecuencias para los ayuntamientos y pueblos indígenas, 1856-1936”* por el apoyo financiero e intelectual que fueron muy importantes para realizar esta tesis. Particularmente agradezco a los doctores: Antonio Escobar, Romana Falcón, Diana Birrichaga y demás académicos que acompañan este proyecto.

Así mismo, agradezco a todos amigos, compañeros y a mi novia katy, que me impulsaron durante mi vida estudiantil pero; principalmente agradezco a mis padres: Sara y Jacinto; a mis hermanos: Guadalupe y Arturo, ya que su apoyo fue, es y será fundamental en mi vida académica y mi vida diaria.

Finalmente le agradezco a Dios por guiarme y permitirme vivir estos momentos.

<b>Índice.</b>	<b>1</b>
<b>Introducción</b>	<b>3</b>
1 Objetivo.	6
2 Objetivos específicos o secundarios.	6
3 Justificación.	7
4 Estructura del trabajo.	8
5 Revisión historiográfica o estado de la cuestión.	9
6 El Espacio de estudio.	16
<b>Capítulo 1 La Magdalena Atlazolpa y los pueblos vecinos del movimiento de independencia a las leyes de reforma 1810-1856.</b>	<b>21</b>
1.1 Una mirada al siglo XIX a través de sus contemporáneos.	22
1.2 Antecedentes coloniales.	27
1.3 Los efectos de Cádiz en Iztacalco.	31
1.4 Los problemas de la tierra y la mala administración.	33
1.5 Pleito por la tierra entre San Juanico, La Magdalena Atlazolpa y Aculco e Iztacalco.	38
1.6 A modo de conclusión.	40
<b>Capítulo 2 De tierra comunal a propiedad privada, 1856-1890</b>	<b>42</b>
2.1 Las Ideas liberales y los ideólogos de la desamortización.	42
2.2 Desamortización, división y venta de propios.	46
2.3 Zacahuizco y San José un caso de desamortización.	50
2.4 San Juanico Nextipac, la Magdalena Atlazolpa y la Asunción Aculco, tres pueblos una desamortización compartida.	53
2.5 A modo de conclusión.	56
<b>Capítulo 3 Restitución y dotación de ejidos, Pleitos y juicios por las tierras en Iztacalco 1915-1940</b>	<b>58</b>
3.1 Una nueva oportunidad, recuperación de tierras y luchas agrarias.	62
3.2 Un segundo intento, una nueva dotación de ejidos.	68
3.3 Restitución y dotación de los ejidos en Zacahuizco.	75
3.4 Juicio de amparo ante la restitución de Zacahuizco.	81
3.5 Tlacotal y Bramaderas nuevo juicio de amparo entre los de Iztacalco y la señora Luz Calderón Vda. De Lascurain.	91
<b>expoliación, colonización y cambio de la estructura agraria a lo urbano en el pueblo de Iztacalco</b>	<b>97</b>
4.1 Expropiación de los ejidos de Iztacalco.	97
4.2 Un segundo intento de urbanización el caso del Lic. Agustín Santamarina	100
4.3 Cambios geográficos y del paisaje en Iztacalco.	104
4.4 El crecimiento demográfico	106
4.5 A modo de conclusión	107

<b>5. Reflexiones finales</b>	108
<b>6. Bibliografía</b>	116
<b>7. Anexos</b>	120

## Introducción

Reconstruir la historia de los pueblos que forman o formaron parte de la Ciudad de México es una gran labor y representa un arduo trabajo debido a los escasos datos que de ellos se tienen. Estudiar estos lugares que subsisten en medio de la Ciudad de México, desde un ángulo regional o microhistórico, es muy importante para entender y observar de una mejor manera los sucesos políticos, sociales y económicos de la historia nacional a fin de dar otros puntos de vista de los mismos.

La Ciudad de México como la vemos y vivimos en nuestros días ha sufrido diversas modificaciones a través de los años. En la actualidad, donde hoy se asientan zonas meramente urbanas, durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX se encontraban zonas de cultivos, chinampas, potreros, *tierras de común repartimiento* y canales que corrían, como las venas del cuerpo, por todo el valle de México.<sup>1</sup> La estructura social y agrícola que se desarrolló durante la época colonial, comenzó a tener cambios drásticos en el paisaje y la organización de los pueblos durante la vida independiente del país.

Con la llegada del movimiento independentista (1810) y los subsecuentes capítulos de la vida nacional se dieron cambios importantes en las decisiones político administrativas. Los diferentes gobiernos del país, llámense liberales, conservadores, imperio o dictadura, etc., llevaron a la sociedad por diferentes facetas históricas que implicaron un cambio, afectando a los habitantes de los pueblos ubicados dentro y fuera de la ciudad de México durante casi todo el siglo XIX y principios del XX.

Dentro de las decisiones más radicales que los gobiernos tomaron, esta la promulgación de la *Ley General de Desamortización*, conocida también como *Ley Lerdo* de 1856, durante el gobierno liberal de Ignacio Comonfort en el año 1856. La citada ley, sin duda, fue la que más afectó directamente a los pueblos.

---

<sup>1</sup>Menegus, Margarita. "Los Bienes de Comunidad de los Pueblos de Indios a Finales del Periodo Colonial". *En Estructuras y Formas Agrarias en México. del Pasado y el Presente*. "si bien todas las tierras eran comunales, al interior de las mismas había una diferenciación, la cual dependía del uso y destino de las mismas. En este sentido se encuentran las de "común repartimiento", que son las parcelas familiares de usufructo individual, los pastos y montes de uso y explotación colectiva" p89

La *desamortización* de bienes de corporaciones eclesiásticas y civiles de 1856 fue un proceso importante para los pueblos del interior del valle de México. Con ésta medida se buscó terminar con el sistema de propiedad comunal que existió en los pueblos desde la época colonial, para dar cabida a la propiedad privada. Por otra parte, se dio entrada al *mercado de la tierra*, donde los principales beneficiarios de éste proceso fueron la gente de mayores recursos económicos del interior de los pueblos o foráneos.<sup>2</sup> Con el cambio de la propiedad comunal a un régimen de propiedad privada, México entró al capitalismo y se comenzó a fraguar la futura urbanización el país.

La mayor parte de la segunda mitad del siglo XIX, corrió en medio de la lucha por consolidar el poder político. Los gobiernos *liberales* entraron en pugna con los gobiernos *conservadores* a raíz, principalmente, de la aplicación de la *Ley Lerdo* de 1856. México tuvo un segundo imperio y terminó el siglo XIX con la dictadura de Porfirio Díaz.

Los años que van de 1856 a 1909, antes de la Revolución Mexicana, las leyes de propiedad que influyeron en los pueblos estuvieron vacilando entre las diferentes administraciones del país. La ley Lerdo siguió desamortizando tierras, aunque con sus respectivas variantes; tal es el caso de la *ley de tierras baldías* propuesta durante el porfiriato.

Los problemas agrarios no se detuvieron con el arribo de la Revolución Mexicana (1910). El principio agrario, base de las demandas zapatistas, fue retomado con el nuevo orden constitucional, dando como resultado la constitución de 1917.<sup>3</sup> En la cual se incluyeron las ideas revolucionarias implícitas en las demandas sociales que impulsaron la lucha armada. Por ejemplo, de estas demandas surgió el artículo 27 constitucional, donde se

---

<sup>2</sup>Véase los estudios de Sandoval Carmen y Birrichaga Diana. "Conflictos y aceptación ante el liberalismo". En *Los pueblos de indios en tiempos de Benito Juárez*, para el caso de los pueblos de Toluca, veace. Percheson, Nicole. *Problemas agrarios del Ajusco, siete comunidades agrarias de la periferia de México*\_Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CENCA) 2008.

<sup>3</sup> En las páginas de la constitución de 1917 figuran otros artículos de carácter social como el Artículo 3o La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Y el artículo 123 que establece, el derecho de huelga, la jornada de ocho horas, la fijación de un salario mínimo etc.

integró, de una manera más formal, el decreto del 6 enero de 1915,<sup>4</sup> que trata de la restitución y dotación de ejidos, puesto en marcha con la *Reforma Agraria* durante la presidencia cardenista.

Con la *Reforma Agraria* se abre otro capítulo en la vida de los pueblos de la ciudad de México. Si la *Ley Lerdo* de 1856, trataba de desamortizar *tierras de común repartimiento* o de corporaciones,<sup>5</sup> el artículo 27 constitucional de 1917 protegía los ejidos. Permitiendo su devolución a los pueblos, siempre y cuando éstos pudieran comprobar su despojo. Por lo tanto, considero que es importante estudiar estos dos momentos de la historia nacional: *desamortización* y *Reforma Agraria* para poder entender qué pasó en los pueblos y cómo es que se fue configurando su rostro urbano a raíz de la incorporación de estas políticas.

El trabajo recepcional que se presenta busca analizar la Desamortización de la tierra y la Reforma Agraria porque consideramos afectaron directamente a los pueblos de indios.<sup>6</sup> A partir del análisis pretendemos ver su implicación en los cambios que sufrieron los pueblos de: La Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac, La Asunción Aculco e Iztacalco, en lo correspondiente a la tenencia de la tierra.

El estudio se centra o tiene como punto de partida la Ley Lerdo de 1856 y llega hasta la Reforma Agraria de 1940. Desde mi punto de vista, la ley Lerdo

---

<sup>4</sup>Gilly, Adolfo. *La revolución interrumpida*. “Esta ley redactada por Luis Cabrera dispone la devolución a los pueblos de todas las tierras que habían sido arrebatadas “en controversia a la ley del 25 de junio de 1856 (ley juarista) y dice que la nulidad de dichas enajenaciones deberán reclamarse ante las autoridades respectivas mediante la presentación de los títulos legales que demuestren el derecho del pueblo a la posesión de estas tierras. En los casos de pueblos que carezcan de ejidos, o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o por que legalmente hubieran sido enajenados, se les reconoce el derecho de ser dotados de terrenos suficientes mediante expropiación legal por el gobierno de tierras cercanas a dichos pueblos”. p177

<sup>5</sup>Sandoval, Carmen y Birrichaga Diana. “Conflictos y aceptación ante el liberalismo”. En *Los pueblos de indios en tiempos de Benito Juárez* “Bajo el nombre de corporaciones se comprende todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías, archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todos los establecimientos o fundaciones que tengan el carácter de duración perpetua o indefinida” p211

<sup>6</sup>Tanck, Dorothy. *Pueblos de indios y educación en el México colonial 1750-1821* “al finalizar el siglo XVIII se definía a un pueblo de indios como una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde Vivían 80 tributarios o más, (aproximadamente 300 habitantes indios) según el padrón de tributarios, y donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierras inenajenables”. p31

contribuyó al cambio del paisaje de lo rural a lo urbano, al permitir la entrada de las tierras de los pueblos de indios *-propios* en este caso- al mercado de la tierra, permitiéndose su fraccionamiento. Por otra parte, entrado el siglo XX y con la apertura de la dotación y restitución de ejidos, los pueblos intentaron recuperar sus tierras sin alcanzar el objetivo deseado, ya que la dotación no fue la suficiente para cubrir las necesidades de los agricultores.

Siendo más explícito, considero que la ley de *desamortización* de bienes de la iglesia y de corporaciones o *Ley Lerdo de 1856*,<sup>7</sup> permitió que se llevara a cabo el *mercado de la tierra* de los pueblos de indios. La cual quedó en manos de gente pudiente que a su vez la fraccionó y se comenzó a configurar con ello el rostro urbano del México contemporáneo.

## **I Objetivo**

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los cambios y las transformaciones que han sufrido algunos pueblos de Iztacalco, desde la desamortización de la tierra (corporativa) hasta la Reforma Agraria, es decir, entre los años de 1856- 1940. Con la finalidad de entender su paso de una zona rural a una zona urbana, en el contexto del crecimiento demográfico de la Ciudad de México.

## **2 Objetivos específicos o secundarios**

Los objetivos específicos que esta tesis plantea se dividen en cuatro:

El primero de ellos está encaminado a comprender la situación de la estructura agraria de los pueblos de indios de Iztacalco, en particular el de La Magdalena Atlazolpa, la Asunción Aculco y San Juanico Nextipac.

---

<sup>7</sup>Sobre los efectos que la ley Lerdo tuvo véase Fraser, Donald J. (1972) *“La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1850- 1872”* en *Historia de México*, vol. 21 N°4, Margarita Menegus y Mario Cerutti (coord.) *La desamortización civil en México y España, 1750.1920*, el Senado de la República, Universidad Autónoma de Nuevo León. 2001; Daniela marino. *La desamortización de las tierras de los Pueblos (centro de México Siglo XIX) balance historiográfico y fuentes para su estudio*. En boletín fuentes, n° 16 julio diciembre 2001. Romana, Falcón. *Desamortización a ras de suelo ¿el Lado oscuro del despojo? México en la segunda mitad del siglo XX*. En Eugenia Ponce y Laura Pérez (coord.) el Oficio de una Vida Raymon, Buve un historiador mexicanista, Universidad Iberoamericana, México.

Un segundo objetivo está dirigido a analizar cómo se realizó el proceso de desamortización de 1856 en esta zona; cómo es que este proceso afectó a los pueblos o no, observándose en qué manos quedó la tierra de estos pueblos.

El tercer objetivo se enfoca a analizar la dotación y restitución de ejidos que se dio a partir del decreto del 6 de enero de 1915, con la finalidad de ver si a los pueblos les fue posible recuperar las tierras que perdieron durante la desamortización y el periodo porfirista.

Finalmente, un cuarto objetivo se centra en observar el modo en que se llevó a cabo la urbanización, explicándose cuáles fueron los factores que permitieron éste proceso.

### **3 Justificación**

Los pueblos que se investigan en el presente trabajo me resultaron interesantes a partir de la oportunidad que he tenido de convivir con gente oriunda del pueblo de la Magdalena Atlazolpa, quienes a su vez me han contado las anécdotas pasadas de este lugar y con melancolía me describen cómo era, y cómo ha cambiado desde su infancia hasta la actualidad. A partir de las vivencias, que los habitantes me han comentado, surgió el interés por estudiar a este pueblo y los pueblos vecinos de Iztacalco.

Por otra parte, consideró que hacen falta estudios de tipo local,<sup>8</sup> debido a que se han estudiado algunos pueblos del valle de México pero; poco sabemos de la participación de Atlazolpa y los pueblos vecinos en los procesos históricos que dieron lugar a la transformación de la ciudad de México y sus alrededores durante el siglo XIX y principios del XX, para tener una visión más cercana de la historia nacional.

---

<sup>8</sup>Como los estudios realizados por Luis González y González. *Pueblo en vilo*; el del Dr. Edgar Mendoza en Oaxaca. *Los bienes de comunidad y la defensa de las tierras en la mixteca oaxaqueña* o el trabajo del maestro Ernesto Aréchiga. *Tepito del pueblo de indios al arrabal*, entre otros.

#### **4 Estructura del trabajo**

Para poder explicar la transformación de una zona rural a una zona urbana tenemos que estudiar las administraciones, la política, la economía, la sociedad y la forma de aplicar las diferentes leyes agrarias que pudieron incidir en el cambio de estos pueblos dentro de la vida nacional.

El eje de la investigación será la tenencia de la tierra, por lo que considero pertinente estudiar el proceso histórico en cuatro capítulos:

El primero de ellos corresponde a los antecedentes y las implicaciones que tuvieron las diferentes administraciones que se dieron durante los distintos gobiernos de México en la primera mitad del siglo XIX, en lo correspondiente a la tenencia de la tierra. Llámense, parcialidades, pueblos de indios, ayuntamientos, gobierno federal, gobierno centralista, etc. Hasta antes de la ley Lerdo de 1856.

El segundo capítulo, de trascendencia para el análisis, es el estudio de las leyes sobre la propiedad que se aplicaron durante la segunda mitad del siglo XIX, principalmente la ley Lerdo de 1856. Aquí se pretende analizar cómo se aplicó la ley de desamortización en Atlazolpa y los pueblos vecinos, qué pasó con la distribución de la tierra, en qué manos quedó o quiénes fueron los beneficiarios de éste proceso histórico y de qué manera afectó al pueblo para su futuro cambio de lo rural a lo urbano.

En el tercer capítulo se observará la forma en que se aplicó el artículo 27 de la constitución de 1917 y posteriormente la Reforma Agraria. El análisis pretende ver cómo quedó la situación de la propiedad; si hubo restitución o dotación de tierras, y cómo es que esto influyó en la conformación del rostro urbano de los pueblos.

El cuarto y último capítulo se enfocará en lo correspondiente al cambio de lo rural a lo urbano. Principalmente en lo que se refiere a la desecación o pérdida de los canales que dotaban a los pueblos del agua necesaria para el riego de los cultivos y el sustento de las chinampas, por ende, al perderse éstos se alteró la estructura agraria de los pueblos.

## 5 Revisión historiográfica o estado de la cuestión

La historia de los pueblos que en la actualidad forman parte del Distrito Federal y que han sido integrados a la vida de sus delegaciones políticas y colonias es escasa. Sólo existen algunos trabajos que hablan de los *pueblos originarios* de modo crítico y otros monográficos. Hay muy pocos trabajos que tratan el tema de la transformación de los pueblos y de su cambio de zonas rurales a zonas urbanas, primordialmente de Iztacalco. Sin embargo, los pocos estudios existentes me servirán de referencia para poder realizar la presente investigación.

Uno de los trabajos historiográficos, a los que hago alusión, es el realizado por Nayar Rivera, la delegación Iztacalco, en el año de 2002, que lleva por título "*En la Casa de la Sal monografías crónicas y leyendas de Iztacalco*".<sup>9</sup> Considero que este trabajo, más que una investigación de análisis, es un estudio monográfico. Aun con esto, brinda datos pertinentes e importantes para el tema que plantea nuestro proyecto.

Este libro trata los cambios político/administrativos que se desarrollaron en el territorio de Iztacalco. Abarca un periodo que va desde la colonia, pasa por la independencia de México; aborda, de manera general, la ley Lerdo de 1856 en Iztacalco; pasa por el periodo porfirista y finalmente llega a la conformación de Iztacalco como delegación política. Dentro de los datos importantes que proporciona para nuestra propuesta está el análisis del impacto que la Ley Lerdo tuvo en la zona de Atlazolpa, así como, de las zonas pertenecientes a la comunidad de Iztacalco.

Un estudio más detallado sobre el valle de México es la investigación que presenta el Dr. Andrés Lira, titulado "*Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco sus pueblos y sus barrios, 1812-1919*".<sup>10</sup> Este libro explica cómo las comunidades indígenas o los pueblos de la ciudad de México llevaron su administración en medio de los diversos cambios políticos que se dieron durante las facetas de la vida política nacional,

---

<sup>9</sup>Rivera, Nayar. *En la casa de la sal monografía, crónica y leyendas de Iztacalco*. México: Gobierno del Distrito Federal, 2002.

<sup>10</sup>Lira, Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco sus pueblos y sus barrios 1929-1919*. México: El Colegio de México, 1995.

que pasó del control administrativo de las *parcialidades* al control del *ayuntamiento*.<sup>11</sup>

Relacionado con el estudio que pretendo realizar, Lira examina el ayuntamiento de Iztacalco y sus pueblos *sujetos* (condición que tuvieron los de nuestro interés). Entre los datos que arroja podemos encontrar: estadísticas de población, cajas de comunidad, la propia formación del ayuntamiento y los cambios administrativos que sufrieron estos pueblos.

El verdadero valor que puedo extraer del estudio de Lira es su referencia al proceso de desamortización que se desprendió de la *Ley Lerdo de 1856*, la cual tuvo efectos en estos pueblos. Sin embargo, el Dr. Lira no profundiza en este tema porque no es su objeto de estudio pero; para mí es de vital importancia ya que la ley propició el cambio de propiedad, incorporando a los pueblos de indios a la propiedad privada; rompiendo con esto la estructura que se tenía y terminando como un factor de cambio para los pueblos del valle de México y en particular los de Iztacalco.

Hay poca bibliografía los pueblos que conformaron el ayuntamiento de Iztacalco en el siglo XIX y los primeros años del siglo XX. Sin embargo, existen otras investigaciones que se encargan de estudiar el valle de México, en las cuales puedo apoyarme para guiar la propia, con la finalidad de comparar los procesos históricos que estoy analizando dentro de esta región—*desamortización y Reforma Agraria*—con esto, pretendo no seguir con lo ya escrito sino analizar y explicar éstos para entender el cambio del México rural al México contemporáneo.

Otro estudio de los pueblos del valle de México en los que me puedo apoyar para mi análisis es el libro “*Xochimilco Ayer Vol. III*”,<sup>12</sup> investigación realizada por el historiador Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, quien desde un análisis regional, nos da una visión de cómo fue la transformación de

---

<sup>11</sup>Ibid. “después de la llegada de los españoles, a la Ciudad de México, con sus pueblos y barrios dependientes y aldeaños se les llamo parcialidad de San Juan Tenochtitlán y a Tlatelolco, Santiago Tlatelolco.” p17

<sup>12</sup>Hernández. Héctor. *Xochimilco ayer III*. México: Gobierno del Distrito Federal, delegación Xochimilco, 2003.

Xochimilco durante el siglo XIX y principios del XX; pasando por los diferentes procesos históricos experimentados en el país.

El libro de Cuauhtémoc explica la transformación de la estructura político/ administrativa que fue sufriendo el pueblo de Xochimilco, durante el cambio de alcaldías, en la época colonial; a ser Ayuntamientos, durante el proceso independentista de México en 1812. Otros de los cambios importantes que se registran son la creación del Distrito Federal, en el año de 1824; la instauración de las leyes de reforma, donde trata primordialmente el impacto de la ley Lerdo de 1856. El trabajo de Hernández termina examinando la época porfirista y la incorporación de Xochimilco al sistema delegacional durante el gobierno de Plutarco Elías Calles en el año de 1929. El enfoque regional desde el que se hace esta investigación es de utilidad para entender la transformación de los pueblos del valle de México.

Otra apartado de consideración es el que se refiere a la *deseccación* de los canales que circundaban la zona, (en particular el canal de la Viga), según he mencionado con anterioridad, la mayoría de los pueblo de Iztacalco, y en particular la Magdalena Atlazolpa eran denominados *pueblos chinamperos*. Por consiguiente, estos canales pudieron servir como abastecedores de agua para las chinampas y con su eventual desaparición, se contribuyó al cambio social, cultural, económico y del paisaje de esta región.

La tesis de licenciatura "*San Ángel un Pueblo, una Historia, Desamortización, Urbanización y Crecimiento de una Localidad Periférica 1856-1928*",<sup>13</sup> presentada por Elena Ramos, es un estudio de caso, donde se aborda la problemática de la desamortización efectuada en el pueblo de San Ángel (Distrito Federal). Para explicar el proceso, Ramos da cuenta de lo ocurrido con las propiedades de la orden de *los Carmelitas* y sus tierras cercanas al convento de San ángel, (huertos, fincas, tierras en arrendamiento, etc.). De acuerdo con la ley Lerdo las propiedades se fraccionaron y la desamortización de 1856 aparentemente se aplicó sin oponer alguna resistencia, lo que a la postre significó la ruina de la orden.

---

<sup>13</sup>Ramos, Elena. "*San Ángel, un pueblo una historia. Desamortización urbanización y crecimiento de la localidad periférica, 1856-1928*". Tesis de licenciatura, UACM, 2009.

En el caso que nos muestra Elena la desamortización se efectuó. Sin embargo, ocurrió que los compradores de las tierras desamortizadas de los carmelitas, como ocurre en muchos otros casos, fueron gente pudiente y en ocasiones funcionarios públicos como ex presidentes municipales.

También nos muestra que no todo fue orden porque hubo mucho descontento por parte de los pueblos, tal es el caso de Tizapan, San Bernabé Ocotepac, Tlacopac, etc., quienes reclamaron abusos de las autoridades en los trasposos de las tierras, pero sólo se quedó en pequeños reclamos que no tuvieron mayor trascendencia.

El trabajo de Elena Ramos, llegó a la conclusión que desamortización rompió con la estructura administrativa llevada por la orden de los Carmelitas, dándose paso al pequeño propietario privado, que terminó con los huertos y las fincas de ésta orden; colocándose con ello los primeros ladrillos de la modernización y urbanización de la zona de San Ángel.

Otro material bibliográfico es el trabajo realizado por el historiador Ernesto Aréchiga: *Tepito: del Antiguo Barrio de Indios al Arrabal*, en donde se trata la transformación del barrio de Tepito y el análisis parte del proceso de desamortización aplicado por la Ley Lerdo en 1856.<sup>14</sup> Este libro, al igual que los anteriores, puede servir como modelo o guía para una futura investigación, ya que da fe de lo ocurrido en el barrio de Tepito y sus alrededores, que pasaron de un pueblo de indios a convertirse en una de las primeras zonas urbanas de la Ciudad de México.

También podemos encontrar estudios como el presentado para el caso de la zona del Ajusco: *Problemas Agrarios del Ajusco Siete Comunidades Agrarias de la Ciudad de México siglos XVI-XX*, escrito por Percheson Nicole.<sup>15</sup> En este libro se analiza cómo se aplicó la Ley Lerdo de una forma tardía, ya que se llevó a cabo casi 20 años después, es decir, se aplicó a partir del año de 1874.

---

<sup>14</sup>Aréchiga, Ernesto. *Tepito: del antiguo barrio de indios al arrabal*. México: Sábado Distrito Federal, 2003.

<sup>15</sup>Percheson, Nicole. *Problemas agrarios del Ajusco, siete comunidades agrarias de la periferia de México*. México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CENCA), 2008. 327p

Desde mi punto de vista el análisis de Nicole está más centrado en el proceso de restitución y dotación de tierras ejidales,<sup>16</sup> efectuado a partir del decreto del 6 de enero de 1915. En él se demuestra cómo se llevó a cabo este proceso y cuál fue su resultado final en los diferentes pueblos que conforman la zona del Ajusco. Cabe destacar que el problema agrario de la primera mitad del siglo XX fue trascendental en la vida nacional, ya que este proceso reivindicó el discurso agrario de la revolución. Aparentemente favoreció a las clases agrarias de la sociedad mexicana, y a su vez fortaleció y legitimó el poder político del grupo que se encontraba en el poder. De esto se desprende que la configuración social como del paisaje del valle de México se modificara drásticamente.

Por otra parte, existen diversos estudios que nos muestran los impactos del proceso de desamortización de las tierras de los pueblos en otras regiones del país. Por ejemplo la doctora Gloria Camacho nos proporciona una forma diferente de abordar el proceso de desamortización. En su trabajo titulado, *De la Desamortización a la Reforma Agraria, en los Pueblos del Sur de Toluca. 1953 1930*, estudia las zonas de Lerma y Ocoyoacac.<sup>17</sup> En su estudio analiza y observa que la desamortización se manipuló a manera de que fuera benéfica para algunos habitantes de los pueblos y para las autoridades.

En primer lugar la venta de tierras benefició directamente a las arcas municipales, que tuvieron un incremento económico significativo. En segundo lugar muestra suficiente evidencia que nos hace constatar que el reparto agrario que se dio en estos sitios, a raíz de la desamortización, fue aprovechada por caciques y gente pudiente como ex presidentes municipales que vieron la oportunidad de incrementar sus propiedades al comprar los bienes comunales de los pueblos. Con lo anterior, podemos comprobar que sí la Ley Lerdo tenía el objetivo de hacer pequeños propietarios privados, en el

---

<sup>16</sup>Para ver el caso de dotación y restitución de tierras ejidales en Atlazolpa véase. Montañó, María. *La tierra de Iztapalpa luchas sociales desde las chinampas hasta la transformación urbana*. Cuadernos Universitarios N° 17 Universidad Autónoma Metropolitana. También hay otros estudios que nos permiten ver el proceso agrario de esta época entre estos trabajos se pueden encontrar; Molina Enríques *Los grandes problemas nacionales*; González Roa *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana*. Warman Arturo. *El campo mexicano En el siglo XX*. Entre otros.

<sup>17</sup>Camacho, Gloria. *De la Desamortización a la Reforma Agraria, en los Pueblos del Sur de Toluca. 1953 1930*. México: El Colegio de México, 2006.

caso de Lerma y Ocoyoacac, las cosas no se dieron de la manera planeada. No solo no hizo pequeños propietarios, sino que amplió el poder y las tierras de los caciques y personas pudientes de los pueblos. Como podemos ver la desamortización tiene diversas maneras de estudiarse.<sup>18</sup>

Otro estudio de caso que analiza la desamortización y sus efectos es el realizado por el Dr. Jesús Édgar Mendoza. En su tesis de maestría que tiene por título *Desamortización Comunal y Expansión Agrícola en el Distrito de Cuicatlan, Oaxaca 1856-1910*,<sup>19</sup> analiza la zona de Cuicatlan, donde según su análisis, se realizó una *desamortización temprana*. Observando que los indios ricos y los grandes hacendados incrementaron sus tierras al comprar las tierras comunales de los pueblos, aun antes de la ley del 25 de junio de 1856.

Durante el periodo que delimita el Dr. Mendoza entre los años 1856-1910 tanto las leyes de desamortización y las leyes que le precederían, como las de baldíos, impulsadas durante el Porfiriato, tuvieron un efecto muy diferente al que perseguían. En lugar de formar pequeños propietarios, por lo menos en la zona estudiada por el autor, estas leyes fortalecieron a la clase latifundista.

Por su parte T. G. Powell, en su artículo, “El Liberalismo y el Campesinado en el Centro de México, (1850-1876)”.<sup>20</sup> Fue un crítico de las políticas desamortizadoras que el gobierno liberal de 1856, encabezado por Juárez, aplicó a la tenencia de la tierra. El autor argumenta que dichas leyes no arrojaron resultados positivos, por el contrario, para el pueblo campesino principalmente, fue más desastrosa que benéfica.

La *Ley Lerdo* fue de mayor importancia para las personas que tenían, en aquel tiempo, el poder político y económico, cómo fueron los hacendados y terratenientes que se adjudicaron las tierras comunales pertenecientes a los

---

<sup>18</sup>Para el valle del Toluca, se encuentran diversos estudios como los presentados por la doctora Diana Birichiaga “Conflictos y Aceptación Ante el Liberalismo los Pueblos del Estado de México 1856 1876 o los realizados por la doc. Margarita Menegus “los Bienes de la Comunidad de los Pueblos de Indios a Fines del Periodo Colonial” para el caso de Metepc, Lerma, Temascaltepec y Sultepec.

<sup>19</sup>Mendoza, Edgar. *Desamortización comunal y expansión agrícola en el distrito de Cuicatlan, Oaxaca 1856-1910*. Tesis de (Maestría) Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Maestría en Historia Moderna y Contemporánea. México. 1998.

<sup>20</sup>Powell, Tomas (1972) “Los liberales el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la reforma” en Historia Mexicana vol. XXI, N° 4.

pueblos, sin que nadie se opusiera. Por lo que respecta al pueblo campesino, tuvo sus intentos de revuelta para recuperar sus tierras. Sin embargo, todos los esfuerzos fueron inútiles.

Por su parte, Donald J. Fraser, en un estudio sobre la aplicación de la ley Lerdo titulado: “La Política de Desamortización en las Comunidades Indígenas, 1856- 1872”,<sup>21</sup> desde una postura más crítica que la presentada por Powell, nos da otra visión del problema del proceso de desamortización en los pueblos. Desde mi punto de vista, este autor intenta hacer una defensa de la ley Lerdo. No niega que dicha ley si atentaba contra los pueblos de indios, pero también se presentaban intentos por defender las tierras y cuidar sus intereses.

El principal argumento tomado por Fraser es el artículo 8 de la Ley de desamortización,<sup>22</sup> a partir del cual argumenta que la desamortización no fue un despojo, más bien este proceso se efectuó mediante la ley de aquel tiempo, y que por lo menos, los ejidos se respetaron hasta cierto punto durante la estancia de Lerdo como Secretario de Hacienda.

En conjunto los análisis de caso que vimos determinan que la y de las formas de adaptarse ó por qué no, de resistirse a la ley por parte de los pueblos de indios. Por lo tanto, podemos observar que hay diferentes maneras de ver, estudiar y analizar la desamortización.

Como hemos señalado, la mayoría de los estudios acerca de los pueblos de indios del valle de México abordan el tema de la desamortización y analizan cuáles fueron sus efectos y sus consecuencias para la población de estos

---

<sup>21</sup> Fraser, Donald J. (1972) “La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1850- 1872” en Historia de México, vol. 21 N°4

\*Para el estado de Oaxaca se encuentran estudios que nos pueden mostrar cómo se llevo a cabo el proceso de desamortización tal es el caso de la tesis de licenciatura del doc. Édgar Mendoza *Los bienes de la comunidad y la defensa de las tierras en la mixteca oaxaqueña*. También se encuentran los trabajos presentados por el doctor Antonio escobar *El liberalismo y los pueblos indígenas en las Huastecas 1856-1885*.

<sup>22</sup>Artículo 8. Sólo se exceptúan de la enajenación que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficencia. Como parte de cada uno de dichos edificios, podrá comprenderse en esta excepción una casa que esté unida a ellos y la habiten por razón de oficio los que sirvan al objeto de la institución, como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos, se exceptúan también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente a que pertenezcan.

lugares. El trabajo que presento no pretende desprenderse de este principio o guía de investigación, sin embargo, pretendo encaminar la investigación a explicar cómo es que los efectos de la desamortización afectaron las tierras de los indios de los pueblos de Iztacalco y cómo esto contribuyó al desarrollo urbano de esta región. He aquí mi pequeño aporte a la historiografía del proceso de desamortización en México y de los pueblos que conforman o conformaron el valle de México.

Para poder cumplir con el objetivo recurriré principalmente a consulta de *fuentes primarias* consultadas en los diferentes archivos de la ciudad de México, por ejemplo: el Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Archivo General Agrario (AGA), que permitirán dar testimonio de los cambios que han tenido los pueblos del valle de México aquí estudiados, a partir de la desamortización y la futura conformación de la mancha urbana.

Finalmente los demás estudios nos permiten y nos dan las pautas sobre cómo podemos abordar la desamortización, y de cierto modo, nos dan la oportunidad de compararlos con otros para dar una perspectiva más amplia de éste proceso, sin llegar a generalizar.

## **6 El espacio de estudio**

La Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nestipac y la Asunción Aculco, no son pueblos muy representativos en la vida nacional, ya que durante el siglo XIX fueron *sujetos* primero a la parcialidad de San Juan Tenochtitlán y posteriormente al ayuntamiento de Iztacalco, fundado en el año de 1813. Sin embargo, su estudio es importante porque consideramos, han logrado sobrevivir a la creciente mancha urbana. Los tres pueblos aun conservan su denominación propia en náhuatl: Atlazolpa que significa “*encina de los viejos lanza dardos*”, *Nextipac quiere decir “sobre las cenizas”* y finalmente Aculco, cuyo significado en náhuatl es “*donde el agua da vuelta*”.<sup>23</sup>

La Magdalena Atlazolpa se encuentra ubicado actualmente entre lo que son los ejes viales: eje tres sur, Francisco del Paso y Troncoso; eje seis sur,

---

<sup>23</sup> Macazaga, cesar. *Iztlapalapan en el agua atravesada pág. 40-50*

Trabajadoras Sociales y el eje cinco sur la Purísima. San Juanico Nextipac y la Asunción Aculco está a un costado, sólo son separados por los ejes viales.

Consideramos que durante el siglo XIX la extensión de estos pueblos pudo ser mayor. Observando los mapas de la época podemos deducir, sin llegar a afirmar por completo, que la división y extensión de los pueblos estaba dada por los canales que los rodeaban a manera de frontera natural. Por ejemplo: el canal de Apatlaco hoy (av. Apatlaco) y el canal de Chalco (hoy calzada de la viga) dividían las tierras de estos pueblos de los potreros de Iztacalco. Así mismo, el río Churubusco dividía los potreros de Aculco y la Magdalena de las tierras correspondientes al pueblo de Iztapalpa.

La estructura económica que dentro de Iztacalco predominada era la agricultura. El principal modo de llevarla a cabo fue la utilización de chinampas, puesto que la situación del área lo permitía debido a su gran cantidad de zonas pantanosas y los canales que proveían del agua necesaria para este modo de cultivo. Andrés Lira nos proporciona algunos datos de la época que nos pueden dar una visión de la situación agrícola de que vivieron estos pueblos:

*Ixtacalco tenía entre sus 1 372 habitantes, según el padrón de 1848, 98% originarios de ahí, y los que dieron informe de su ocupación dijeron ser: horteleros (chinamperos), 302; jornaleros, 65; comerciantes, 10 chiquihuiteros, 9; maestros y maestra de escuela, simonero (cochero), carpintero, jornalero y sastre uno de cada oficio.<sup>24</sup>*

En este sentido la preponderancia de esta zona fue meramente agrícola. Su modo de subsistencia dependió de esta forma de vida por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX. En la actualidad estos pueblos son considerados *pueblos originarios* de la ciudad de México.<sup>25</sup> Cabe resaltar que esta denominación surge:

---

<sup>24</sup>Lira, Andes. *Las comunidades indígenas frente a la ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y sus barrios 1812-1919*. México: El Colegio de México, 1995. p102

<sup>25</sup>Olivos Francisco, Hernández Iván. *Crónicas de los pueblos originarios*. México: UACM. p13.

En el mapa se muestran los tres pueblos: La Magdalena, San Juanico y Aculco, así como las zonas de cultivo y las tierras de *proprios* que se arrendaban



Mapoteca Orozco y Berra. Autor Rosas tito. N° clasificación 679-OYB- 725-A Año 1869-1869 Fragmento del plano de los canales que hay en el sur del valle de México formado con los datos que están en el ministerio de fomento.

*Inicialmente de un grupo nativos de los pueblos asentados en la delegación Milpa Alta, con un definido contenido simbólico-político, al adquirir presencia nacional e internacional el Movimiento de los Pueblos Indígenas, a raíz del levantamiento del Movimiento Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994.*<sup>26</sup>

Aunque estos pueblos en la actualidad son casi una colonia más del Distrito Federal todavía conservan rasgos que los caracterizan como tales: tienen dentro de sus calles monumentos históricos como iglesias que datan de la época colonial, así como sus tradiciones y costumbres. Un vivo ejemplo, en el ámbito de lo religioso, tenemos que en la Magdalena Atlazolpa y en San Juanico Nextipac aun se llevan a cabo las fiestas de los santos y del santo

<sup>26</sup>Mora, Teresa. *Los pueblos originarios de la Ciudad de México, atlas etnográfico*. p27.

patrón bajo un sistema de mayordomías,<sup>27</sup> lo que en muchos lugares ya no funciona porque las fiestas del pueblo ahora son solventadas por la orden religiosa y el párroco de la comunidad.<sup>28</sup>

En los pueblos de nuestra área de estudio los gastos religiosos aun son solventados por la gente del lugar, situación que permite cierta autonomía entre la iglesia y los habitantes. El proceso viene más o menos desde el siglo XIX, cuando los gastos religiosos también eran pagados por los habitantes de los pueblos de indios con lo recaudado de los arrendamientos de los potreros; cuyos ingresos eran resguardados en las *cajas de comunidad*, misma que en nuestro caso se encontraba en el pueblo de San Juanico Nextipac.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup>Actualmente en el pueblo de Santa María Magdalena Atlazolpa se encuentran 13 mayordomías, una de las principales es la de Santa María Magdalena, que se festeja el día 22 de junio.

\*Según Tanck. *Pueblos de indios y educación en el México colonial 1750-1821* "En 1803 había 4081 pueblos de indios en las doce intendencias del virreinato de la Nueva España más 107 poblados en Chiapas lo que da un total de 4188. Probablemente alrededor del 40% de estos pueblos fue establecido durante el siglo XVI" p31.

<sup>28</sup> Desde el siglo XVI hasta principios del siglo XIX, los asentamientos de indios con sus respectiva división interna fueron formalmente reconocidos por el gobierno liberal como "pueblo de indios", y no como "comunidades indígenas", que es un término que surgió en los estudios antropológicos del siglo XX

<sup>29</sup>Véase Lira Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la ciudad de México, Tenochtitlán y Tlatelolco sus pueblos y barrios, 1812-1919*. México: El Colegio de México, 1995 p38. Muestra las trece entidades que contenían caja de comunidad, dentro de las parcialidades donde figura la de San Juan Nextipac.



Parroquia de Santa María Magdalena Atlazolpa. Ubicada actualmente en Av. Santa María, sin número, Col. Pueblo Magdalena Atlazolpa. Foto Eduardo Botello, 2012.

## Capítulo 1

### La Magdalena Atlazolpa y los pueblos vecinos del movimiento independentista a las Leyes de Reforma 1810-1856

Para poder entender el cambio que se dio de una zona rural a una urbana en el pueblo de la Magdalena Atlazolpa y los pueblos vecinos, es necesario estudiar y explicar en primera instancia cómo es que se llevaba la administración de la tenencia de la tierra y de qué manera se afectó a la estructura agraria de los pueblos al pasar del resguardo de las *parcialidades* a la conformación de los ayuntamientos en el año de 1813. Por otra parte, es necesario explicar qué régimen (comunal, corporativo, privado) etc. imperaba en estos pueblos antes de la ley del 25 de junio de 1856, pues esto nos permitirá entender los cambios que provocó el proceso de desamortización durante el gobierno liberal de 1856.

En el presente capítulo presento en primer lugar un recorrido por lo que fue Iztacalco durante el siglo XIX, para dar una visión del paisaje de este pueblo y sus alrededores, a fin de que el lector pueda imaginarse cómo es que se encontraba este sitio antes de la creciente mancha urbana.

En segundo lugar haré una breve explicación del cambio político/administrativo que estos pueblos experimentaron durante la primera mitad del siglo XIX. En este periodo dejaron de ser parte de la parcialidad de San Juan Tenochtitlán y se integraron al ayuntamiento constitucional de Iztacalco en el año de 1813.

En tercer lugar analizaré la conformación del régimen de la tierra dentro de Atlazolpa y los pueblos vecinos. Aludiendo lo importante que eran las tierras para estos pequeños pueblos de indios.<sup>30</sup> Intentare reconstruir además la estructura agraria-administrativa que se llevo a cabo dentro de tales pueblos para, en capítulos posteriores, demostrar cómo es que la *Ley Lerdo de 1856*, rompió con el sistema de administración territorial, contribuyendo a la

---

<sup>30</sup>Tanck, Dorothy *Pueblos de indios y educación en el México colonial 1750-1821*. "Al finalizar el siglo XVIII se definía a un pueblo de indios como una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde Vivian 80 tributarios o más, (aproximadamente 300 habitantes indios) según el padrón de tributarios, y donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierras inenejenables". p31

desaparición de los pueblos y al cambio del paisaje de una zona rural a una zona urbana.

## 1.1 Una mirada al siglo XIX

### A través de los ojos de sus contemporáneos

De la Magdalena Atlazolpa se sabe muy poco y lo que se ha escrito al respecto de la vida, la cultura, la política y la sociedad, etc., de este pueblo está estrechamente ligado a Iztacalco debido a que durante todo el siglo XIX y principios del XX estuvieron bajo su jurisdicción política como *pueblos sujetos*. Para entender y darnos una idea de la forma de vida que tenía el pueblo nos remitiremos a la historiografía que existe sobre Iztacalco en el siglo XIX.

La particular geografía de estos lugares, en los siglos pasados, ha inspirado a diferentes personajes a escribir sobre la naturaleza y paisaje de Iztacalco y sus alrededores. Por ejemplo: en el siglo VII Juan de Viera, vicario parroquial y administrador del colegio de San Ildefonso en su obra “*Breve y Compendiosa Narración de la Ciudad de México*” describe los canales de Iztacalco de la siguiente manera:

*En breve epílogo de las delicias con que la mano soberana de dios quiso adornar esta ciudad, pues desde el centro de la plaza corre por una calle derecha la laguna que va de Chalco, dejando una y otra acera para coches y caballos. El centro de la calle lo ocupa la laguna, que corre por un canal de mampostería, registrándose desde los balcones de las casas el crecidísimo número de canoas y chalupas que entran cargadas de flores y verdura.*

Prosigue:

*en esta laguna por determinados tiempos, se embarcan los vecinos de México para pasearse por todo el día a un pueblo nombrado Iztacalco, para este fin cubiertas las canoas con sus carrozas de esteras, adornadas todas de flores del tiempo, se*

acomodan una o dos familias, según las dimensiones de estas.<sup>31</sup>

En el siglo XIX, otra persona destacable que escribió sobre diversas zonas de la Ciudad de México, entre ellas San Ángel, Iztacalco, los embarcaderos de la Viga y San Lázaro, entre otros, fue Manuel Payno,<sup>32</sup> quien en su libro “México y sus Alrededores (1855-1856)” describe a Iztacalco de la siguiente manera:

*En el artículo de México que habrán visto nuestros lectores, la manera en que se fundó la gran ciudad, como estaba cuando la conquistaron los españoles, como se fue formando la nueva capital después de la conquista. Desde esa época a la fecha, todo lo antiguo se puede decir que ha desaparecido. Y no queda más que algunos vestigios, que se perderán enteramente en pocos años. Sin embargo hay algo que recuerda las épocas de los reyes y emperadores mexicanos, Ixtacalco que viene de las voces mexicanas ixtlacalli, casa blanca, está situado rumbo al S.E., a distancia de una legua, o poco más de la capital, en las orillas del ancho canal que comunica la laguna de Chalco con la de Tezcucuo, ambos pueblos, que en su totalidad se componen de población indígena, se puede asegurar que a poco más o menos están lo mismo que en tiempo de la conquista. Unas casas son de adobe, otras de carrizos, y muy pocas de cal y piedra. Todos los habitantes son propietarios de pequeños terrenos, que con carrizo y capas de tierra vegetal, han formado sobre las aguas del canal; de suerte, que como islas flotantes, que pueden ser transportados con facilidad de un lugar a otro. En estos terrenos, que se llaman chinampas, que viene de las voces mexicanas tlali ompaatl, que significa tierra en el agua,*

---

<sup>31</sup>Viera, de Juan. “Breve y compendiosa narración de la Ciudad de México” En la casa de la sal monografías crónicas y leyendas de Iztacalco. p1

<sup>32</sup>Manuel Payno y Flores nació en la ciudad de México el 21 de junio de 1810. Murió en San Ángel (Distrito Federal) el 4 de noviembre de 1894. Entre sus obras están *Los bandidos de Rio Frio*, *México y sus alrededores* entre muchas obras más.

*siembran todo el año flores y hortalizas. En algunas estaciones del año, nada hay más pintoresco que estos pueblecillos retratados en las claras aguas del canal y rodeados de isletas las unas cubiertas de fragantes rosas de castilla, las otras de claveles o azucenas, las más lejanas de rojas amapolas y olorosos chicharos.*

Esta visión que Payno nos refleja de la zona de estudio no sólo nos muestra la vida de un pueblo, sino las condiciones sociales que pudieron llegar a tener; desde la forma de subsistencia, hasta cómo estaban constituidas sus casas. Además nos da muestra de lo importante que para Iztacalco fue la utilización de las chinampas como modo de vida.

*Repentinamente dos indios, embarcados en una canoa pequeña tiran con un cable y se llevan a remolque, para colocarla en otro paraje, una isla entera llena de flores y legumbres. El que haya ojeado la historia antigua de este país, tan interesante y tan poética, puede fácilmente, cuando se halla en Iztacalco, figurarse en su imaginación lo que sería esta ignorada Venecia del nuevo mundo, no sentada entre las hirvientes olas del mar, sino reposando tendida como una ondina entre las aguas azules y apacibles de los lagos, y entre las variadas flores y arbustos de que estaban llenas las islas.*

*Este canal, estas chinampas, ese pueblecillo, siempre húmedo y frondoso, es lo que más llama la atención de los extranjeros instruidos, que no dejan de admirar esta agricultura sencilla y primitiva, y esta antigua invención de los jardines flotantes, digan de los pueblos más adelantados de la civilización. Los indígenas que habitan estos pueblos, siembran en casi todas las estaciones del año, flores y verduras, y las vienen a vender a la ciudad, conduciéndolas por el canal, en una chalupa muy pequeña. Según los cálculos hechos por algunas personas curiosas, el valor de las flores, pasa en cada año de doce mil*

*pesos. la población de los dos pueblecillos llegara en el día a mil quinientos habitantes.*

*Durante los meses de la primavera, y especialmente en el viernes de dolores y semana santa, el canal de la viga se cubre de chalupas y canoas llenas de flores, y las chinampas quedan por algunos días marchitas y erizadas; pero poco a poco, vuelven a tapizarse de esa primorosa alfombra, con la que la naturaleza sabe cubrir la tierra, y el comercio continua por algunos meses.*

*Santa Anita e Ixtacalco, son los pacesos favoritos de la gente del pueblo. En la estación propia, que comienza el primer domingo de cuaresma, y concluye en la pascua del espíritu santo, todos los días festivos se dirigen las gentes en bandadas al embarcadero de la viga, en una canoa se colocan hasta cincuenta hombres y mujeres, sentados en los bordos. El centro lo ocupan tres o cuatro músicos, y una o dos parejas de bailadoras, que alternan el jarabe, el palomo, el artillero, y otros sonecillos del país, como se dice generalmente, a veces la mitad cantan y acompañan a los músicos. Una vez que las gentes llegan al pueblo se reparten en las chozas de los indios, y precisamente han de comer tamales, pato, o cualquier cosa. En cuanto a bebida, se puede asegurar, que ninguno deja de tomar un vaso de pulque. Al oscurecer regresan todas las canoas, y las mujeres y los hombres vuelven a su casa con una corona de rosas o de amapolas, entre tanto, la gente del pueblo olvida en aquellos momentos su condición y su miseria; la aristocracia, en soberbios carruajes, recorre fantástica y rápida aquellas calzadas espaciosas que están junto al canal, y gozan del húmedo ambiente de la aguas, y de la escena soberbia que presenta dicho valle de México, cuando el sol se*

*pone de tras de las montañas, y tiñe, con una tinta rosada, la alta y solitaria cumbre de los volcanes.*<sup>33</sup>

Payno nos brinda una excelente remembranza de lo que fue Iztacalco y sus pueblos vecinos en el siglo XIX. La configuración lacustre de estos pueblos da una mirada idílica a la zona, que nos hace pensar que el tiempo no ha pasado, aun cuando las chinampas, los canales y la comida, tan representativa de estos lugares, comenzaron a perderse a raíz que la ciudad crecía hacia las periferias.

La zona de Iztacalco y sus pueblos sujetos estuvo estrechamente ligada a su vida lacustre que proporcionaba las condiciones para la siembra de numerosos vegetales y flores, convirtiéndose en la principal actividad de los habitantes del lugar y de sus pueblos durante el siglo XIX. Sin embargo, con la *Ley Lerdo de 1856*, la situación comenzó a cambiar. En la actualidad, donde hubo chinampas hay unidades habitacionales y los grandes canales que Viera y Payno describieran con tal emoción, terminarían convertidos en calzadas o avenidas. La Venecia romántica terminaría siendo en la actualidad una parte más del Distrito Federal.

Para poder comprender cómo estaba constituido el régimen de la tenencia de la tierra en los pueblos de indios y principalmente en las zonas estudiadas de este trabajo recepcional es necesario remitirnos unos años atrás, es decir, explicar qué órganos administrativos eran los encargados de llevar el control sobre las tierras de *común repartimiento* antes de la constitución de Cádiz de 1812 y después de la instauración de la ley de ayuntamientos en el año de 1813, con la finalidad de saber cómo es que los órganos administrativos lograron o no mantener la propiedad bajo su orden jurídico.

La historia de la Magdalena Atlazolpa está ligada directamente a la historia de Iztacalco, por lo tanto, también se estudiará esta zona con el fin de comprender cómo fue el paso de zona rural a urbana en estos pueblos.

---

<sup>33</sup>Payno Manuel. México y sus Alrededores 1856-1856.

## 1.2 Antecedentes Coloniales

La administración colonial tomó del mundo prehispánico la categoría de Altepétl para denominar a sus *cabeceras* y a los pueblos que estaban integrados a ella les darían el nombre de *sujetos*.<sup>34</sup> Para el caso de la ciudad de México había dos cabeceras que se encontraban dentro de sus límites. A estas cabeceras se les dio el nombre de *Parcialidades* de: Santiago Tlatelolco y San Juan Tenochtitlán. La última tenía cuarenta y un pueblos sujetos, entre los que se incluía a la Magdalena Atlazolpa, la Asunción Aculco, San Juanico Nextipac e Iztacalco.

Las *parcialidades* eran las encargadas de llevar la administración y lo relacionado con los pueblos de indios. Ejercían su administración a través del Juzgado General de Indias, instancia que velaba por los intereses de los pueblos. En el caso de los pueblos que retomo, eran las tierras que se comprendían como “*propios*” las que se encontraban dentro de los *bienes de comunidad*.

*El Juzgado General de Indias era el organismo clave en la separación jurídica y social de los indios, al asegurarles un fuero judicial, con el beneficio de juicios sencillos sin la formalidad del derecho común que regia la justicia de villas y ciudades, ya que en este tribunal las sentencias eran por vías sumarias. Otra función del juzgado era la administración de los bienes de comunidad, que por sus orígenes y particularidades, (las aportaciones de trabajo y dinero de los indígenas y el costo de gastos al culto, escuelas, necesidades de los pueblos en caso de epidemias o desastres, socorro de los pueblos desvalidos, construcción de capillas y edificios públicos, etc.) quedaban libres de la intervención de los ayuntamientos de las ciudades y villas españolas.*<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup>Según Carrasco Pedro “Cultura y sociedad en el México antiguo” En Historia general de México “El altepetl era una unidad política básica; se traduce generalmente como pueblo o como señorío. También se ha usado la expresión ciudad-estado que indica una comparación con la polis de la antigua Grecia”. p179

<sup>35</sup>Mora Teresa. *Los pueblos originarios de la Ciudad de México*, Atlas Etnográfico p56

La tendencia colonial de disgregar a los indios por un lado y a los españoles por el otro, tanto en lo administrativo como en lo judicial, si bien era una cuestión racial, discriminatoria desde mi punto de vista, permitía de alguna manera que los indios tuvieran algún poder sobre sus bienes de comunidad, fueran cuales fueran, y sus pleitos internos se quedaban en el Juzgado General de Indias.<sup>36</sup>

La conservación y el cuidado de los bienes de comunidad eran llevados por un administrador que era nombrado por el virrey. El administrador tenía que rendir cuentas del patrimonio y la administración de los pueblos a la *Real Audiencia*, bajo la supervisión de un fiscal, ya hecho este proceso se acudía al Juzgado de Indias donde se aprobaban o no las cuentas rendidas por el administrador. Cabe señalar que este personaje solo se encargaba de la administración, ya que las propiedades de los pueblos y barrios estaban bajo el resguardo del *Juzgado General de Naturales*. El historiador Andrés Lira señala que:

*Muchas propiedades de los pueblos y barrios, como potreros o tierras de cultivo se arrendaban a "españoles"; solo el título de propiedad quedaba en manos de los indígenas, aunque guardado en el Juzgado General de Naturales, para gozar de la especial protección, que en este se les dispensaba, del cobro de las rentas y de su debida inversión respondía el administrador; de su conservación e integridad estaban encargados los apoderados.*<sup>37</sup>

El contexto internacional tuvo un gran peso en el futuro del país. En España, tras la abdicación de Carlos IV en 1808, su hijo Fernando VII tomó el poder, pero su reinado duró muy poco ya que Napoleón usurpó el reino de España ese mismo año. A su vez, las nuevas ideas provenientes de la *Ilustración* comenzaron a girar en las colonias españolas, que a largo plazo fueron transcendentales para la nueva vida de México.

---

<sup>36</sup>Según Doroty Tanck,. *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. "El termino comunidad significa el régimen económico del pueblo o el patrimonio colectivo, esto es los bienes de comunidad o cajas de comunidad". p33

<sup>37</sup>Lira Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México, Tenochtitlán y Tlatelolco sus pueblos y barrios, 1812-1919*. México: El Colegio de México, 1995. p38

Primo de Verdad y Fray Melchor de Talamates trajeron la idea de *soberanía* a la Nueva España. Posteriormente Miguel Hidalgo comenzó el movimiento armado para lograr la emancipación de México en 1810. Una vez muerto Hidalgo en el año de 1811, Morelos y Pavón continuarían la lucha. Mientras que en la península, la nueva constitución de Cádiz fue jurada el 18 de marzo y el 30 de septiembre de 1812 el virrey Venegas la promulgaría en México. La nueva constitución:

*Otorgaba amplios poderes a las cortes, reducía el papel del rey al poder ejecutivo, proclamaba la soberanía popular, decretaba la libertad de prensa y expresión, y abolía la inquisición. A la vez, establecía la paridad de las colonias con la metrópoli en lo que respecta a representación a cortes y división de empleos administrativos.*<sup>38</sup>

La nueva constitución traía muchos cambios y problemas para la vida de los pueblos de indios. En primer lugar con la igualdad entre peninsulares e indios se perdía el privilegio, por así decirlo, de ser juzgados por el *Concejo de Indias*. Por otra parte, la nueva constitución tenía la obligación de erigir ayuntamientos constitucionales, lo cual fue una de las medidas principales que afectó a los pueblos, ya que disponía lo siguiente:

*Se pondrá ayuntamientos en los pueblos que no le tengan, y en que convenga que haga, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalara términos correspondientes.*<sup>39</sup>

El nuevo orden institucional también implicó la desaparición del antiguo sistema de *parcialidades* en que estaba dividida la Ciudad de México. La pérdida de este modo de organización implicó un desorden en lo correspondiente a la administración de la tierra. El nuevo orden pretendió la entrega de los *bienes de comunidad* a la salvaguarda de los nuevos

---

<sup>38</sup>*Historia General de México* /Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos. Versión 2000. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2006, c2000.

<sup>39</sup>Constitución política de la monarquía española. VI: del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Cap. I, de los ayuntamientos, art. 310.

ayuntamientos, pero los pueblos no estuvieron de acuerdo en adoptar el nuevo sistema administrativo.

Por otra parte, el proceso de formación de ayuntamientos en el territorio de la Nueva España es interpretado por Antonio Escobar Ohmstede como el principio de la individualización de las tierras pertenecientes a los pueblos de indios. Al ponerlas bajo la salvaguarda de los ayuntamientos o dividir las tierras que no eran utilizadas entre los habitantes de los pueblos en este sentido dice que:

*Sin embargo el argumento central desde 1812, con la constitución de Cádiz, era la manera de otorgarles fondos a los ayuntamientos, la instancia que serviría para ordenar de manera política administrativa y territorial las diversas localidades en que se conformaba el virreinato de la Nueva España. De esta manera – con la salvedad de que, una vez consumada la independencia el emperador Iturbide, lo aprobara- se consideraba que todos los pueblos que tuvieran ayuntamientos tendrían bajo su custodia las tierras de repartimiento, las de fundo legal, las de comunidad y las de cofradía aspecto que se mantuvo al menos hasta finales de la década de los cincuenta del siglo XIX. No obstante, se aclaraba que las tierras de cofradías serían para pagar las actividades religiosas- fiestas religiosas, cera, ornamentos de la iglesia, movilidad de los curas- mientras que las de fundo legal\* o repartimiento continuarían en poder de quienes las estaban disfrutando y las que no eran utilizadas se repartieran entre los vecinos necesitados.<sup>40</sup>*

---

\*Tanck, Dorothy. *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. “el pueblo de indios no solo englobaba el casco urbano, con su plaza, iglesia y casas sino que abarcaba una extensión más amplia de tierra, este terreno otorgado por el rey al pueblo en el momento de su fundación se conocía como “tierras para vivir y sembrar” durante el siglo XVIII se les denominaba como “tierras por razón de pueblos” o seiscientas varas que como pueblo les pertenece, alrededor de 1790 se les llamaba “fundo legal del pueblo”. p77

<sup>40</sup>Escobar, Antonio. *Las estructuras agrarias pueblos de indios y propiedades privadas*. p19

Una vez que la *Ley de ayuntamientos*, propuesta por la nueva constitución de Cádiz de 1812, entró en vigor y la administración de parcialidades supuestamente quedó fuera de funcionamiento, la formación de ayuntamientos fue el paso siguiente.<sup>41</sup>

La estructura de los nuevos órganos políticos estaría conformada por alcaldes, regidores, síndicos y procuradores, los cuales tenían que ser elegidos de manera indirecta: se reunían una vez al año los habitantes de los pueblos y de ahí surgían los funcionarios que se encargarían de los asuntos del ayuntamiento.

### 1.3 Los efectos de Cádiz en Iztacalco

El Bachiller Manuel Morales aprovechó la situación al ser cura de Iztacalco y presentó el pedimento para que se constituyera el ayuntamiento en la cabecera de su curato el 11 de mayo de 1813. Para poder cubrir los requisitos constitucionales de *mil almas*,<sup>42</sup> se integraron a Iztacalco los pueblos que estaban bajo su curato:

Pueblos	Habitantes
San Matías Iztacalco con sus barrios Santa Cruz, San Miguel, la Asunción, Los Reyes y Zacahuizco. -----	1 079
Santa Anita Zacatlamanco -----	166
(Los naturales, 149; los españoles 17")	
San Juanico Nextipac (llamado También San Juan Nextipac o San Juanico) -----	305
La Magdalena Atlazolpa -----	158
Barrio de Aculco -----	27
<b>Total</b> -----	<b>1,735<sup>43</sup></b>

<sup>41</sup>Tanck, Dorothy *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821* "La carta Magna de 1812 y varios decretos anteriores y posteriores a la promulgación a la constitución afectaron a los indios a los pueblos de indios a las repúblicas y a los bienes de comunidad, se abolió el tributo (26 de mayo de 1810, promulgado por el virrey Venegas el 5 de octubre). Se ordeno elegir ayuntamientos en lugares con mil habitantes (artículo 132 y 310 de la constitución y el decreto del 23 de mayo de 1812). Se suprimió el servicio personal de los indios y se mando a repartir las tierras de comunidad a los indios "para así fomentar la agricultura la industria y la población "(9 de noviembre de 1812)". p545

<sup>42</sup>Título VI del gobierno interior de las provincias y de los pueblos capítulo I de los ayuntamientos Artículo 310. Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no los tenga y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas. En el siglo XIX se utilizó el término de "alma" para hacer referencia a una persona.

<sup>43</sup> Lira, Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y sus barrios 1812-1919*, México: El Colegio de México, 1995. p50

El ayuntamiento de Iztacalco quedó formalmente constituido el día 26 de diciembre de 1813, día en que se juró la constitución en aquel pueblo. Ramón Morales del Mazo, capitán y comandante de patriotas de la cabecera y juez político de San Marcos Mexicalcingo dio testimonio de lo ocurrido durante estos hechos.

A continuación se presenta la tabla con los puestos y las personas que integraron el primer ayuntamiento constitucional de Iztacalco en el año de 1813. Según Andrés Lira, el predominio indígena era muy notable:

---

Electores	votos	ayuntamiento	votos
Dn. Nicolás Guadalupe	37	alcalde constitucional	
Gregorio Vega	36	D. Gregorio Vega	10
Ignacio Saldivar	27	--- 1er. regidor	
Juan Saldivar	20	D. Gregorio Vega	10
Mariano Saldivar	26	---2 do. Regidor	
Mariano Castilla	24	D. José Rosalía	10
Luis Velázquez	21	---3 er. Regidor	
Venancio Flores	15	D. Venancio Flores	10
Vicente torres	11	--- 4 regidor	
Antonio de la Rosa	22	D. Felipe de Jesús	10
Ypolito de Santiago	13	sindico personero:	
		D. Ignacio Saldivar	8
		Secretario del ayuntamiento:	
		D. José Ignacio Pantaleón	

---

<sup>44</sup> Ibid. p52

El ayuntamiento constitucional fue la nueva forma de organización política que regiría en México sobre los pueblos de indios. Pasando a ser el encargado de llevar a cabo el orden y resguardo de los bienes, incluida la contaduría de los propios, dejando de lado al Juzgado General de Naturales. Sin embargo, el cambio del viejo al nuevo régimen no se terminaría de consolidar por completo ya que muchos de los pueblos continuaron teniendo sus normas internas y ejerciendo su control político, religioso y administrativo.

El ayuntamiento según Antonio Escobar Ohmstede refleja:

*La transición del antiguo régimen corporativista a uno nuevo con tendencias individualistas, donde el ayuntamiento será el encargado de administrar los fondos de los pueblos de indios, rompiendo de esta manera el papel “protector” que la corona española había desarrollado durante varias décadas.<sup>45</sup>*

Para los pueblos, los ayuntamientos se desempeñaban como un órgano consultor y acudían a él para solicitar su intervención como un árbitro que podría poner los asuntos en una balanza y dictar una sentencia pero; no como un organismo rector de los problemas internos de los pueblos de indios.

#### **1.4 Los problemas de la tierra y la mala administración**

La realidad era innegable, la nueva administración basada en ayuntamientos pretendió romper con el antiguo sistema administrativo virreinal que los españoles tenían hasta el momento de la promulgación de la constitución de Cádiz. La intención era terminar con el viejo sistema comunal de los pueblos, y dar paso a la propiedad privada. Con ello, se perseguía desmantelar las *tierras de común repartimiento* y dividir las en pequeñas parcelas entre los pobladores de los pueblos de las extintas *parcialidades*. Sin embargo, esto se quedó sólo en la teoría ya que muchos pueblos no acataron las nuevas leyes y el desorden provocado por las diferentes pugnas: entre los grupos que buscaban el poder político, hacían imposible la constitución del nuevo régimen liberal de la tenencia de la tierra en la zona de Iztacalco.

---

<sup>45</sup> Escobar, Antonio. “Instancias y organismos políticos en la transición del siglo XVII al XIX. La Huasteca” En: *Cabildos repúblicas y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*. p77

El virreinato pasó de ser un *Imperio* a una República Federal en un abrir y cerrar de ojos, ya que el *Primer Imperio Mexicano* solo duró un año (1822-1823). Con la República Federal y la nueva constitución de 1824, los pueblos pertenecientes a las extintas parcialidades y los nuevos ayuntamientos, por lo menos el de Iztacalco, entraron en la jurisdicción del Distrito Federal.

El 18 de noviembre de 1824 el Congreso Constituyente decretó que la Ciudad de México fuera el lugar de residencia de los poderes de la federación. La primera división territorial del Distrito Federal en 1826 incluía, además de la Ciudad de México, las poblaciones de Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacubaya, Tacuba, Mixcuac e Iztacalco\*.

Los cambios, por muy marcados que puedan parecer, fueron insignificantes en lo administrativo, por lo menos en el pueblo de Atlalazolpa, San Juanico y Aculco, que conservarían su estructura comunal y sus tierras de *propios* hasta la desamortización producida en el año de 1856. Ya que mantuvieron sus potreros en arrendamiento, que según Mariano Ortiz, apoderado legal de estos lugares, eran los únicos bienes en la categoría de propios,<sup>46</sup> que estos pueblos tenían:

*El pueblo que represento no cuenta con más propios que los cuatro potreros de San Juanico, la Magdalena y Aculco, conocidos con los nombres de Apatlalco, Tolocalco, Aculco y Teclapan.*<sup>47</sup>

Las tierras de *propios* eran importantes para los pueblos porque de ellas dependió el sustento económico vital para satisfacer y cubrir los gastos del pueblo. Tal como lo hace ver Mariano Ortiz, apoderado del pueblo, en el juicio sumario contra don Ignacio Yáñez, arrendatario del potrero de Zacahuizco,

---

<sup>46</sup>Según Margarita Menegus “Los bienes de la comunidad de los pueblos de indios a finales del periodo colonial” *En Estructuras y formas agrarias en México del pasado y del presente* “los propios podrían ser de diferentes calidades: pastos, tierras de labor, o montes. Estas tierras eran en principio explotadas por el cabildo para sufragar gastos de la república, pleitos judiciales, salarios de los oficiales y, en ocasiones, para subsanar rezagos tributarios el ingreso proveniente de los propios entraba a las cajas de comunidad y constituía la parte monetaria de los bienes de comunidad”. p89

<sup>47</sup> AGN. Tierras. Vol. 3610

\*Véase mapa (1.1)

propiedad del pueblo de Iztacalco, por el despojo de unas servidumbre.<sup>48</sup> En este juicio Mariano Ortiz especifica que:

*El común del pueblo por quien me cuenta entre sus propios cuatro potreros nombrados, ciénagas de San Juanico, la Magdalena y Aculco. Los arrendamientos tienen el sagrado objeto de atender con ellos a la educación pública de la juventud indígena a los gastos de las funciones titular, y cultos religiosos, a los costos indispensables de los juzgados de paz y a otros usos necesarios de aquel pueblo.*<sup>49</sup>

La tierra era un factor importante para los pueblos, su sustento económico en muchas ocasiones estaba basado en el arrendamiento de sus potreros, como acabamos de ver. Sin embargo, en estos pueblos no siempre fue así, ya que en los años que van de 1821 a 1822, durante el primer imperio mexicano, tanto la Magdalena Atlazolpa y San Juanico Nextipac, dependieron directamente de la administración del Juzgado General de Naturales, que estuvo vigente nuevamente durante este periodo de la vida nacional.

Entre los gastos que este órgano administrativo aportó estaba el mantenimiento de la educación de los habitantes indígenas de ambos pueblos, como consta en los recibos de pagos que se entregaron de los años de 1820 a 1822 a los encargados de las escuelas. Por mencionar algunos:

*Recibo del señor don Joaquín Romanos: administrador del Juzgado de Naturales, la cantidad de doce pesos, que le están asignados a la escuela, de mi cargo por la enseñanza de niños de ambos sexos.*<sup>50</sup>

---

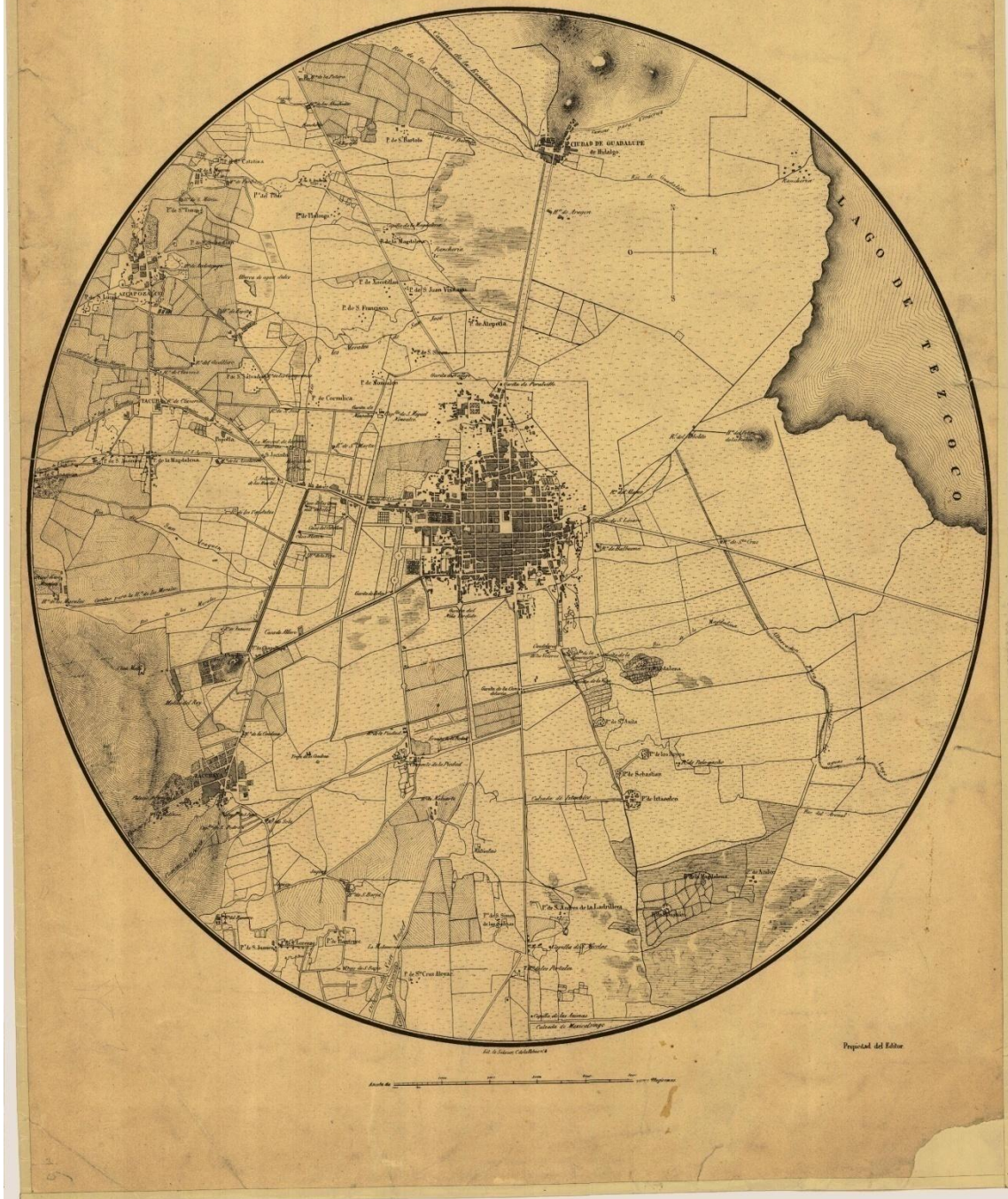
<sup>48</sup>Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense con citas del derecho, notas y adiciones por el Licenciado Juan Rodríguez de San Miguel* "una servidumbre es: un derecho al que está sujeta la cosa ajena en utilidad nuestra o de un fondo que nos pertenece." p639

<sup>49</sup>AGN. Tierras. Vol. 3610. Expediente 10. Año 1842-1843

<sup>50</sup>AGN. Indios. caja 6529. Expediente 012. Año 1820-1821

# PLANO TOPOGRAFICO DEL DISTRITO FEDERAL.

DE MEXICO  
E. FORASTI



Mapa (1.1). Mapoteca. Orozco I Berra, plano topográfico donde se observa, en la parte inferior derecha, los pueblos de la Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac y la Asunción Aculco, así como el pueblo de Iztacalco integrados dentro de los límites del Distrito Federal en el año de 1824.

La educación no fue el único gasto que tenía que cubrir el Juzgado General de Naturales, sino que también corrían por su cuenta los gastos encaminados al culto religioso. El recibo firmado por B. Mon Sánchez Suquez, vicario de San Juan Nextipac, el 31 de enero de 1820 dice lo siguiente:

*Recibí del señor don Joaquín Romanol: administrador del juzgado de naturales la cantidad de diez pesos cuatro reales los que se han invertido en cera, vino y aceite para el culto del divinísimo señor sacramentado en esta vicaria de mi cargo. Y porque coste lo firme, B. Mon Sánchez Suquez.<sup>51</sup>*

Por lo anterior podemos constar que los pueblos, bajo la antigua administración virreinal, tenían cierta protección política y económica. Al perderse esta administración y puesto en función el ayuntamiento las tierras tomaron más importancia ya que se convirtieron en uno (si no es que el más importante) de los únicos modos de subsistencia de los habitantes de los pueblos.

La Magdalena Atlaxolpa o Atlazolpa, San Juanico Nextipac y la Asunción Aculco eran propietarios de determinados potreros. Como ya se mencionó, estas *tierras de propios* estaban rodeados de otros potreros pertenecientes a otros pueblos como el de Zacahuizco, perteneciente al común del pueblo de Iztacalco.\*

Los potreros de la Magdalena Atrazolpa, San Juanico y Aculco, se comenzaron a arrendar a partir del año de 1830, según el expresado en el juicio y en las declaraciones hechas a favor del apoderado Mariano Ortiz, dado que, el sitio antes de estas fechas eran ciénagas. Cito un fragmento del documento en donde observamos lo siguiente:

*Ha habido pacto porque luego que los potreros de San Juanico y la Magdalena dejaron de ser ciénagas, se ocurrió al ayuntamiento de Iztacalco y al gobierno aquel para que permitieran el paso no solo a los del pueblo si no también y a*

---

<sup>51</sup>AGN. Indios. caja 6529. Expediente 012. Año 1820-1821

\*Véase mapa(1,2)

*sus bestias, y a este para que otorgara la licencia de fabricar el puente que aun existe.*<sup>52</sup>

Por lo tanto, como constata el documento, en el momento en que dejaron de ser ciénagas y fue posible arrendar la tierra, su valor aumento. Los arrendamientos formaron parte importante en el pueblo, ya que según Andrés Lira:

*El informe rendido por la comisión que reconoció los pueblos situados al sureste de la ciudad en febrero de 1834, estos tenían recursos propios para atender la reparación de sus escuelas. San Juanico (San Juan Nextipac) y Nativitas recogían más o menos 600 y 800 pesos, respectivamente como renta anual de sus potreros. La Magdalena Mixiuca, Santa Anita he Iztacalco, arriba de 4000 de rentas semejantes.*<sup>53</sup>

Aun con ello, siguieron también los problemas como el caso de disputa de una *servidumbre* entre los tres pueblos antes mencionados y el pueblo de Iztacalco.

### **1.5 Pleito por la tierra entre San Juanico e Iztacalco**

El en año de 1841 el potrero perteneciente al *común* del pueblo de San Matías Iztacalco, fue arrendado por el coronel don Ignacio Yáñez, quién se negó a ceder el paso por dicho potrero al arrendatario de los potreros de Atlazolpa, Nextipac y Aculco. Los citados potreros, estaban rodeados por otras tierras y por lo tanto, era obligatorio que se pasara por Zacahuizco para llegar a ellos. El apoderado de los pueblos Mariano Ortiz denunció la acción ante el ayuntamiento de Iztacalco. Argumentando, entre otras cosas, que el arrendador de los potreros a los que él representaba se negaba a pagar el arrendamiento ya que no tenía uso de ellos, afectando con esto los intereses de sus representados.

---

<sup>52</sup>AGN. Tierras. Vol. 3610. Expediente 10. Año 1842-1843

<sup>53</sup>Lira, Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y sus barrios 1812-1919*. México: El Colegio de México, 1995 p66

*Don Urbano Camacho nos detiene los arrendamientos por qué no puede usar los potreros libremente puesto que no le es posible introducir a ellos los ganados por no haber paso.*<sup>54</sup>

Pero el problema provenía más de fondo. Según Mariano Ortiz, Yáñez sólo era, en un sentido actual un prestanombres, ya que quien realmente ocupó el potrero de Zacahuizco fue don Ignacio Galindes, quien lo adquirió bajo arrendamiento de la noche a la mañana de manos del juez Juan Galicia. Galindes, tenía grandes intereses en los potreros de esta zona, según Ortiz. Por lo tanto, el problema fundamental de impedir el paso a los arrendatarios por Zacahuizco era que el nuevo arrendador Ignacio Yáñez pretendía arrendar los cuatro potreros que Ortiz representaba, por lo que éste al negarse a la petición decidió impedir el paso a los arrendatarios. En un documento de la época se argumenta de la siguiente manera:

*Estando ya el último en posesión ilegítima de San José y Zacahuizco pretendía conseguir todos los de aquel rumbo, supo que los potreros del pueblo que yo represento debían arrendarse dentro de muy pocos meses por que se iba a cumplir el plazo de la escritura del actual arrendatario don Urbano Camacho y entonces me hablo por medio de su agente Yáñez para que como apoderado de San Juanico se los arrendara. Por lo que hablamos conoció que de mi no los habría de adquirir con la facilidad con que realmente adquirió los de Iztacalco de Galicia sino que yo habría de procurar la mejor conveniencia para el pueblo que represento y entonces se propuso impedir el paso al pueblo y principalmente a nuestro arrendatario, para que por falta de entrada y salida hubiera gran dificultad en encontrar una regular renta y de esa manera, nos viéramos precedidos a arrendar los potreros de San Juanico a don Ignacio Yáñez, o lo que es lo mismo a Galindez.*<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup>AGN. Tierras. Vol. 3610. expediente 10. Año 1842-1843

<sup>55</sup>Ibid.

Dentro de este caso podemos encontrar otras irregularidades que dan cuenta de la mala administración y del desastre que era la forma de llevar los asuntos de la tierra en la Ciudad de México durante la primera mitad del siglo XIX.

Para el año de 1830 el arrendamiento del potrero de Zacahuizco, perteneciente al común del pueblo de Iztacalco, terminó su contrato, por lo que los naturales del lugar comenzaron a efectuar una disputa entre ellos. La concurrencia, estaba dividida en opinión; algunos habitantes, pretendían que las tierras fueran repartidas entre los naturales del pueblo y la otra opinión prefería que la propiedad siguiera bajo arrendamiento. El asunto fue resuelto quedando como acuerdo que entre los hijos del pueblo y el ayuntamiento Zacahuizco seguiría bajo arrendamiento, y este se daría al mejor postor.

Cuando Ignacio Yáñez tomó posesión del potrero de Zacahuizco en el año de 1842, de mala manera según Ortiz, se encontraban diversos arrendatarios que perseguían los mismos motivos de Yáñez. Según las nuevas disposiciones, tenían que esperar las nuevas *almonedas*, ya que el antiguo arrendatario había muerto, y al poco tiempo apareció Ignacio Yáñez, como arrendatario, sin que se efectuara ninguna subasta o almoneda por el potrero; pasando la autoridad del ayuntamiento y del propio pueblo de Iztacalco.

La resolución de este asunto se otorgó el día 14 de marzo de 1843. El fallo final fue para la parte acusadora, es decir, Mariano Ortiz logró que se respetara el paso por el potrero de Zacahuizco a favor de los pueblos de San Juanico, la Magdalena Atlazolpa y la Asunción Aculco. La sentencia la dio el juez, José Jiménez.<sup>56</sup>

---

\*Según Tanck, Dorothy en *Pueblo de indios y la educación en el México colonial 1750-1821* “los habitantes de los pueblos se referían a sí mismos como “hijos del pueblo” o “naturales” estos términos ponían énfasis en el lugar de origen y no en la raza de la persona, las autoridades españolas les decían “indios”. cuando se hablaba de todos los moradores como un grupo se decía “el común” del pueblo. Durante la colonia no se usaba el termino comunidad para referirse a la agrupación de indios”. p33

<sup>56</sup>AGN. Tierras. Vol. 3610. Expediente 10. Año 1842-1843.

## 1.6 A modo de conclusión

Según hemos visto, los pueblos que pertenecieron a las parcialidades, - San Juan Tenochtitlán y Santiago Tlatelolco- conservaron sus tierras de propios bajo arrendamiento, aún después de la extinción de estas. El ayuntamiento de Iztacalco, instaurado en 1813, pasó a tener bajo su custodia los bienes de comunidad de los pueblos que se sumaron a él; delegando de sus funciones al Real a Consejo de Indias. Lo anterior, implicó el rompimiento con el viejo régimen colonial.

Los pueblos de San Juanico Nextipac, la Asunción Aculco, y la Magdalena Atlazolpa, retuvieron sus potreros en arrendamiento, aunque con sus respectivos problemas. Por su parte, el pueblo de Iztacalco también tenían sus potreros (Bramaderas, Saldivar, Tlacotal, San José, y Zacahuisco,) que también eran dados en arrendamientos. Con los recursos económicos provenientes de los arrendamientos se cubrían los gastos del pueblo. Por lo consiguiente, era importante un buen manejo de estos bienes por parte de los apoderados.

La estructura agraria administrativa de los pueblos se mantuvo vigente a pesar de los cambios administrativos que el gobierno virreinal intentó imponer desde la constitución de Cádiz en el año de 1812. Los apoderados supieron mantener el orden establecido, desde la pertenencia de estos pueblos a las parcialidades y posteriormente hasta el reparto obligatorio de tierras pertenecientes a las mismas en el año de 1824 por orden del Supremo Gobierno de la República.<sup>57</sup>

Sin embargo, para el año de 1856, las nuevas leyes liberales sobre la tierra obligaron a estos pueblos a repartir o vender sus tierras comunales, en este caso, *tierras de propios*, rompiendo con esto el viejo orden administrativo de las tierras para dar paso a uno nuevo: la propiedad privada y el pequeño propietario, surgiendo un nuevo mercado, el de la tierra.

---

<sup>57</sup>Decreto sobre lo que se llamaban parcialidades de San Juan y Santiago, noviembre 27 de 1824, el Soberano Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos a tenido a bien decretar: 1 los bienes que quedaron de lo que se llamaron parcialidades de San Juan y Santiago, se entregaran a los pueblos que los componían en propiedad que le es perteneciente.

## Capítulo 2

### De tierra comunal a propiedad privada 1856-1890

En el capítulo pasado observamos la forma en que estaba conformado el régimen de la tierra en el pueblo de la Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac y la Asunción Aculco, dando fe de lo importante que para estos pueblos era conservar sus *propios*. En el presente capítulo pretendo ver cómo es que se llevó el proceso de desamortización sobre los pueblos vecinos de Iztacalco. Analizando si es que se logró crear el pequeño propietario o bien observar en qué manos quedaron las tierras de *propios* que durante la primera mitad del siglo XIX pertenecieron a los pueblos de indios.

#### 2.1 Las ideas liberales y los ideólogos de la desamortización

Como vimos en el capítulo anterior los pueblos del valle de México contaban con sus *propios*, la mayoría de estas tierras eran arrendadas para obtener los recursos necesarios para la sustentabilidad de los mismos pueblos. Por lo que era indispensable proteger los bienes del pueblo como son: ciénagas, lagunas, tierras etc.<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup>Dentro de los pueblos se encontraban diversas denominaciones para distinguir las tierras como son: el Fundo Legal, Tanck lo define como: el pueblo no solo englobaba el casco urbano con su plaza, iglesias, casas, sino que abarcaba una extensión de tierras más amplia de tierra, este terreno otorgado por el rey al pueblo en el momento de su fundación se conocían como "*tierras para vivir y sembrar*" durante el siglo XVIII se les denominó como "*tierras por razón de pueblo*" o seiscientas varas que como pueblo le pertenecen, alrededor de 1790 se le llamó "*fundo legal del pueblo*" p77 ; así la propiedad comunal y las tierras de propios se definen, según Margarita Menegus, como: la propiedad de cada república de indios se regía bajo el régimen comunal, es decir, no era enajenable, pertenecía al pueblo en su conjunto, y era administrado por el cabildo. Si bien todas las tierras eran comunales, al interior de las mismas había una diferenciación, la cual dependía del uso y destino de las mismas; en este sentido se encuentran las de *común repartimiento*, que son las parcelas familiares de usufructo individual, los pastos y montes de uso y explotación colectiva, y *los propios*. Los propios podrían ser de diferentes calidades: pastos tierras de labor o montes. Estas tierras eran en principio explotadas por el cabildo para sufragar gastos de la república, pleitos judiciales, salarios de los oficiales y en ocasiones para subsanar rezagos tributarios.....asimismo dichas tierras podrían arrendarse a terceros con la misma finalidad y así obtener ingresos monetarios para los gastos de la república ; y finalmente el ejido se según T.P. Power "En la época de la corona, el gobierno español había definido a los pueblos indígenas como corporaciones con tierras propias y a través de sus representantes, la corona les había hecho concesiones de tierras, estipulando que estas debían explotarse exclusivamente para beneficio de los vecinos del pueblo, quienes no podían venderlas ni alienarlas por otros medios, la tierra concedida era básicamente de cuatro tipos: el fondo legal que cubría un radio de 549 metros a la redonda, a partir de la plaza del pueblo; los ejidos que eran tierras comunales de pastoreo en las que los miembros de la comunidad podían dejar pastar su ganado; los propios, que eran tierras destinadas a proveer los ingresos necesarios para cubrir los gastos de la comunidad; y las tierras de común repartimiento, que eran distribuidas en usufructo entre las varia familias de la aldea".

La situación política del país al principio de la segunda mitad del siglo XIX era de incertidumbre. La revuelta encabezada por Juan Álvarez para destituir del poder al viejo dictador Antonio López de Santa Anna, mediante el Plan de Ayutla, (1855) colocó en el poder político a un nuevo grupo de pensadores de tendencia liberal: Miguel Lerdo de Tejada, Melchor Ocampo, Benito Juárez y otros.

El nuevo gobierno, que asumió el poder en el año de 1856, estaba conformado por Ignacio Comonfort, presidente de la república; Benito Juárez, Jefe de la Suprema Corte de Justicia y Lerdo de Tejada ocupó la Secretaría de Relaciones Exteriores. Estos personajes estaban convencidos que la solución económica del país debía sustentarse en la creación del pequeño propietario, inexistente hasta el momento, lo cual se cimentaba sobre la base de la pequeña propiedad, es decir, se tenía que destruir o transformar la vieja estructura agraria comunal que hasta el momento prevalecía por lo menos al interior de los pueblos.

Estas ideas no eran nuevas, antes de que Lerdo promulgara la ley de Desamortización de 1856, algunos otros ya tenían ideas liberales parecidas para llevar a cabo el deslinde de las tierras y convertirlas en pequeña propiedad. Uno de estos personajes fue Gómez Farías, quien siendo vicepresidente de México en el año de 1833, propuso realizar un programa anticlerical pretendiendo, según palabras de Bazán, lo siguiente:

*Se presenció la eliminación de la obligación civil de pagar diezmos – es decir, la eliminación de un impuesto sobre la producción agrícola. De ahí en adelante, el pago de los diezmos sería enteramente voluntario. Esta medida tenía la intención de beneficiar a los hacendados, la observancia civil obligatoria de los votos monásticos fue eliminada a principios de noviembre: los frailes y las monjas eran libres de dejar el convento cuando quisieran, dos semanas después todas las transferencias de propiedades que pertenecían a las órdenes desde la independencia fueron declaradas ilegales. Mientras que la primera ley afectaba a los obispos y a los canónicos,*

*cuya entrada principal consistía en los diezmos, el último decreto era un paso hacia la desamortización de los bienes de la iglesia que ya estaban siendo destinados al congreso.*<sup>59</sup>

Las ideas del Gómez Farías, según Bazán, quedaron en el olvido ya que el presidente Santa Anna no permitió que el orden o el *estatus quo* imperante durante su gobierno se perdiera. Así, Santa Anna tomó las riendas del poder y terminó derrumbar muchos de los decretos impuestos por Gómez Farías.<sup>60</sup>

Por su parte, dos de los más fieros representantes del liberalismo mexicano.<sup>61</sup> José María Luís Mora y Melchor Ocampo. El primero de ellos fue sacerdote, doctor en teología y un notable político y economista de la época de la independencia, fue un propagador entusiasta de las ideas liberales en México. Fue diputado a la Asamblea Constituyente elegida en 1823, tomó parte activa de las discusiones y muchas de sus ideas fueron adoptadas en la constitución de 1824, posteriormente partió al exilio a París en 1834, país en donde vivió hasta su muerte en el año de 1850.<sup>62</sup>

Para la época en que Mora vivió era impensable suponer o plantearse una desamortización, más si se atentaba contra los bienes de la iglesia. Sin embargo, este personaje suponía que:

*Estimaba que la suma de sus bienes se elevaba a los 80 millones de pesos y que representaban una riqueza muerta, acaparada en unas solas manos, que empobrecía a la nación. Propuso entonces repartir las tierras eclesiásticas en lotes que serían vendidos a las personas que ya los explotaban en forma de aparcería o terraje.... El valor de esos lotes debía ser calculado en función de la renta anual que era pagada en esa época:*

---

<sup>59</sup> Bazan, Jan. *Breve historia de México de Hidalgo a Cárdenas (1805-1940)*. p52

<sup>60</sup> *Ibíd.*

<sup>62</sup> Percheson Nicole. *Problemas agrarios del Ajusco, siete comunidades agrarias de la periferia de México*. p125

*Los fondos territoriales, rústicos y urbanos se adjudicaran a los inquilinos de casa y arrendatarios que quisieran recibirlos por su valor calculado al 5% de la renta que hoy pagan.*<sup>63</sup>

Según la forma de pensar que Mora tenía sobre la propiedad, podemos deducir que el atraso de la sociedad mexicana se debió al estancamiento de la tierra en manos de las corporaciones. Principalmente la iglesia, cuyos bienes estaban en unas cuantas manos. Por lo tanto, con la venta de sus tierras se pretendió establecer una clase social de pequeños propietarios privados, que contribuyeran al gasto público y agilizaran las finanzas del país. Por otra parte, considero este pensamiento como un antecesor de la ley del 25 de junio de 1856, ya que parte de las mismas premisas que Mora planteó.

Por su parte, Melchor Ocampo tuvo un papel más activo relacionado con el tema, ya que éste estuvo integrado en el gobierno de Juárez como presidente del Congreso Constituyente, siendo participe directo de buena parte de las leyes de reforma y un ferviente defensor de dichas leyes; en especial, la ley Lerdo, que vislumbraba la creación de una nueva clase de pequeños propietarios.

Al igual que Mora, Ocampo puso sus pensamientos en la desamortización de los bienes comprendidos por la iglesia, pero este iría más allá en su pensamiento, también propondría la división de las tierras comunales de las poblaciones indígenas del país.

*Las tierras de los pueblos al igual que la de las iglesias, tendrían que ser divididas en pequeñas parcelas y distribuidas, así se tratarán de tierras comunales a los antiguos comuneros, es decir, a los campesinos que cultivaban parcelas comunales, o vendidas si se trataban de tierras eclesiásticas a los terrasgueros o a quienes las reclamaran como propiedad privada.*<sup>64</sup>

La ley de desamortización de 1856, dentro de la realidad mexicana, se aplicó en diversas regiones del país. Sin embargo, dentro de este análisis hay

---

<sup>63</sup>Percheson, Nicole. *Problemas agrarios del Ajusco, siete comunidades agrarias de la periferia de México*. p125

<sup>64</sup>Ibid.

que examinar cómo se aplicó y cuáles fueron los efectos que provocó dentro de la zona de Iztacalco.

## 2.2 Desamortización, división y ventas de propios

En el año de 1856 la ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas, La ley del 25 de junio tenía el propósito de poner en circulación comercial los bienes inmuebles tanto de las corporaciones eclesiásticas como de las civiles. Ordenaban dividir las tierras, entre los hijos del pueblo, o en su caso, pagar el 6 % de su arrendamiento anual para poder adquirirlos, la tierra de estos pueblos y sus potreros no serían la excepción.

De los cinco potreros: Tlacotal, Bramaderas. Saldivar, San José y Zacahuisco con los que contaba Iztacalco, los primeros tres fueron adjudicados y repartidos en el año de 1856, entre los propios hijos del pueblo.<sup>65</sup> Las tierras se repartieron en sesenta y seis fracciones, se vendieron en trescientos ochenta pesos, dos reales y cinco granos, dando un total de veinticinco mil pesos.

*Manuel Orihuela escribano publico del número de esta capital certifico y doy fe que el señor doctor don Mariano Gálvez, con aprobación del supremo gobierno y en virtud de la ley de desamortización como representante del común de vecinos del pueblo de Ixtacalco, se ha dividido en sesenta y seis fracciones los potreros de Tlacotal, Bramaderas y Saldivar enajenados en ventas por iguales partes a los ciudadanos.<sup>66</sup>*

---

<sup>65</sup>Por *adjudicación* se entiende: se refiere al acto por medio del cual una autoridad competente atribuye o reconoce a una persona el derecho de gozar de un bien patrimonial. Es también, una forma de adquirir la propiedad de las cosas en herencia, participación o subasta; dentro del procedimiento judicial, la adjudicación por medio del cual se declara que la propiedad de un bien o un conjunto de bienes pasa al patrimonio de una persona.

<sup>66</sup>AGN Junta Protectora de las Clases Menesterosas

\*Véase mapa (2.1)

Los compradores de estos lotes son los siguientes:

Felipe Bolaños	Jorge Saldivar
Victoriano Zeja	Francisco Sánchez
Gregorio García	Manuel González
Juan Galicia	Juan José Jurado
Manuel Vega	Arcadio Ricardo
Leonardo Vega	Trinidad florézcanos
Manuel alfara	Rafael Sánchez
Felipe Zamesa	Crescenciano Saldivar
José Flórez	Cristóbal Vega
Cristóbal Cortez	Reyes Vega
José Chaco	Manuel Romero
Pedro Saldivar	Lucio Romero
Vázquez Ladislao vega	Candelario Mendoza
Gonzales Celio Verde	Anastasio Rosas
Cruz Vázquez	Basilio Romero
Lucas González	José maría Alfaro
Antonio González	Carlos Alfaro
José Manuel Vega	Macedonio Alfaro
Francisco Vega	Ignacio Alfaro
Simeón Trinidad	Rafael Coria
Pablo Mauricio	José María Coria
Erculano Vega	Salvador Saldivar
Pilar Conde	Jacinto Ramírez
Etsegel Alfaro	José Alfaro
Juan Vázquez	Juan Alfaro Grande
Candelario Vázquez	Juan Alfaro Chico
Gerónimo Romero	Antonio Ávila
Pedro Silva	Mariano Verde
José María Conde	Rito Díaz
Antonio Galicia	Nicolás Roque <sup>67</sup>

Esta división se llevó a cabo con consentimiento del común de los vecinos de Iztacalco, en el año de 1856; con la representación de la persona del Doctor Mariano Gálvez, apoderado legal del pueblo.

Sin embargo, durante los años (1856-1860), periodo del levantamiento armado, conocido como la Guerra de Reforma y pasado el segundo imperio mexicano de Maximiliano 1864-1867; la documentación encontrada en los diferentes archivos es muy limitada, y no podemos precisar si este reparto se

<sup>67</sup> AGN Junta Protectora de las Clases Menesterosas

concretó, puesto que para el año de 1866, se realizó un segundo reparto, informado al ayuntamiento por Blas Caporal, alcalde municipal de aquel año.

*En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo cuarto de la ley del 26 de junio último estoy procediendo ya al repartimiento de los terrenos que en esta municipalidad pase como de particulares y cuyo producto de arrendamiento de ellos e inversión estaba a cargo de las comisiones de hacendados de cada pueblo previo al nombramientos de peritos de la misma municipalidad y de mas que exige la citada ley, lo que pongo en el debido conocimiento de V.I. esperando su superior aprobación.*

*El alcalde municipal*

*Blas caporal.<sup>68</sup>*

Ante este suceso, las protestas del pueblo de Iztacalco surgieron en contra del reparto. Con ellas, se buscó la forma de defender las tierras de la desamortización, por lo que, Martín Romero, reportó ante la Junta Protectora de Clases Menesterosas, que los potreros de este pueblo eran de propiedad privada desde el año de 1836, por lo que no entraban en el reparto que la ley de desamortización establecía. Este mismo argumento es citado en el caso de restitución de tierras presentado por los habitantes de este pueblo, en el siglo XX. Aunque esta situación se analizara más adelante, es importante mencionarlo para poder entender cómo es que fue la desamortización de estos tres potreros. El documento dice lo siguiente:

*Los potreros llamados Tlacotal, Bramaderas, Saldivar, Zacahuisco y San José, no son propiedad municipal del municipio de Iztacalco ni de otro alguno.*

*Segundo.- los mismos potreros constituyen una propiedad común de los particulares de Ixtacalco; entendiéndose por particular aquellas personas y sus herederos que recibieron*

---

<sup>68</sup>AHDF. Municipalidades, Tlalpan Tierras 298 Exp. 22

*tales potreros en el año de 1828, de los que tenían los bienes nombrados de parcialidades cuando estas fueron extinguidas.*<sup>69</sup>

Las peticiones que Martín Romero hiciera sobre los potreros pertenecientes a Iztacalco ante la Junta Protectora de las Clases Menesterosas dieron resultado. Para el año de 1872 este logró retener las tierras de los potreros de Tlacotal Bramaderas y Saldivar:

*Varias actuaciones judiciales practicadas en el juzgado de primera instancia de Tlalpan entre las cuales figuran como principal la resolución de 20 de septiembre de 1872 en que se manda a dar a Martin Romero posesión de los potreros de conocidos con los nombres de Tlacotal, Bramaderos y Zaldívar, sin perjuicio de terceros que mejor derecho represente.*<sup>70</sup>

La situación no se mantendría durante mucho tiempo, puesto que para el año de 1881, ya entrada la época porfirista, se llevó a cabo el reparto obligatorio de las tierras por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estas fechas el Lic. Joaquín J. de Arauz fungía como administrador. De este hecho se desprende lo siguiente:

*El acuerdo Adoptado por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, el 24 de septiembre de 1881 estableciendo las cuales debe llevarse a cabo el reparto de los lotes en que se fraccionaron los potreros de Tlacotal, Bramaderas, y Saldivar en Iztacalco y se fija al mismo tiempo la obligación para el licenciado Joaquín J. de Araoz presentar las cuentas justificadas de su administración durante el periodo que tuvo a su cargo los potreros por repartirse, cuyo valor de 21.500.00 en que fueron adjudicados se impuso a censo según las escrituras del 9 de enero de 1872 y primero de octubre de 1877.*<sup>71</sup>

Esto se llevo a cabo según cuenta un memorando en donde se describe que:

---

<sup>69</sup>AGA. Dotación de Ejidos expediente 23/930

<sup>70</sup>Ibid.

<sup>71</sup>Ibid.

*Un memorándum suscrito por el señor Marco Ross en que se relata la intervención de don Joaquín J. Arauz en la administración de los potreros de Iztacalco, a propósito de una denuncia de los mismos, hecha por el General Manuel Santibáñez, quien los consideraba como pertenecientes al clero católico.*

*El memorándum da cuenta de la repartición de los potreros de Tlacotal, Bramaderas y Saldivar llevada a cabo por la Secretaría de Gobernación en enero de 1892, cumpliendo con el acuerdo de 16 de agosto de 1890 que se fundó en el decreto de 27 de noviembre de 1824, en la circular de 9 de octubre de 1856 y de mas relativas.<sup>72</sup>*

Para el caso de estos tres potreros, la documentación es muy pobre. Sin embargo, los pocos datos rescatados nos permiten observar el proceso de desamortización, realizado en tres momentos: el primero de ellos en el año de 1856, donde Mariano Gálvez, repartió la tierra entre los hijos del pueblo en sesenta y seis fracciones. El segundo en el año de 1866 durante el reparto hecho por Blas Caporal. Y un tercer momento con la división final de la tierra que se hizo durante el Porfiriato, “ya que en 1881 las autoridades de la república tuvieron que proceder a hacer el reparto y entrega de esas tierras en propiedad individual de esos bienes”.<sup>73</sup>

La poca documentación no nos permite precisar si se efectuó el deslinde de las tierras entre los hijos del pueblo, como suponía el primer reparto realizado por Gálvez. Sin embargo, es importante hacer notar que sí hubo desamortización civil y que, hasta donde los documentos nos dicen, no fue un despojo, se trato de venta a *censo redimible*.

### **2.3 Zacahuizo y San José un caso de Desamortización**

El caso de los potreros de San José y Zacahuisco fue diferente porque las tierras no fueron adjudicadas a los naturales de Iztacalco. Por el contrario,

---

<sup>72</sup>AGA. Dotación de Ejidos expediente 23/930

<sup>73</sup>Ibid.

fueron dadas en venta directa y en acuerdo entre el representante Mariano Gálvez y el señor Nepomuceno Luna, en el año de 1856. El último personaje no era habitante del pueblo, solo era el arrendatario del potrero de Zacahuizco. También fungió como apoderado legal del potrero de Tlacotal.

La venta del potrero de Zacahuizco y San José se realizó el día 24 de septiembre de 1856, con el consentimiento del ayuntamiento de Iztacalco, la aprobación del pueblo y de Mariano Gálvez, su representante legal. Este último y don Juan Nepomuceno Luna efectuaron el contrato de compra y venta de dicho potrero en el año de 1856 y lo certificó el notario Manuel Orihuela. Las escrituras a nombre de Nepomuceno fueron entregadas en el año de 1870.<sup>74</sup>

Las cláusulas del contrato exigían lo siguiente para que se llevara a cabo la venta:

*El vendedor da en venta el terreno expresado, que el precio es de 12 mil 500 pesos, que el comprador se obliga a pagar el precio, que quedara impuesto a censo redimible al seis por ciento anual, pagando por mensualidades vencidas constituyendo hipoteca especial sobre el precio de Zacahuizco que se obligue al ayuntamiento y pueblo vendedor a entregar los títulos primordiales si los hubiera.<sup>75</sup>*

Para el año de 1870 la parte de las tierras de *propios* que pertenecieron al pueblo de Iztacalco, pasaron a manos de Nepomuceno, consolidándose bajo el régimen privado.

La adjudicación de las tierras de los pueblos de indios de Iztacalco a manos de los arrendatarios no es un proceso único. La misma situación se presentó también en el valle del Estado de México, donde los arrendatarios adquirieron las tierras de los pueblos.

---

<sup>74</sup>AGA. Dotación de Ejidos expediente 23/930

<sup>75</sup>AGA. Dotación de Ejidos expediente 23/910

*Las corporaciones de Teotihuacán, Texcoco, Tepozotlan y Jilotepec promovieron la adjudicación de tierras comunales entre los arrendatarios.*<sup>76</sup>

Para el año de 1872 el señor Nepomuceno Luna vendió el potrero de Zacahuizco al señor Manuel Cordero por la suma de veinte mil pesos. Así, la tierra pasó a manos de Manuel Cordero el 15 de marzo de 1872. De esto dio fe el notario Fermín F. Cosío.<sup>77</sup> Este caso es interesante porque nos permite observar la apertura del mercado de la tierra. La transacción que realizaron don Juan Nepomuceno Luna y Manuel Cordero dejó una ganancia al vendedor de 7.500 pesos.

De esta fecha, hasta el año de 1915, el potrero de Zacahuizco estuvo en posesión privada de la familia Cordero. Una vez que don Manuel Cordero murió, todos sus bienes pasaron a manos de su viuda, Rosa Carballo de Cordero. Dentro de estos bienes estaban incluidos Zacahuizco; posterior a la muerte de la titular, esta propiedad se entregó como herencia a las señoritas Ana y Elena Cordero, hijas de la difunta Rosa Carballo viuda de Cordero. Dividiéndose el potrero por la mitad.<sup>78</sup>

Esta fue la primera división del potrero ya que en las ventas pasadas se había vendido completo, pero en este caso se dividió en dos. Comenzando la fragmentación de la tierra, que hasta antes de la ley Lerdo, fue considerada como tierras de propios del pueblo de Iztacalco.

Para el siglo XX, la fragmentación de Zacahuizco continuó. Las nuevas propietarias siguieron vendiendo y fraccionando la propiedad. La primera venta se llevó a cabo entre Ana y Elena y el señor José Zakany, el 25 de octubre de 1915. Al señor Zakany se le vendió el potrero de Zacahuizco y sus anexos: las chinampas de “*Presidio*” y *Chinampa Larga*”, por la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos treinta y cuatro centavos. Obteniendo

---

<sup>76</sup>Sandoval, Carmen. Birrichaga Diana. *Conflictos y aceptación ante el liberalismo. Los pueblos del Estado de México 1856-1876.* p245

<sup>77</sup>AGA. Dotación de Ejidos expediente 23/930

<sup>78</sup>Ibid.

nuevamente ganancias por la venta de las tierras. El notario Agustín Silva dio testimonio de la venta efectuada.<sup>79</sup>

Otras de las ventas que se efectuaron a particulares fue la que se hizo a la Compañía Limitada de Tranvías Eléctricos de México, a la que se le vendió una franja de nueve mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados. Así mismo, el Gobierno Federal compró una faja de terreno con una longitud de cuatrocientos ochenta y dos metros por un ancho de once metros. Superficie que se destinó a la apertura de un canal destinado a desaguar los terrenos que se encontraron al poniente de la calzada de Tlalpan. Finalmente se vendió otro lote de sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados al Supremo Gobierno Federal.<sup>80</sup>

#### **2.4 San Juanico Nextipac, La Magdalena Atlazolpa, y Asuncion Aculco tres pueblos una desamortización compartida**

El proceso por el que pasaron San Juanico Nextipac, la Magdalena Atralzolpa y la Asunción Aculco es muy singular, ya que al ser pueblos pequeños su situación fue compartida porque jurídicamente eran considerados un solo pueblo. Sin embargo, al interior de los pueblos la administración era diferente, las tierras se dividían entre los tres. Así, San Juanico contaba con una superficie de 128 has [hectáreas]. La Magdalena Atlazolpa tenía 28.40 has [hectáreas] y finalmente Aculco contaba con 7.97 has [hectáreas].<sup>81</sup>

Dentro de los pueblos arriba citados existían chinampas, de ahí su denominación actual como *pueblos chinamperos*. Sin embargo, también tenían tierras favorables para la siembra de maíz y verduras.

*Las tierras se dividían entre los tres pueblos, sus lotes chinamperos eran de 15 metros de frente por 300 o 400*

---

<sup>79</sup>AGA. Dotación de Ejidos expediente 23/930

<sup>80</sup>Ibid.

<sup>81</sup>Montaño, María. *La tierra de Iztapalpa luchas sociales desde las chinampas hasta la transformación urbana*. p30

*metros de largo, también había lotes que no pertenecían al sistema chinampero y en ellos se sembraba maíz y verduras.*<sup>82</sup>

Como ya se ha mencionado con anterioridad estos pueblos contaban con cuatro potreros: Apatlaco, la Magdalena, Aculco y Tetlapa, los cuáles desde el año de 1830 se arrendaban. Una vez que dejaron de ser ciénagas, con lo recaudado de los arrendamientos se sufragaban los gastos de los pueblos. A grandes rasgos, esta era la situación comunal que existía de los potreros y las tierras de estos pueblos hasta antes de la desamortización de 1856.

Como en los otros casos que hemos analizado sobre la desamortización, la división o venta de las tierras se llevó a cabo mediante los apoderados de los pueblos y los que estaban encargados de velar por los intereses de los mismos. En el capítulo pasado sobresale el nombre de Mariano Ortiz como apoderado de los pueblos de la Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac y la Asunción Aculco. Sin embargo, para 1856, aparece como apoderado de estos lugares la figura de Mariano Gálvez, quien también era el apoderado legal de los pueblos y tierras pertenecientes a Iztacalco.

Para tal efecto podemos dividir el proceso de desamortización de esta zona en dos momentos: el primero de ellos se dio por consejo del apoderado, Mariano Gálvez, para que los habitantes fraccionaran y vendieran las tierras a los mismos vecinos del pueblo, con el fin de proteger y garantizar los intereses sobre los potreros y para que las tierras no terminaran en manos ajenas, con la promesa de que en fechas posteriores se enajenaran nuevamente.

La situación se llevó de la siguiente manera:

*Los pueblos aceptaron y vendieron los tres potreros a 18 vecinos del mismo pueblo, pasando así aquellos a ser propiedad privada.*<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup>Montaño, María. *La tierra de Iztapalpa luchas sociales desde las chinampas hasta la transformación urbana.* p30

<sup>83</sup>Ibid.

Los pobladores adquirieron en común acuerdo las tierras para seguirlas arrendando y no afectar la estructura comunal del pueblo. Así mismo, para tratar de evadir la ley de desamortización. Andrés Lira en su libro "Las Comunidades Indígenas Frente a la Ciudad de México", también examina este asunto y dice lo siguiente:

*También los vecinos de San Juanico (San Juan Nextipac) la Magdalena y Aculco lograron adquirir en 1856 sus respectivos potreros por 11, 111 pesos en una operación común. Como los de Santa Anita e Ixtacalco, seguirían siendo dueños de sus bienes y disfrutando de sus rentas hasta que las autoridades de la república les obligaron a repartir y vender, echando abajo la organización de las "compañías" o figuras adoptadas para desvirtuar la ley.<sup>84</sup>*

De esta manera los tres pueblos pudieron evadir la ley por un corto tiempo ya que en un segundo momento, por lo menos para esta zona, la pobreza en que se encontraban estos pueblos obligó a sus habitantes a vender las tierras y a comenzar una nueva etapa en la que se consolidó la propiedad privada.

Esta parte es importante porque las tierras que eran propiedad de los pueblos y que lo siguieron siendo aun después de 1856, llegaron a manos de personas como los terratenientes o hacendados, que tenían el poder económico para obtenerlas. Por ejemplo, uno de los primeros compradores de tierras en esta zona fue el terrateniente Victoriano Sánchez, quien también compró y vendió parte de los potreros de Iztapalapa.

Por ende hace costar que el día:

*22 de febrero de 1861, extendido en Tlapan, Lic. Francisco Chavarria a favor de don Victoriano Sánchez, adjudicatario de los potreros de Acapasto, la Magdalena, Aculco y Tretalpa*

---

<sup>84</sup>Lira, Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y sus barrios 1812-1919.* p212

*pertenecientes a los pueblos de san Juanico la Magdalena y Aculco de la municipalidad de Ixtapalapa.*<sup>85</sup>

Por lo tanto, los campesinos de estas comunidades no lograron retener sus potreros por mucho tiempo. La ley rompió con la estructura comunal de estos pueblos y terminó por integrar sus tierras al mercado. Finalmente las personal que tenían el poder económico fueron los beneficiarios directos de la ley Lerdo.

## **2.5 A modo de conclusión**

Hasta donde los documentos permitieron analizar, la desamortización de las tierras de *propios* de los potreros de Tlacotal, Bramaderas, y Saldivar se realizó en tres momentos: el primero en el año de 1856, el segundo en el año de 1866 y finalmente un tercero en 1892.

Lamentablemente para la investigación, los documentos no me permitieron precisar por qué el primer reparto se detuvo o cuáles fueron las causas que lo detuvieron; en lo correspondiente al reparto realizado por Blas Caporal en 1866, tampoco se llegó a concretar por qué los pobladores de Iztacalco lograron retener sus tierras bajo su control, con la ayuda de la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, aunque por muy poco tiempo ya que en 1892, se llevó a cabo el reparto obligatorio de la tierra. Lo que podemos deducir es, que pese a lo que los habitantes de este lugar hicieron para retener sus tierras, finalmente cedieron a la desamortización, a causa del reparto obligatorio durante la época porfirista en el año de 1892.

Por otra parte, la situación cambio en el caso de zacahuizco, ya que este potrero se vendió al arrendatario don Juan Nepomuceno Luna, aunque todo parece indicar se realizó de acuerdo a la ley. Más adelante este hecho será retomado durante el juicio de restitución de ejidos en 1916. Lo que ahora nos compete explicar es que la desamortización se dio en este lugar de acuerdo a la ley de desamortización pagando su precio al 6 % anual.

De esta manera el pueblo de Iztacalco dividió sus terrenos, convirtiendo la propiedad comunal en propiedad privada. Finalmente en el caso de

---

<sup>85</sup>AGA Dotación y Restitución de Ejido Exp. 24/293

Zacahuizco al pasar los años estas tierras terminaron, como en muchos otros lugares bajo las manos de gente adinerada que tuvo en su tiempo el poder económico para adquirir las tierras.

Por lo tanto, podemos deducir que la ley de desamortización fue el parte aguas entre lo corporativo y la propiedad privada, como sucedió con Zacahuizco. De esta manera la ley de Lerdo proporcionó a las personas pudientes el poder para adquirir tierras de propios, como fue el caso de don Nepomuceno Luna, quien adquirió el potrero de Zacahuizco. Finalmente, con la propiedad privada establecida, se comenzó el fraccionamiento de las tierras al mejor postor, es decir, se introdujo el mercado de la tierra que favoreció el crecimiento de la ciudad de México y la mancha urbana que se comenzó a gestar en estos primeros años del siglo XX.

Por otra parte, los potreros pertenecientes a la Magdalena Atlazolpa, San Juanico y Aculco, fueron desamortizados en 1856 y vendidos a 18 personas pertenecientes a los pueblos, lo que fue recomendado por Mariano Gálvez, pero esto fue por muy poco tiempo, ya que para el año de 1861 las tierras que obtuvieron los habitantes de estos lugares, con la desamortización, fueron vendidas a gente pudiente como el señor Victoriano Sánchez, dejando sin tierras para arrendar a los hijos de estos pueblos y consolidando la propiedad privada en esta zona.

### Capítulo 3

#### Dotación y restitución de ejidos, pleitos y juicios por las tierras en Iztacalco. 1915-1940

El decreto del 6 de enero de 1915, sobre la restitución de tierras y dotación de ejidos, establecido por Carranza<sup>86</sup>, daba la oportunidad a los antiguos pobladores de los pueblos de recuperar las tierras que perdieron durante el proceso de desamortización de 1856 y durante las leyes sobre la tenencia de la tierra puestas en marcha en el periodo porfirista 1880-1910, y que por otra parte, lograran justificar el despojo de sus tierras mediante la presentación de títulos primordiales, escrituras, etc.

Muchos juicios se llevaron a cabo para tratar de recuperar las tierras por medio de dotación o restitución. Es el caso de la zona de Iztacalco y los pueblos que estamos estudiando. Sin embargo, primero es necesario explicar qué sucesos o situaciones dieron la pauta para que surgieran decretos como el del 6 de enero de 1915, así como, su incorporación a la constitución de 1917 mediante su anexión al artículo 27, y su posterior ampliación durante el periodo cardenista, lo que se denominaría en la historia como Reforma Agraria.

El primer antecedente directo que tenemos es la misma desamortización de 1856, con la cual los potreros de los pueblos del ayuntamiento de Iztacalco se desamortizaron. Aunque algunos de ellos, en primera instancia permanecerían bajo el reguardo de los mismos indios de los pueblos, para el año de 1892 se decretó la división obligatoria de estas tierras, dando como resultado la incorporación de los potreros a manos privadas y en otras ocasiones su anexión a las haciendas como pasó con algunas partes del potrero de Tetlalpa y Apatlaco que pertenecieron a los pueblos de San Juanico, la Magdalena y Aculco, parte de ellos fueron comprados por la hacienda de la soledad.

Durante el Porfiriato el deslinde de tierras por parte del gobierno continuó a través de las *compañías deslindadoras*, que tenían la función de

---

<sup>86</sup> Nació el 29 de diciembre de 1859. Fue gobernador de Coahuila tras el asesinato de madero formulo el plan de Guadalupe, y lidero las fuerzas constitucionalistas. Fue presidente constitucional de 1917 hasta su asesinato en el año de 1920.

deslindar las tierras que no fueran productivas, entre ellas las tierras comunales de los pueblos. Esta situación continuó hasta el año de 1910 en que los aires políticos tomaron nuevos rumbos. La política porfirista se estaba desmoronando, aún así, la imagen de que la dictadura continuara, despertó a nuevos caudillos que se opusieron al viejo dictador Díaz. El principal opositor al régimen porfirista para el año de 1910 fue Francisco I. Madero<sup>87</sup>, quién compitió con Díaz por la presidencia en ese mismo año.

El fraude presidencial no se hizo esperar, Madero fue acusado de alborotador y encarcelado en la ciudad de San Luis Potosí. El presidente Díaz fue reelecto. Consumado este hecho, Madero escapó de prisión y huyó a los Estados Unidos, desde donde convocó a la revolución, mediante el Plan de San Luis Potosí, este plan consistió básicamente en el desconocimiento de Díaz como presidente y alentó al levantamiento armado el día 20 de noviembre en caso de que Díaz no accediera a dejar el poder; propuso también la “no reelección”, entre otras cuestiones. Para el caso que estamos tratando lo interesante del plan de San Luis es, desde mi punto de vista, el principio o la idea fundamental que colocó los cimientos para lo que en años posteriores sería el artículo 27 constitucional.

El Plan de San Luis en su artículo 3 dice que:

*Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaria de Fomento, o por fallos de los Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que las adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos, solo en*

---

<sup>87</sup> Nació el 30 de octubre de 1873. Fue uno de los principales opositores al régimen de Díaz, formuló el Plan de San Luis Potosí y comenzó la Revolución Mexicana en 1910. Tras ser elegido presidente de México el 6 de enero de 1913. Fue asesinado tras el golpe de Estado conocidos como la desena trágica en febrero de 1913.

*caso que estos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio de verifico el despojo.*<sup>88</sup>

Siguiendo lo estipulado y los principios del Plan de San Luis, comenzó la lucha armada contra el presidente Díaz. El fruto se obtuvo seis meses después cuando el dictador renunció a su cargo y se retiró al exilio en Francia.

Cuando Madero tomó el poder como presidente provisional, en octubre de 1910, las fuerzas del sur dirigidas por Emiliano Zapata<sup>89</sup>, exigieron que el apartado tercero del Plan de San Luis se llevara a efecto de inmediato, a lo que Madero se negó, con el argumento de que todo tenía que ser democrático. Las fuerzas Zapatista se negaron a dejar las armas.

El movimiento Zapatista a su vez formuló su propio proyecto agrario, conocido como el Plan de Ayala. En él se defendió la parte agraria del Plan de San Luis y además denunciaba a Madero como *traidor de las causas revolucionarias*. Sostiene Gilly que:

*El documento denuncia que Madero abandonó la revolución, que desde el poder persigue a los revolucionarios, que se ha aliado con los elementos del porfirismo y que en nombre de los convenios de Ciudad Juárez ha anulado las promesas hechas en el plan de San Luis Potosí, declarando bandidos y rebeldes a quienes las defienden. En consecuencia declara traidor a la revolución a Francisco I. Madero, desconociéndolo como jefe de la revolución y como Presidente de la República.*<sup>90</sup>

El Plan de Ayala, en su base, contenía la defensa de las tierras de los pueblos contra los grandes hacendados y los latifundistas que desde el año de 1856 y durante el periodo porfiristas de vieron beneficiados por las leyes que

---

<sup>88</sup>Coordinadora de Humanidades. *La revolución mexicana crónicas, documentos, planes y testimonios*. México: UNAM, 2003.

<sup>89</sup> Nació el 8 de agosto de 1879. Formó parte activa de la Revolución Mexicana, dirigiendo sus fuerzas bajo el lema de "*Tierra y Libertad*", formuló su propio plan agrario conocido como el Plan de Ayala. Finalmente murió asesinado en abril de 1919.

<sup>90</sup>Gilly, Adolfo. *La revolución interrumpida*. p62

regían sobre la tenencia de la tierra, aumentando sus propiedades. A su vez el Plan de Ayala atacaba directamente a esta clase oligarca.

La Revolución Mexicana siguió dividida entre fracciones; primero entre Maderistas y Zapatistas, a la muerte del presidente Madero y el vicepresidente Pino Suarez, en 1913, durante el golpe de Estado conocido como la Decena Trágica. Las facciones unieron fuerzas contra el golpista Huerta, quien perdió el poder en el año de 1914. Con la derrota de Huerta, Venustiano Carranza convocó a las diferentes facciones a unirse en lo que se llamaría la Convención de Aguascalientes, espacio donde las diferentes propuestas revolucionarias fueron escuchadas. Lamentablemente no se llegó a un acuerdo y la convención fue un fracaso, de este momento en adelante el futuro del país se decidiría mediante las armas.

La balanza del poder se comenzó a inclinar del lado de la facción constitucionalista encabezada por Carranza y a finales de enero de 1915, Obregón tomó la capital fraccionando la unión entre Zapatistas y Villistas, después de derrotar a sus tropas. Esto de alguna manera permitió a Carranza tomar las riendas del país y realizar modificaciones sociales como la ley del 6 de enero de 1915. Esta ley fue una de las primeras Reforma Agrarias en el país, impulsada por Luis Cabrera. La ley dispuso:

*La devolución de los pueblos de todas las tierras que les han sido arrebatadas en contravención a la ley del 25 de junio de 1856 (la Ley Juarista) y dice que la nulidad de dichas enajenaciones deberá declamarse ante las autoridades respectivas mediante la presentación de los títulos legales que se demuestren el derecho del pueblo a la posesión de esas tierras.<sup>91</sup>*

Sin embargo, lo propuesto por Carranza para restituir o dotar de ejidos a los pueblos no se quedó en decreto, sino que siguió dignificando los derechos de las clases campesinas en México. La nueva constitución que surgió de los diferentes proyectos revolucionarios y que fue firmada en el año de 1917 en la

---

<sup>91</sup>Gilly, Adolfo. *La revolución interrumpida* p176

ciudad de Querétaro, contenía dentro de sus páginas diferentes artículos entre ellos el artículo 3 referente a la educación;<sup>92</sup> el artículo 123 referente a cuestiones laborales,<sup>93</sup> y el 27,<sup>94</sup> que se refiere a la tierra y en cuyos artículos estaba incluido el decreto del 6 de enero sobre restitución y dotación de ejidos.

Sin embargo, el artículo 27 constitucional fue modificado durante la primera mitad del siglo XX. En el año de 1936, una nueva reforma fue hecha por el presidente Lázaro Cárdenas. Al conjunto de estas reformas se les conoce como la *Reforma Agraria*. Estas leyes fueron hechas en un momento trascendental de la vida mexicana, cuando el ideal revolucionario agrario tenía que ser redimido y el clientelismo comenzaba a surgir en los nuevos grupos políticos que nacieron de la guerra revolucionaria. Sin embargo, hay que ver si estas políticas agrarias: desde la restitución y dotación de ejidos hasta la reforma agraria, dieron justicia a los pueblos indios y sí efectivamente se llevó a cabo la dotación o restitución de las tierras a los pueblos.

Cuál fue la situación final de la tierra en los pueblos de Iztacalco y cómo es que esto afectó en su futura incorporación a la mancha urbana. Estas son preguntas que me he planteado responder en el presente capítulo.

### **3.1 Una nueva oportunidad, recuperación de tierras, y luchas agrarias**

Para el caso de San Juanico Nextipac, la Magdalena Atlazolpa y Aculco, pueblos que jurídicamente se encontraban como uno sólo, la dotación de ejidos se llevó a cabo en dos partes: la primera de ellas de 1915 a 1921 y la segunda en el año de 1936.

La restitución o dotación de ejidos que se efectuó a partir del año de 1915 pretendió reivindicar los estragos que provocó, sobre las tierras de los

---

<sup>92</sup>Artículo 3 la enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

<sup>93</sup>Establece. El derecho de huelga; la jornada de ocho horas, la fijación de un salario mínimo etc.

<sup>94</sup>Según Meyer. *La reconstrucción de los años veinte Obregón y Calles*. De acuerdo con la constitución y el código reglamentario, la tierra pertenece a la nación, y que, a través del estado, podría reconocerla como propiedad privada legítima o expropiarla y concederla ya sea a las comunidades definidas por el término ejido a pequeños propietarios individuales. La concepción era inalienable y no podía ser arrendada, vendida o heredada.

pueblos de indios, el proceso de desamortización de 1856. Los hechos que analizamos en el apartado anterior sobre la situación de los vecinos de la Magdalena, San Juanico y Aculco, dieron como resultado que la división de sus terrenos se celebró entre los propios vecinos del pueblo, en una primera instancia, ya que después fueron enajenados y vendidos en el año de 1861 a Victoriano Sánchez. Ahora bien, para el año de 1915, aparecen nuevos manejos sobre la propiedad de estos lugares, que repercute sobre la tenencia de la tierra.

La primera restitución de tierra solicitada se efectuó celebrando un juicio legal entre los tres pueblos: San Juanico, la Magdalena y Aculco, contra el demandado, señor General Díaz Meléndez, dueño de 20 hs. pertenecientes a la hacienda de la Soledad.<sup>95</sup> La pretensión de los pueblos era enajenarlas bajo el argumento que estos terrenos, desde tiempos coloniales hasta el periodo de la desamortización en el año de 1856, habían sido de su propiedad, y por causa de unos supuestos representantes del pueblo se perdieron las tierras, pasando a manos ajenas del pueblo.

Para que se llevara a cabo la restitución de tierras en el poblado de San Juanico,<sup>96</sup> se realizó un recuento rápido de los hechos comenzando con la desamortización de 1856. Dándose una visión de cómo es que se llevó a efecto la venta de tierras en estos pueblos indios.

Para el tiempo en que se llevó a cabo lo estipulado por la ley Lerdo, surgió la figura del Sr, Zeferino Rivera, quien supuestamente fungió como apoderado de los pueblos de San Juanico la Magdalena y Aculco, quien a su vez se vio con derechos de vender terrenos ejidales de estos pueblos a los señores Rosendo y Bernardo Prada. Estas personas que aparentemente, y de manera ilegal, tomaron los terrenos, durante el tiempo porfirista vendieron sus tierras (ya en propiedad privada) a don Jorge Carmona Marques de San Basilio, quien fuera diputado federal durante el gobierno porfirista, el 23 de junio de 1891. Este último anexó los terrenos a la hacienda de la Soledad, que

---

<sup>95</sup>Warman, Arturo. *El campo mexicano en el siglo XX* "En su concepción inicial la reforma agraria era restitutoria. Su principal objetivo era reponer la superficie mínima a los poblados despojados". p55

<sup>96</sup>Cuando hablamos San Juanico, entendemos que se trata de los tres pueblos que en este apartado estudiamos.

en aquel tiempo era de su pertenencia, ya que posteriormente fue vendida al Sr. Indalecio Sánchez Gabito, por escritura de 17 de enero de 1902 otorgada por el notario Pérez de Lara. Sin embargo, la venta de esta propiedad no terminó en ese momento, ya que todavía tendría dos dueños más, el señor don Manuel Z. Alvarado quien adquirió la hacienda de manos de la compañía Mercantil Mexicana representada por el señor don Jacinto Pimentel el 14 de junio de 1910 y finalmente el supuesto dueño Díaz Meléndez.<sup>97</sup>

Resulta interesante el contexto histórico en qué se estaba viviendo este proceso: El contenido de los documentos refleja claramente como las ideologías revolucionarias tenían ya cabida en los problemas agrarios. Por ejemplo: un argumento presentado por el señor Meléndez, como parte de su discurso para defender las tierras pertenecientes en ese momento a la hacienda de la Soledad, acusó a los pobladores de ser “Zapatistas” situación que los señores del pueblo negaron rotundamente, aludiendo lo siguiente:

*C. primer jefe en el caso de que el individuo llamado “Díaz Meléndez” a acudido a la comandancia militar de esta plaza tratando de sorprender la buena fe de esa oficina, para que por la fuerza de las armas se nos despoje de nuestros terrenos valiéndose de las calumnias e imputaciones que somos “Zapatistas” siendo así que siempre nos hemos a nuestro trabajo honrado y al cultivo de nuestros pequeños lotes, pues debemos advertir que las tierras de que se trata están divididas entre más de doscientos vecinos de los tres pueblos mencionados.<sup>98</sup>*

De las injurias y de las protestas que ambas partes tuvieron en este pleito legal, se turnó el caso a la intromisión pertinente de la Dirección Auxiliar de la Comisión Nacional Agraria,<sup>99</sup> quienes al acudir a la zona afectada o en conflicto, pudieron constatar que se encontraba bajo resguardo de un

---

<sup>97</sup>AGN. Dotación de Ejidos exp 24/943

<sup>98</sup>Ibid.

<sup>99</sup>Véase Montaña, María. *La tierra de Iztapalpa luchas sociales desde las chinampas hasta la transformación urbana*. Escobar, Antonio. “La Estructura Agraria en la Huasteca 1880-1915” En *Estructuras y formas agrarias en México del pasado y del presente*. Para ver la función y el cuerpo administrativo de la Comisión Nacional Agraria.

regimiento de soldados; mismos que les impidieron el paso a los potreros en disputa: Apatlaco y Tetlapa. Lo que se hace constar en oficio número 1576 del día 5 de marzo de 1915 en el que se expresa lo siguiente:

*Tengo el honor de manifestar que el día seis del mismo mes me traslade, acompañado del auxiliar de campo, Ángel Sánchez, al pueblo de San Juanico y con la mayor parte de los vecinos que suscriben la petición para que se les restituyan los potreros, nos dirigimos al potrero que se llama Apatlaco situado junto a las vías de los terrenos de Iztapalpa. Al entrar se nos impidió el paso por algunos soldados que habitaban en ese lugar quienes dijeron que no admitían más órdenes que las de su general.<sup>100</sup>*

Esto da fe de que los terrenos estaban resguardados militarmente por órdenes del sr, Díaz Meléndez. Por otra parte, observó la Comisión Agraria que no sólo estaba bajo resguardo militar sino que se encontraban chinampas que no habían sido cosechadas, pero sí trabajadas no hace mucho tiempo. a los que los vecinos constataron:

*Los vecinos designaron cuáles habían trabajado no habiendo podido cosechar los productos por impedirlos los soldados quienes se tiene como dueños, siendo manifiesta su hostilidad para los del pueblo.<sup>101</sup>*

Una vez analizada la situación y verificando lo datos de la inspección se presentaron los resultados ante la Comisión Local Agraria el 30 de julio de 1918 se les negó la solicitud de restitución de ejidos, bajo la sentencia de que los potreros de Tetlalpa y Apatlaco salieron del dominio del pueblo en el año de 1856, pero dicha comisión hábilmente y manejando las leyes de la época,

---

<sup>100</sup> AGN Dotación de Ejidos epX 24/943

<sup>101</sup> Ibid.

\*Véase mapa 3.1

acordó cambiar el trámite pasando de restitución a dotación de ejido,<sup>102</sup> manifestando que las tierras eran muy pocas para los habitantes del pueblo.

Para tal efecto la Comisión Local Agraria solicitó al afectado las pruebas correspondientes sobre la posesión de sus tierras. El señor Dionisio Meabe presentó las pruebas correspondientes que lo acreditaban como dueño de los potreros en disputa. Sin embargo, no fueron suficientes, ya que el día 2 de diciembre de 1921 se dotó al pueblo de San Juanico con una superficie de 59 hectáreas, 50 áreas, 50 centiáreas tomados del potrero de Apatlaco y terrenos ya cultivados por San Juanico\*.

Por lo consiguiente quedó estipulada la dotación de la siguiente manera:

*Es de dotarse y se dota a los vecinos de San Juanico de la municipalidad de Iztapalapa D.F. con la superficie de 59h50a 50c que se tomaran de los predios marcados en el plano que obra en el expediente, con los nombres de “potrero de Apatlaco” y “terrenos cultivados por San Juanico” los que están ya en poder de los vecinos del mencionado pueblo.<sup>103</sup>*

Para este caso en particular cabe señalar que al término de esta dotación no todo fue paz y tranquilidad para los vecinos de estos pueblos. Hay datos en el Archivo General Agrario que demuestran que hubo intentos militares, por parte del 14 regimiento, para expulsar a los pobladores de sus tierras, aunque lamentablemente no se especifica si fueron tierras que entraron en la dotación de ejidos o eran tierras ya pertenecientes a los pobladores. De lo anterior da fe el siguiente documento:

*1 de sep. 1926*

*Lic. León*

*Srio. Agricultura Ciudad*

---

<sup>102</sup>Warman, Arturo. *El campo mexicano en el siglo XX*. “La dotación se concibió como un procedimiento complementario para suplir o abreviar los complejos trámites de la restitución, que requería la presentación y validación de los títulos primordiales”. p55

<sup>103</sup>AGA. Restitución de Ejidos exp. 24/943



Mapa (3.1). AGN Dotación de Ejidos epX 24/943. Plano # 5 Plano certificado donde se señala los terrenos pertenecientes a la hacienda de la soledad, que fueron cedidos por dotación al pueblo de San Juanico Nextipac la Magdalena Atlazolpa y la Asunción Aculco durante la primera dotación en el año de 1921.

*Para su conocimiento y demás fines , transcribo mensaje dirigido ayer a esta como vecinos pueblo Aculco , la Magdalena y San Juanico somos legítimos propietarios con títulos*

*registrados y pagando nuestras contribuciones de pequeñas parcelas que poseemos sembrándolas y cultivándolas desde hace más de diez años .ayer presento se Gral. Hornato Cartillo o Coronel Arturo Villanuava con fuerza 14<sup>a</sup> regimiento infantería pretendiendo despojarnos de nuestra propiedad a pretexto que dichas tierras pertenecen [a la] hacienda soledad. Si [el] militar Castillo considera tener derecho deben ocurrir [a los] tribunales. Suplicándole intervenir en el asunto para que se prevenga [al] militar castillo o Villanueva respete nuestros derechos y para que se nos otorguen garantías. Ascencio Rosas, Demetrio Galicia, en representación de los vecinos de Aculco , la Magdalena y San Juanico av. Santa María, barrio la Magdalena , Ixtapalapa D-F.*

*AFmte. Presidente de la republica P. Elías CALLES.<sup>104</sup>*

Hechos como este demuestran que la impunidad por parte de las autoridades y en especial del ejército estaba fuera control. Además dan a conocer que las tierras seguían siendo un factor importante en la vida de los pueblos del valle de México.

### **3.2 Un segundo intento, una nueva dotación de ejidos**

Para el año 1915 en que se pidió la dotación de ejidos por parte de San Juanico, la Magdalena, y Aculco su situación territorial fue modificada, pasando de la jurisdicción de Iztacalco a la de Ixtapalapa; (véase mapa 4.1). El distrito federal se dividió en 13 delegaciones, suprimiendo el régimen municipal en el año de 1928.

*En 1928 se reformo la constitución, suprimiendo el régimen municipal en el Distrito Federal, que quedo bajo el mandato directo de la república. A partir del primero de enero de 1929, el territorio del Distrito Federal quedo dividido en trece delegaciones, entre ellas Iztacalco.<sup>105</sup>*

---

<sup>104</sup>AGN. Dotación de Ejidos exp. 24/943

<sup>105</sup>Nayar, Rivera. *En la casa de la sal monografías crónicas y leyendas de Iztacalco.* p55

Así, una segunda solicitud de dotación de ejidos por parte del pueblo de San Juanico se llevó a cabo el día 24 de enero de 1936, ubicando como predio afectable a la hacienda de la Soledad, propiedad del señor Vidal Alonso.

Los vecinos de San Juanico solicitaron la dotación de tierras bajo el argumento que en el pueblo se encontraban diversos individuos, que lamentablemente no contaban con tierras para poder cosechar,<sup>106</sup> y por ende su situación económica no eran las óptimas.

*En este pueblo existe en la actualidad más de 80 campesinos que carecen de tierras y que conforme al artículo 44 del código agrario en vigor tienen derecho a recibir parcela en dotación en virtud de reunir los requisitos establecidos en sus incisos a, b, c, d y e,<sup>107</sup>*

Una vez hecha la petición de dotación de tierras se conformó, de acuerdo a la ley, una Comisión Agraria Mixta, integrada por el C. Enrique Luna como representante del pueblo y Francisco Ledesma, representante de la Comisión Agraria Mixta. La comisión tenía como objetivo analizar y llevar a cabo un censo para analizar la situación del pueblo y verificar si era pertinente o no llevar a cabo la dotación de ejidos.

El censo levantado por la comisión arrojó los siguientes datos:

435 habitantes

109 jefes de familia

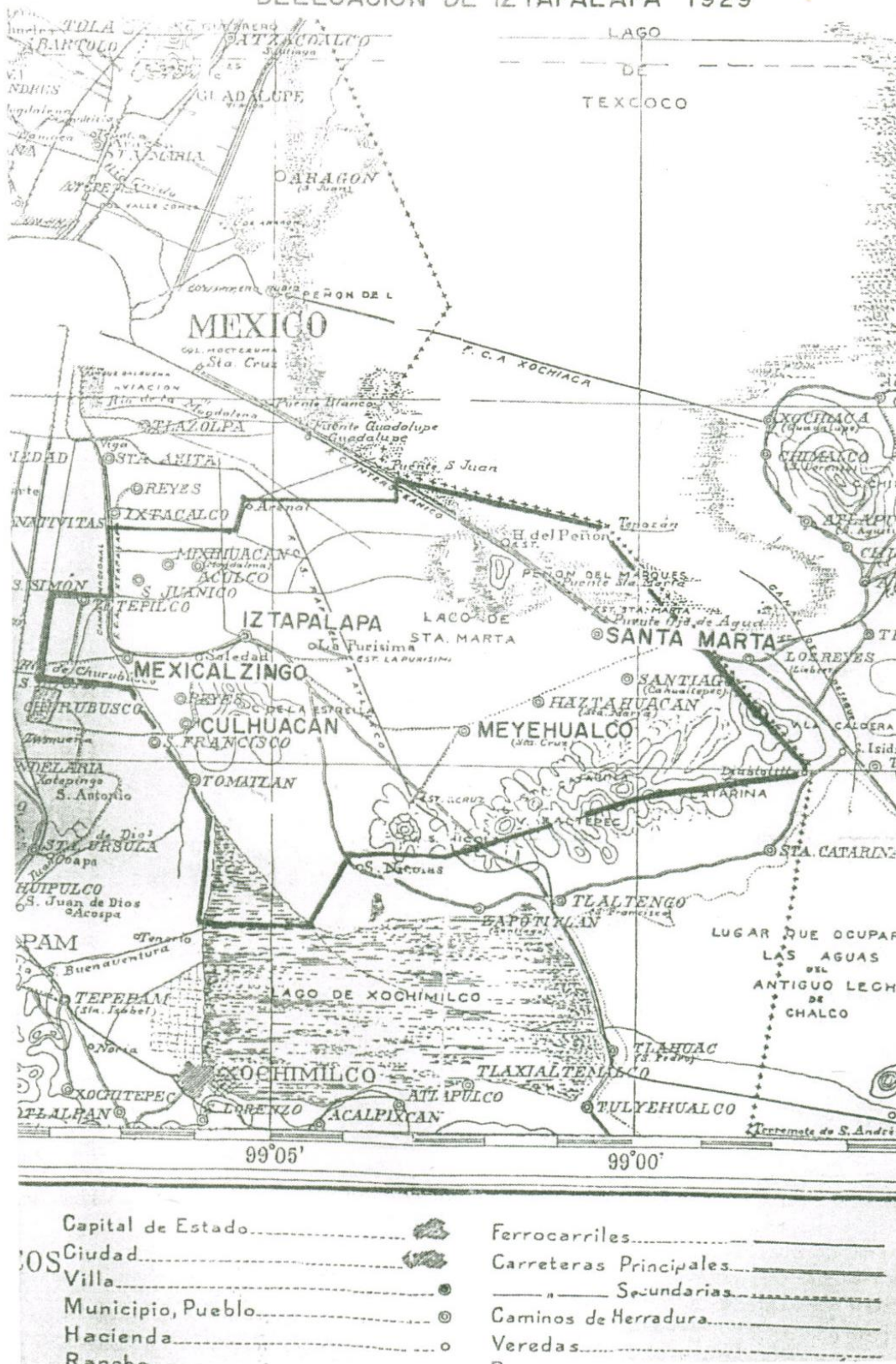
141 individuos aceptados por la junta central como capacitados para recibir dotación.

---

<sup>106</sup>Warman, Arturo. *El Campo Mexicano en el Siglo XX*. "el pueblo debía contar con un mínimo de 20 "capacitados" o campesinos sin tierras: jefes de familias o jóvenes varones casados sin capital y otro oficio que el trabajo de la tierra" p55

<sup>107</sup>AGA. Dotación de Ejidos. expediente 23 /943

DELEGACION DE IZTAPALAPA 1929



Plano donde se delimita la zona perteneciente a Iztapalapa en el año de 1929. También se observa la ubicación de la hacienda de la soledad

A continuación se presenta el padrón del pueblo de San Juanico Nextipac, jurisdicción de Iztapalapa:

Enrique Laguna	Benigno Romero
Eusebio Sánchez	Ernesto Romero
Macario Calderón	Herculiano Sandoval
Eligio Guerrero	Tomas Rosas
Rafael Guerrero	Mauricio Sandoval
Enrique Luna	Juan Romero
Manuel Castillo	Ascencio Ramírez
Alfonzo Luna	Miguel Sánchez
Juan Peña	Victoriano Calderón
Hilario Ramírez	Serapio Sánchez
Praxedes Morales	Gregorio Mota
Juan Luna	Antonio Guerrero
Juan Corea	Ramón Rodríguez
Paulino Ramírez	Pedro Carpio
Cruz Guerrero	Luis Alva
Luis Ayala	Victorio Sánchez
Apolonio Luna	Enrique Rodríguez
Domingo Guerrero	Esteban Coria
Fortino García	Alberto García
Rosalio Ávila	Encarnación Guerrero
Gil Guerrero	Juan Coria
Genaro Sánchez	Felipe Morales
Palemón Alva	Silviano García
Martin Castro	Gabriel Peña
Olegario Ramírez	Vicente Luna
Perfecto Saldivar	Jesús Luna
Ángel García	Santiago Romero
Guillermo Luna	Isauro Romero
Adelaido Sánchez	Alberto Ramírez
Antonio Huerta	Agustín luna1/0
Andrés García	Agustín luna 2/0
Luz Peña	Camilo Medina
Ignacio Saldivar	Juan Reyes
Tomas Luna	Damián Ramírez
Guillermo García	Enrique Guerrero
Basilio Guerrero	Juan García
Joaquín Ramírez	Manuel Ramírez
Domingo García	Mauro Morales
Rosario Sánchez	Guerrero Antonia Vda.
Alfonzo Medina	Guillermo Guerrero
Encarnación Sánchez	Trinidad Morado
Porfirio Jercio	Celestino Guerrero
Ángel Torres	Rosendo Vela
Crispín González	Hilario Rodríguez

Miguel Guerrero	Valencia Magdalena <sup>108</sup>
Siclesiano Sánchez	

Una vez que el censo fue levantado y se analizó la situación de los campesinos sin tierras para cultivar, en San Juanico, se procedió a la revisión de los predios afectables. El principal, como ya mencioné fue la hacienda de la Soledad. Sin embargo, el dueño de esta propiedad presentó diversos argumentos para que no se le afectara; El más importante entre ellos fue el siguiente:

*Este predio fue el que los vecinos de san Juanico Nextipac, citan como afectable, sin que esto pueda llevarse a la práctica, ya que, de acuerdo con los datos proporcionados por la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, les resta únicamente una superficie de 62 hs.<sup>109</sup>*

Por lo tanto, la petición de *dotación de ejidos* por parte del pueblo de San Juanico fue declinada por que la hacienda no contaba con la tierra suficiente para poder ser afectada, es decir, según la ley, no se encontraban tierras por repartir dentro del radio legal, que correspondía a 7 kilómetros.<sup>110</sup>

Bajo este argumento resultó imposible para los pobladores de San Juanico Nextipac, que se les otorgara la dotación de ejidos en la zona que ellos habían manifestado como afectable. Sin embargo, si se realizó una pequeña dotación de ejidos, resultando afectados los terrenos que anteriormente se conocieron como los potreros de Tlacotal y Bramaderas.

Las tierras comprendidas como Tlacotal y Bramaderas para la dotación de ejidos de los pobladores de San Juanico, en ese tiempo eran propiedad de la señora Luz Calderón Vda. de García Lascurain.

*La señora Luz Calderón Vda. De García Lascurain tuvo en su poder hasta el 7 de diciembre de 1935 una superficie de 146hs.*

<sup>108</sup>AGA. Dotación de ejidos expediente 23/943

<sup>109</sup>Ibid.

<sup>110</sup>Warman, Arturo. *El campo mexicano en el siglo XX* "La tierra para restituir o dotar a un poblado debía localizarse a no más de siete kilómetros de su centro, el famoso "radio de afectación" que limitó el reparto y a veces hizo que se enfrentaran poblados vecinos por las mismas tierras". p55

*De las que hay que deducir 5-43-50hs. Vendidas en las fechas ultimas al Ing. Eduardo Borbolla por lo que le quedan 81-42-50 hs. de humedad y que puede afectarse en su totalidad esta última en virtud de poseer la señora aludida en el predio "laguna verde" ubicado en el municipio de Actopan de la ciudad de Veracruz 1,294 hs.de agostadero y comercio en Jalapa. Además cabe hacer notar que de las 81-42-50hs. A que se ha hecho mención solo se dispone para dotación de que se trata de 22-74-19hs. de humedad en virtud de que la superficie restante tiene que distribuirse entre otros pobladores de la región.<sup>111</sup>*

De lo anterior se desprende que la única zona con capacidad para ser afectada era la correspondiente a las tierras de Bramaderas y Tlacotal, ya que su dueña hasta el momento contaba con más tierras dentro del territorio nacional.\*

Para tal efecto la dotación de ejidos se llevó a cabo, pero no como el pueblo hubiera querido ya que de los 141 campesinos aptos para recibir parcelas sólo se les concedió a una mínima parte de ellos el derecho de dotación. Para ser más exactos sólo se les dio tierras a 5 campesinos, dejando como capacitados a 137 personas. El fallo sobre la dotación expresa lo siguiente:

*Se dota a los vecinos de referido poblado de San Juanico Nextipac con una superficie total de 22-74-19 hs. Veintidós hectáreas, sesenta y cuatro áreas, diecinueve centiáreas de humedad que se tomaran íntegramente del predio de Tlacotal y Bramaderas propiedad de la señora Luz Calderón Vda. De García Lascurain.*

*Las anteriores superficies pasaran a poder del poblado beneficiario con todos sus usos, accesiones, costumbres y*

---

<sup>111</sup>AGA Dotación de Ejidos expediente 23/943  
\*Véase mapa (3.2)

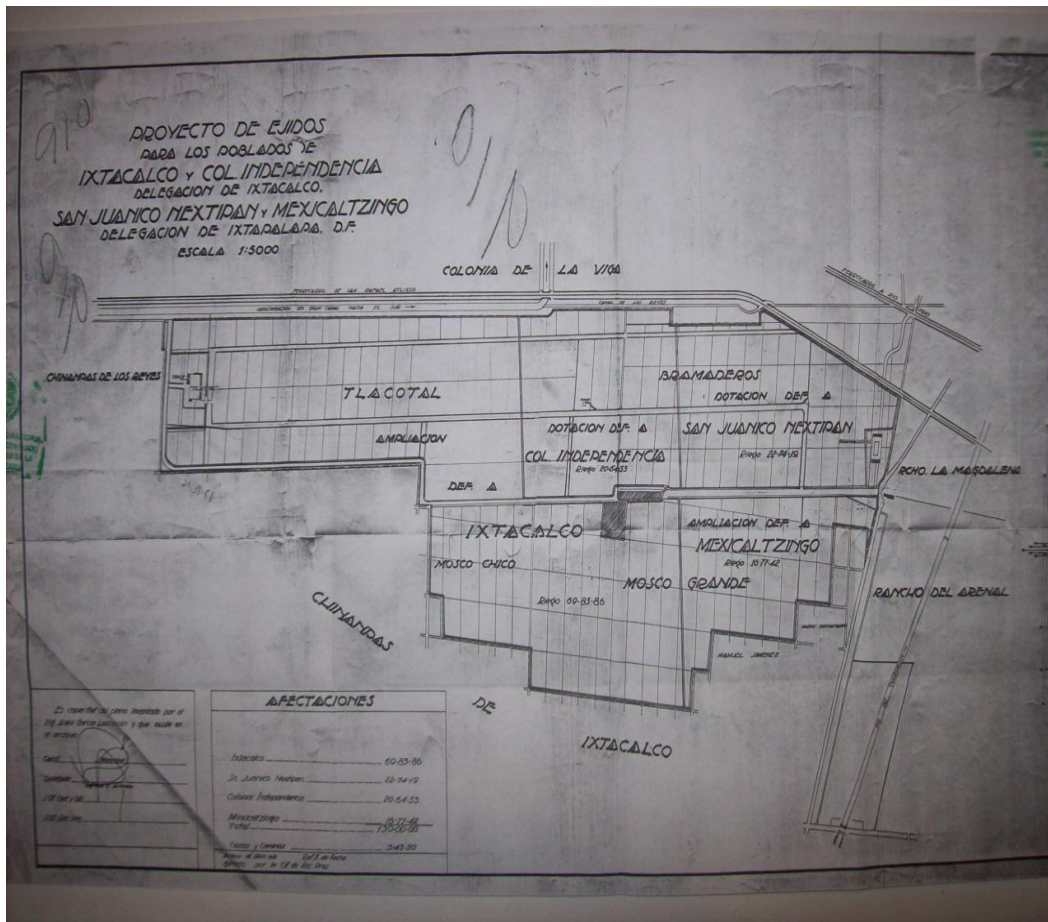
*servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.*<sup>112</sup>

La restitución y dotación de ejidos que el decreto del 6 de enero de 1915 concedió la oportunidad de recuperar las tierras a los pueblos de indios, que durante la Ley Lerdo de 1856, y durante el periodo porfirista hubieran perdido de una manera ilegal. Sin embargo, podemos observar que los juicios que abrieron los pobladores para recuperar sus tierras por medio de restitución no se consolidaron, por que las pruebas que se expusieron, dieron como resultado que las tierras de los pueblos de San Juanico, la Magdalena Atlazolpa y Aculco durante la desamortización y el periodo porfirista, no fueron usurpadas, por el contrario, fueron ventas que en su momento se consideraron legales. Aun con esto, la dotación de ejidos sí se aplicó, permitiendo que estos pueblos recuperaran algunas tierras que se perdieron principalmente durante la desamortización de 1856.

De esta forma, con los dos juicios que se interpusieron ante la Comisión Local Agraria, en 1915 y posteriormente ante la Comisión Agraria Mixta en el año de 1936, se logró acceder a la porción de tierras mediante dotación, señalándose nuevamente que no fue restitución sino dotación de ejidos la que se dio, porque según lo estudiado por las Comisiones Agrarias, no hubo despojo alguno de tierras en esta zona.

---

<sup>112</sup>AGA Dotación de Ejidos expediente 23/943



Mapa. (3.2). AGN Dotación de Ejidos expediente 24/943. Mapa donde se muestra la porción correspondiente a los pueblos de San Juanico, Mexicalzingo, así como la dotación para la ampliación de la colonia Independencia sobre lo que fueron los potreros de Tlacotal y Bramaderas.

### 3.3 Dotación y restitución de ejidos en Zacahuizco

Zacahuizco fue uno de los potreros del pueblo de Iztacalco que se pusieron en venta con la ley de desamortización de 1856 a don Juan Nepomuceno Luna, arrendatario de estas tierras. Sin embargo, los habitantes de este pueblo, en el año de 1915, siguieron labrando las tierras de este potrero, ahora conocido bajo el nombre de ejido. En el año de 1916 al querer realizar sus labores de labranza los pobladores se encontraron con que el ejido estaba resguardado por oficiales del ejército, quienes les negaron la entrada a la zona para que realizaran sus actividades; por tal motivo los pobladores de Iztacalco comenzaron a entablar un juicio legal para que las tierras de Zacahuizco se les restituyeran, de acuerdo al decreto del 6 de enero de 1915.

*Que el año de 1915 labraron los peticionarios parte de los potreros que se acaban de citar, y que el año siguiente, al pretender hacer lo mismo, fueron detenidos en su intento por el español Juan Zabalgoitia quien les advirtió que solo entraban al potrero de Zacahuisco los consignaría al cuartel general del cuerpo del ejército de oriente, motivando esta advertencia que abandonarían sus propósitos, prefiriendo obtener la posesión de los potreros apoyándose en el decreto del 6 de enero de 1915 que invocan para pedir en definitiva la posesión susodicha.*<sup>113</sup>

Por otra parte, la restitución que Iztacalco solicitó ante la Comisión Local Agraria en el año de 1916 se complicó por que el potrero de Zacahuisco se encontraba en pleno fraccionamiento por la Compañía Urbanizadora S.A., conformada el 10 de noviembre de 1915.\* Uno de los socios de esta compañía fue el señor José Zakany, quien aportó a la asociación los predios de Zacahuisco y sus anexos: “*Chinampa Larga y Presidio*”, que adquirió de parte de Ana y Elena Carballo por la cantidad de doscientos tres mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos y treinta y cuatro centavos.

La compañía estaba integrada en su totalidad por seis personas y se constituyó como ya mencioné en el año de 1915. La finalidad de su conformación era la de lucrar con la compra y venta de los terrenos de Zacahuisco. Los seis miembros que integraban la asociación eran los siguientes:

*José Zakany, Manuel J. Morales, Pascual G. Lamadrid, Luis Dikson, Evaristo Arraiza y Francisco J. Wilson. Este acto fue realizado ante el notario público Agustín Silva y Valencia.*<sup>114</sup>

La restitución o dotación de ejidos, como sucede en toda la cuestión agraria, se realizaba mediante un juicio entre las dos partes (afectados y beneficiarios) en este sentido se recogían las pruebas y se daba un dictamen.

---

\*Véase mapa (3.3)

<sup>113</sup>AGA Dotación de Ejidos 23/943

<sup>114</sup>Ibid.

El principal argumento que mostró la compañía en el juicio ante la Comisión Agraria en contra de los habitantes del pueblo de Iztacalco fue, la remisión para su estudio, la ley de desamortización de 1856 y al primer dueño legal don Juan Nepomuceno Luna, quien compró el potrero de Zacahuizco y lo consolidó como propiedad privada.

Dentro del argumento presentado por la Compañía Urbanizadora S.A., se encontró que el señor Nepomuceno Luna compró la tierra de manera legal y mediante lo estipulado por la ley de desamortización de 1856. Consolidando la propiedad privada, en este sentido, no se pudo tomar como despojo, ya que es muy diferente hablar de despojo a una venta. Por lo tanto. El pueblo de Iztacalco no está en derecho de pedir restitución de tierras ya que lo que sucedió con Zacahuizco fue una venta legal.

*Un testimonio de la escritura de venta del potrero de Zacahuizco, otorgada por el pueblo de Iztacalco a favor de don Juan Nepomuceno luna en 24 de septiembre de 1856, estando representado el pueblo vendedor por don Mariano Gálvez como apoderado de la comisión de hacienda de la comunidad de dicho pueblo. En la escritura se hizo constar que el presidente de la república aprobó las bases de la venta referida mediante una comunicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los linderos del predio vendido según este instrumento son: por el norte la calzada de Ixtacalco, por el sur el potrero de San Andrés de la Ladrillera, por el oriente la acequia real de Chalco y por el poniente la calzada que va de esta capital a Tlapan. La venta se hizo por la suma de \$12.500.00 que quedaron impuestos a censo redimible con el interés por seis por ciento anual, constituyéndose para la seguridad del capital y réditos hipoteca especial sobre el predio vendido.<sup>115</sup>*

Cabe notar que en este caso como en el presentado en el pueblo de San Juanico las ideologías revolucionarias de la época jugaban un papel no

---

<sup>115</sup>AGA Dotación de Ejidos 23/943

muy importante para las cuestiones legales, sin embargo estaban presentes en el terreno de la acción y la oratoria política. En este sentido, el juego entre Zapatistas y Carrancistas estaba presente como argumento y citado en el caso presente:

*Los pueblos de Ixtacalco no han prestado ningún contingente para la revolución. Basta considerar la historia de este movimiento para sorprenderse que jamás han hecho esfuerzo alguno y que si algunos de sus vecinos han cooperado en forma mediocre ha sido auxiliando a las huestes Zapatistas que rodean por los confines del Distrito Federal.<sup>116</sup>*

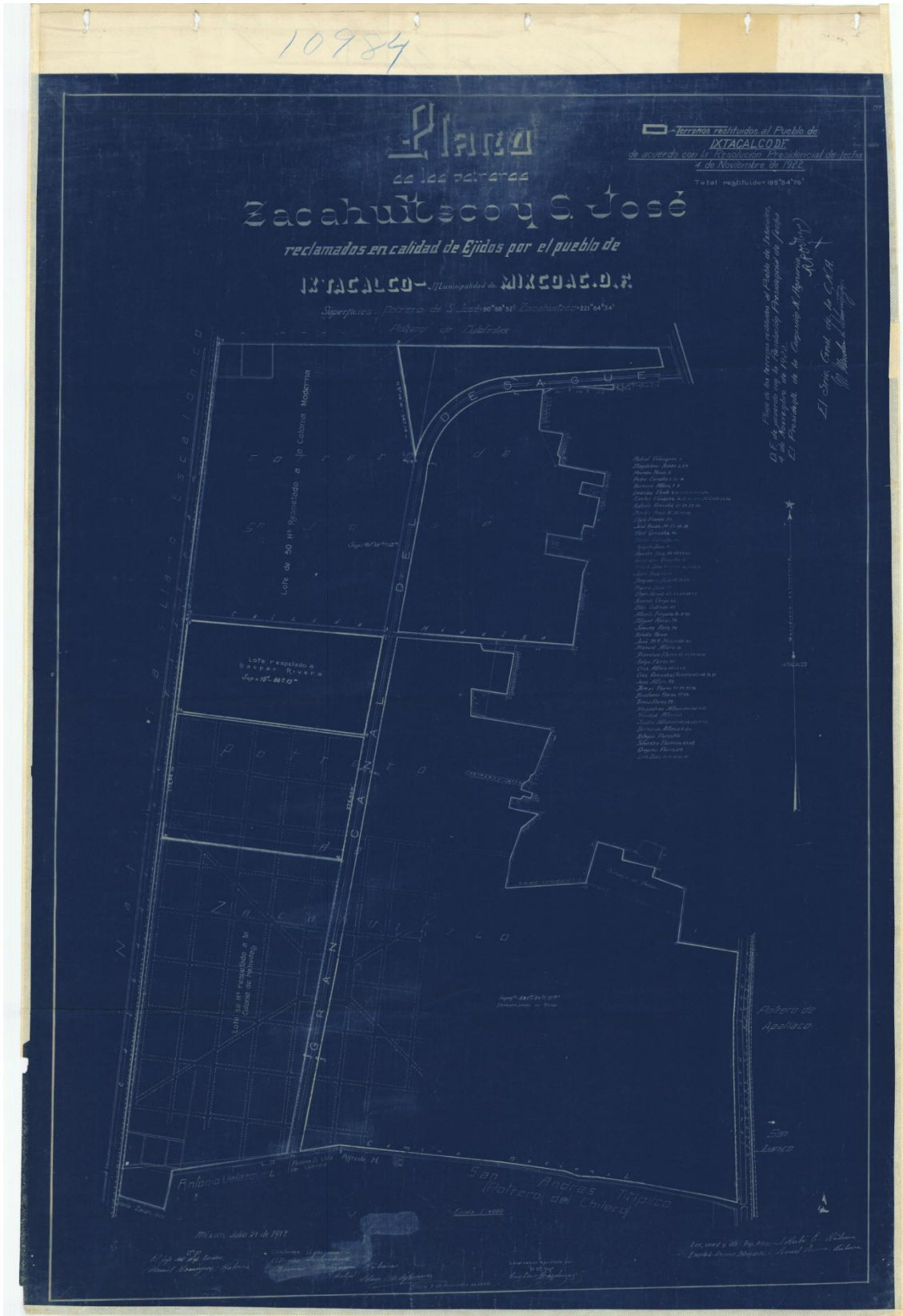
Finalmente, el argumento presentado por la Compañía Urbanizadora S.A. deliberó que se había comenzado a realizar la venta de los lotes en pequeña propiedad, dándose paso a una de las primeras colonias urbanas. Los dueños de los lotes ya los habían adquirido de manera legal y se consideraba una injusticia que les den a unos quitándoles a otros, pero veamos lo expuesto por la compañía:

*En el potrero de Zacahuisco ha empezado con éxito la urbanización del predio. En breve veremos allí la pequeña propiedad dando vida a una colonia urbana; en breve tendremos allí una población creciente donde los vecinos de Ixtacalco puedan establecerse y prosperar. Despojando a los dueños de lotes, levantando importantes protestas de particulares, además de hacer una injusticia es cometer un acto impolitico, pues la justicia y el interés público no demanda quitar a unos para dotar a otros lo que los primeros han adquirido mediante pasos legales.<sup>117</sup>*

---

<sup>116</sup>AGA Dotación de Ejidos expediente 23/943

<sup>117</sup> Ibid.



Mapa (3.3). Mapoteca. Orozco I. Berra. Colección general autor. Lemus Leonel número clasificador: 10984 Titulo: plano de los potreros de Zacahuizco y S. José reclamados en calidad de ejidos por el pueblo de Ixtacalco municipalidad de Mixcuac .D.F.

A continuación presento la lista compradores de lotes que durante el tiempo que se llevó a cabo este juicio de restitución de ejidos, ya los tenían comprados o estaban en tratos con la Compañía Urbanizadora S.A. Mismos que presentaron escritos ante la Comisión Agraria para que no se efectuará la restitución ya que esta afectaba sus intereses, La lista es la siguiente:

*En diversas fechas de julio y agosto del año ya citado de 1916 se presentaron ante el vocal tantas veces dicho, las oposiciones de la restitución, de lo señores, Feliz Martínez, Francisco J. Wilson, Miguel Santamarina, Gonzalo o. Landgrave, Gaspar Rivera, Salvador Velazco, Juan Marquez por Tomas Urrutia, Alberto Metra, Juan Márquez por su propio derecho, Adrian Rodríguez, Guadalupe Macías, Arias Hermano, Everardo Araiza, Carlos S. Vega, Adolfo de la Vega, Juvencio Mendoza, Pastor Mendoza, José Rueda, Adolfo de la Vega, Juvencio Mendoza, Pastor Méndez, José Rueda, Fernando Puga, Manuel Bringas, Enrique Alcalá, José Pillares, P. Barroso, José Sakany por su propio derecho, Pascual G. Lamadrid por sí mismo, José Pillares por el Sindicato de Mamey S.A. Alfredo Postlethwaine, María Luisa Postlethwaite, Mariano Pedrayes, Amalio Virgil, Sabino Suarez, Bonifacio I. de Terrazas, Miguel Ángel Terrazas, Antonio Canales y Luis Dickson, por haber unos comprado lotes de Zacahuisco, Presidio y Chinampa Larga a la compañía urbanizadoras. S.A., y otros por haber celebrado contratos de promesa de venta con la misma compañía respecto a otros lotes de los mismos predios. No hay constancia de algún acuerdo recaído a estas oposiciones.<sup>118</sup>*

Para poder asistir a la restitución de los potreros de Zacahuizco y San José, los vecinos de Iztacalco presentaron el siguiente argumento:

Primero que el potrero Zacahuizco les fue concedido desde el año de 1828 por el Supremo Gobierno de la República y que tal posesión la

---

<sup>118</sup>AGA Dotación de Ejidos expediente 23/943

mantuvieron hasta que se le dio a don Juan Nepomuceno Luna, en venta de manera ilegal, ya que según los datos que los pobladores de Iztacalco dieron para el caso de restitución dijeron que tal potrero fue puesto en manos de Luna, por el notario D.J.M. Orihuela, pero que la escritura que este expidió tiene varias irregularidades, entre ellas que se firmó como apoderado del pueblo el Lic. Manuel Vega, cuando no lo era y que también las escrituras se firmaron por supuestos integrantes del pueblo de Iztacalco cuando no pertenecían a este.

Los reclamos de los vecinos no se hicieron esperar y por lo consiguiente formularon una petición de juicio para anular las escrituras de esa venta ya que los despojaba de sus tierras en el año de 1856. Por otra parte, dentro de dicho juicio también estaba incluido el potrero de San José que se adjudicaría en 1856 el señor Pedro Escudero y Echanove.<sup>119</sup>

Las quejas por parte de este último se turnaron al Lic. Justino Fernández, que fungía como gobernador del Distrito Federal, mismo que promovió una junta a la que acudieron los interesados tanto por el potrero de San José y Zacahuizco, y la Comisión de Hacienda, representada por Luis de Ezeta. En el acuerdo final se dictaminó arbitrariamente por el Lic. Manuel Atristain, pero lamentablemente este murió y el caso quedó sin ser resuelto, por lo que los señores Juan N. Luna y Pedro Escudero quedaron en posesión de tales tierras que según los afectados pertenecían al pueblo. Tal como da testimonio el oficio levantado por el Lic. Adrian F. Flórez. Secretario de la presidencia municipal de México:

*Dicha queja que motivó que el señor C. gobernador decretara que se llevara una junta, la que verifíco y a la cuál concurrieron Juan N Luna, patrocinado por el Lic. M. Cordero y la comisión del pueblo con su patrono el Lic. Luis de Ezeta; habiéndose convenido en ella y aprobado por c. gobernador que se sometiera la cuestión a la decisión arbitral del Lic. Manuel Atristain acerca de la valides de los derechos controvertidos*

---

<sup>119</sup>AGA. Dotación de Ejidos "Iztacalco" expediente 23/910

*sobre los potreros de San José Zacahuisco y Tlacotal; y como murió el Lic. Atristain, el expediente del juicio, (que se encontraba en la Secretaría de Hacienda, donde los vecinos formularon sus reclamos) quedó sin fallase, malamente pueden decirse dueños los actuales poseedores.<sup>120</sup>*

De esta manera, según los pobladores de Iztacalco, la venta fue ilícita y por lo tanto se tenía que restituir las tierras a sus verdaderos dueños.

El caso estudiado tuvo la oportunidad de ser dictaminado y el resultado fue favorable a los habitantes del pueblo de Iztacalco. Las autoridades pertinentes dieron el siguiente fallo:

*En merito de todo lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, es de resolverse y se resuelve:*

*1.- son nulas las escrituras de compra venta de los potreros de Zacahuisco y San José otorgadas respectivamente el 24 de septiembre de 1856 en esta ciudad ante el notario don Manuel Orihuela por el doc. Mariano Gálvez como apoderado y representante de la comisión de hacienda del común de vecinos del pueblo de Iztacalco, a favor de don Juan Nepomuceno Luna y del licenciado don Pedro Escudero y Echanove.*

*II.-se reconoce a los vecinos indígenas del pueblo de Ixtacalco la restitución de los expresados potreros, que solicitaron en su escrito de 19 de febrero del 1916 elevado ante el señor subsecretario encargado del despacho de la secretaria de fomento. La restitución se llevara a cavó de acuerdo con los linderos que señalan las escrituras anuladas.<sup>121</sup>*

Esta sentencia se hizo después de analizar los casos y las pruebas que ambas partes presentaron. Sin embargo, se muestran muchas anomalías en el proceso, desde el año de 1856. En primer lugar se tomaron los siguientes

---

<sup>120</sup>AGA. Dotación de Ejidos "Iztacalco" expediente 23/910

<sup>121</sup>Ibid.

argumentos para poder anular las escrituras del potrero de Zacahuizco en el año de 1856 y que favorecen a Nepomuceno Luna como dueño de esta zona. El argumento fue el siguiente:

*La venta de Zacahuizco fe otorgada en esta ciudad el 24 de septiembre de 1856 ante el notario Manuel Orihuela por el doctor Mariano Gálvez como apoderado y representante del pueblo de Iztacalco, a favor de don Juan Nepomuceno Luna como ya queda dicho.*

*Tiene la irregularidad este título que Gálvez no acreditó su personalidad de mandatario del vendedor en la forma debida, y además el contrato se llevo a cabo con violación del artículo 1ª de la ley del 25 de junio de 1856 desde el momento en que siendo Luna arrendatario de Zacahuizco según aparece del titular mismo que se examina, debió de haber solicitado la adjudicación del predio y no la venta convencional, porque está según el artículo primero 10. Del reglamento de la ley citada, fue una prerrogativa que estableció el legislador únicamente en beneficio de terceros de ningún modo en beneficio de los arrendatarios.<sup>122</sup>*

Bajo estos argumentos la restitución de los potreros de Zacahuizco se les concedió a los pobladores de Iztacalco, en el año de 1918. La Compañía Urbanizadora S.A. se inconformó con la resolución y presentó un juicio de apelación, aportándose nuevos argumentos. La restitución quedó momentáneamente suspendida hasta que se diera el fallo definitivo de este caso.

### **3.4 Juicio de amparo ante la restitución de Zacahuizco**

En el juicio de amparo solicitado por la Compañía Urbanizadora S. A. la situación fue diferente.<sup>123</sup> Los argumentos presentados fueron más sólidos y

---

<sup>122</sup>AGA. Dotación de Ejidos "Iztacalco", expediente 23/910

<sup>123</sup> Véase a Mendoza Edgar. "Opositores al reparto agrario: los hacendados de Otumba y Teotihuacán 1917-1930." En Contribuciones desde Coatepec Revista de la Facultad de Humanidades de la

más coherentes de acuerdo a la ley. El caso se revisó nuevamente desde la desamortización de 1856, y principalmente el acuerdo de compra y venta entre el señor Mariano Gálvez y don Juan Nepomuceno Luna sobre el potrero de Zacahuizco.

Entre las nuevas pruebas presentadas por los pobladores de Iztacalco se presentaron hechos sobre la situación legal de la tierra. Desde que estas pertenecían a las parcialidades, donde según los de Iztacalco, las tierras desamortizadas habían sido parte del pueblo, como también lo habían sido desde que existían las parcialidades en la Ciudad de México.

*La ciudad de México por cedula del treinta de diciembre de 1694 contenía como fundo legal\* y ejidos 545 leguas cuadradas esta extensión estaba dividida en dos parcialidades la de San Juan Tenochtitlán y Santiago Tlatelolco.*

*El decreto del 17 de noviembre de 1827 extinguía las parcialidades y ordenaba que sus terrenos se repartieran entre sus vecinos de los pueblos que las componían.<sup>124</sup>*

Este argumento nos hace suponer que el pueblo de Iztacalco pretendió que los terrenos que les fueron desamortizados y cedidos a don Nepomuceno habían sido ejidos,<sup>125</sup> a lo que la Compañía Urbanizadora S.A. argumento a su favor y según lo estipulado por el artículo 8 con referencia a los ejidos:

*En cuanto a la segunda cuestión debe establecerse que la palabra ejido, según el texto de varias disposiciones del derecho hispano-americano, y las declaraciones en una sesión de la Comisión Nacional Agraria, en mayo de 1916, han tenido dos significados; una en sentido estricto, según el cual el ejido está constituido por el terreno o terrenos colindantes con el fondo legal, exclusivamente destinados a los servicios públicos*

---

Universidad Autónoma del Estado de México. Nueva época, año IX, número 19, Toluca, México, julio-diciembre de 2010.

<sup>124</sup>AGA. Dotación de Ejidos "Iztacalco" expediente 23/910

<sup>125</sup>Para el juicio entre la compañía urbanizadora y el pueblo de Iztacalco, aparecen como ejidos los terrenos de Zacahuizco, sin embargo, a partir de lo analizado en capítulos anteriores sabemos que estas tierras eran *propios*.

*de la población (este concepto esta tomado de la R.C. de 15 de octubre de 1713, del acuerdo de 13 de octubre de 1869 y de la disposición de 10 de diciembre de 1870) en otro sentido lato, bajo la denominación de ejido se comprenden tanto los ejidos propiamente dichos como las tierras comunales y las de común repartimiento. No está probado que los terrenos de que trata este expediente haya sido de los que constituyen el ejido en el sentido propio y estricto de la palabra, sino por el contrario apareciendo que había sido arrendado primero y poseído después individualmente no estaban destinados a los servicios del común que es lo que constituye la esencia del ejido. Por tanto la presunción y la de la comisión local agraria del D.F., va contra la evidencia de los hechos siendo así, hay que declarara que las tierras reclamadas, no formaban el ejido del pueblo de Ixtacalco, sino que eran de particulares que las poseían en nombre propio.<sup>126</sup>*

De esto se desprende que si las tierras se arrendaban, como sucedió y está comprobado en el caso visto en el capítulo primero, éstas no eran ejidos, sino *propios*. Por lo tanto, los repartos y las ventas hechas en estas zonas fueron realizados bajo el reglamento de la ley de desamortización de 1856.

Un segundo argumento presentado en el juicio recayó en la venta efectuada entre el Dr. Gálvez y don Juan Nepomuceno Luna: se dijo que en el juicio realizado entre los años de 1917-18, la venta de estos terrenos - Zacahuizco y San José- se anulaba por qué no se comprobó la facultad legal de Gálvez como apoderado del pueblo, y si fuera poco, don Nepomuceno al ser arrendatario tenía que adjudicar primero la propiedad antes de poseerla, situación que no sucedió. Sin embargo, se demostró en el juicio de apelación que de acuerdo a la ley Lerdo, se podían realizar ventas convencionales. Según el reglamento del 30 de julio de 1856 se disponía que:

*Para las ventas convencionales las corporaciones procedieran con la autorización y requerimientos acostumbrados, según sus*

---

<sup>126</sup>AGA Dotación de Ejidos "Iztacalco" expediente 23/910

*estatutos sin necesitar los eclesiásticos permiso especial de las autoridades civiles, (art 10) que los arrendatarios podrían renunciar sus derechos y las corporaciones otorgar ventas convencionales a favor de otras personas (art. 12) y sometió al supremo gobierno en el Distrito Federal la facultad de determinar especialmente la celebración de los remates (art.23) por tanto el objeto de la ley y de las disposiciones reglamentarias se cumplieron con la autorización del doctor Gálvez.<sup>127</sup>*

Por lo expuesto en este argumento, la venta de los potreros de San José y Zacahuizco [que estaban pidiendo los de Iztacalco como restitución de ejidos] entre Gálvez y don Juan Nepomuceno, se efectuó de acuerdo a lo establecido por la Ley Lerdo y no se cometió ningún mal manejo de la misma.

Una vez examinados los nuevos argumentos presentados, la Comisión Nacional Agraria llegó a la siguiente resolución:

*Bien los potreros vendidos aunque fueran de Iztacalco, no eran ejidos propiamente dichos , sino terrenos obtenidos por concepción o repartimiento en términos de la prevención de 28 de octubre de 1541, y C de 16 de marzo de 1642 y en este caso con su enajenación a particulares se cumplió con el pensamiento de la ley de 1856 y con la disposición del 8 de enero de 1857,desvinculando las tierras de la mano muerta o eran de particulares en estado de comunión o en cualquier concepto aunque los libros de actas del ayuntamiento de Ixtacalco resulte que los terrenos originalmente fueron del pueblo también da datos fehacientes, resulta la trasmisión de los mediante un acto de nulidad o falsedad no puede declarar a autoridad administrativa sino que deben ser contenidas ante la de los tribunales; por lo mismo las presunciones establecidas por el interior no pueden ser aceptadas por que*

---

<sup>127</sup>AGA. Dotación de Ejidos "Iztacalco" expediente 23/910

*son simples conjeturas sin fundamento jurídico para declarar administrativamente la restitución.*<sup>128</sup>

La Comisión Nacional Agraria decidió negar la restitución de los potreros de Zacahuizco y San José a los pobladores de Iztacalco por las nuevas evidencias presentadas. Aunque existen otras que se presentaron en el caso no las menciono, ya que considero a las citadas de las más importantes. Al final, la sentencia final por parte del ejecutivo expondría lo siguiente:

*I se revoca la restitución que el gobierno del D.F. pronuncio el 28 de marzo de 1917, en el expediente sobre restitución de tierras pedida por varios vecinos del pueblo de Ixtacalco D.F.*

*II no está probado el derecho del pueblo por las tierras por vía de restitución.*

*III no está probada la nulabilidad de las escrituras otorgadas el 24 de septiembre de 1856, a favor de Juan Nepomuceno Luna y del Lic. Pedro Escudero y Echanove, y en consecuencia tampoco está probado que el pueblo de Ixtacalco D.F. Haya sido despojado de los potreros de San José y Zacahuisco.*<sup>129</sup>

De esta manera los de Iztacalco no pudieron recuperar sus tierras por medio de la *restitución de ejidos*. Sin embargo, quedaba otro camino por seguir: la *dotación de ejidos*, que también estaba estipulado en el decreto de 1915. Por lo pronto, lo referente a la restitución no se llevó a cabo y el fallo definitivo sobre el caso se dio el día 24 enero de 1918, por conducto del presidente de la república V. Carranza y por el Secretario de la Comisión Nacional Agraria Edmundo Torres.<sup>130</sup>

Para el año de 1922, un nuevo decreto presidencial dio la oportunidad a los pobladores de Iztacalco para recuperar los potreros de San José y Zacahuizco. En él se consideró nula la resolución de 1918, declarando

---

<sup>128</sup>AGA. Dotación de Ejidos "Iztacalco" expediente 23/910

<sup>129</sup>Id.

<sup>130</sup>Id.

procedente la restitución al referido pueblo de los terrenos denominados: San José y Zacahuizco que se presentó en el año de 1916, pero en el año de 1918 les fue negada.

Las protestas de los afectados, que en este caso fue nuevamente la Compañía Urbanizadora S.A., mencionada con anterioridad, no se quedaron con las manos atadas y procedieron a formular nuevamente un amparo en contra del presidente de la república ante los juzgados del Distrito Federal. El amparo tenía como argumento que las leyes o decretos que los mandatarios dictaban eran irrevocables, aludiéndose que en el año de 1918, el presidente Carranza decretó nula la restitución de San José y Zacahuizco, y el nuevo decreto de 1922 iba en contra de lo dicho por el primer jefe constitucional.

Del amparo que solicitó la Compañía Urbanizadora S.A. La Suprema Corte dio la resolución siguiente:

*Las sentencias presidenciales son intocables aun por el mismo presidente, por lo tanto, la resolución presidencial de fecha de 18 de enero de 1918 subsiste, debe y tiene que acatarse.*<sup>131</sup>

El amparo surtió efecto y la restitución de ejidos para el pueblo de Iztacalco se detuvo momentáneamente, perdiendo este una superficie de 195-84-76 hs, hectáreas que les cedía el segundo fallo presidencial.

La situación de estos ejidos seguiría en pleito. El 30 de octubre de 1927 el Lic. Manuel Hernández, quien aparece como representante del pueblo de Iztacalco formuló una nueva petición, ahora de dotación de ejidos a favor del pueblo. El expediente de dotación, promovido por el Licenciado Hernández, pasó a ser tramitado. Por otra parte, el presidente de la república, en el año de 1928, decretó la expropiación de estas tierras por causa de utilidad pública para beneficio de los pobladores de Iztacalco. La expropiación tenía como fin la creación de un centro de población agrícola para este pueblo.

Por lo tanto el expediente de dotación que el Lic. Manuel Hernández solicitó en el año de 1927 se debía archivar; quedando la situación de la siguiente manera:

---

<sup>131</sup>AGA. Dotación de Ejidos "Iztacalco" expediente 23 /910

*El C. Jefe del departamento del Distrito Federal con fecha de catorce de octubre de 1929, dictó resolución en el expediente de referencia declarando que en virtud de que el C. presidente de la república en fecha de 18 de diciembre de 1928 había decretado la expropiación por causa de utilidad pública, para crear un nuevo Centro de Población Agrícola en el poblado de Ixtacalco concediendo una superficie de 154-96-24hs. En expediente en trámite debía archivarse.<sup>132</sup>*

Desde mi punto de vista la restitución y la dotación de ejidos que el pueblo de Iztacalco solicitó, no tenía procedencia debido a que, según se comprobó, estas tierras salieron del dominio legal del pueblo en el año de 1856. Por otra parte, considero que la formación del Centro de población agrícola para Iztacalco, fue una restitución disfrazada, en el sentido que se conformó sobre los terrenos que eran de la Compañía Urbanizadora, S.A., los cuales se encontraban en litigio entre los pobladores de Iztacalco y esta compañía. La acción realizada por el gobierno, sobrepasaba lo estipulado en el decreto de 1928, donde se negó la dotación de ejidos al pueblo de Iztacalco.

*La zona urbana de Ixtacalco quedaría concluida en el año de 1952 con una superficie de 298.992.00<sup>133</sup>*

Respecto al pedimento de dotación de ejidos que el pueblo de Iztacalco solicitó en el año de 1927; los trabajos censales se llevaron a cabo el 9 de septiembre de 1936, aludiéndose a la fracción 1 del artículo 63 del código agrario en vigor. La delegación del departamento agrario señaló que:

*El 16 de nov. de 1936 dio por terminados sus trabajos la junta censal integrada por CC. Justino Obregón Roca y Crescencio Ubaldo, como representante por su orden, de la delegación del Departamento Agrario y del poblado peticionario, no*

---

<sup>132</sup>AGA. Dotación de Ejidos INF. Regl. Complementario pob. Ixtacalco 23/910

<sup>133</sup>Ibid.

*habiendo concurrido el representante de los presuntos afectados.*<sup>134</sup>

El Ingeniero Rodolfo Romo V. Quien por parte de la delegación del Departamento Agrario del Distrito Federal, procedió a formar el plano que tenía dentro de las propiedades que se podrían afectar en un radio de 7 kilómetros, como dice el artículo 34 del código agrario, dentro del informe que el Ingeniero Romo Presentó, propuso que solo existen dos predios afectables dentro de este radio, resultando los mismos el predio de Tlacotal y Bramaderas, con una superficie mayor de 32hs, excediendo lo que es la pequeña propiedad. Sin embargo, este predio también estaba destinado a cubrir las necesidades de tierras de los pueblos de Mexicalzingo, por lo que el Ing. propuso que la división de los predios afectables fuera por partes iguales.

A partir de los censos levantados se llegó a lo siguiente:

*Que teniendo en cuenta la superficie del predio afectable, la calidad de sus terrenos así como la necesidad de dotar a los pobladores comarcanos, entre los cuales se encuentra: colonia Independencia, San Juanico, Mexicalcingo, etc. La dotación de ejidos que se propone deberá comprender una superficie total de 69-83-86 hs de humedad para satisfacer las necesidades individuales de 16 capacitados más la escolar afectando integralmente al predio denominado Tlacotal y Bramaderas.*<sup>135</sup>

En los expedientes encontrados en el Archivo General Agrario nos encontramos que en lo correspondiente a la repartición de los terrenos de Tlacotal y Bramaderas y según lo expuesto por el Ing. Romo, se puede hacer la siguiente distribución:

*Teniendo en cuenta que la única propiedad que puede resultar afectable en el presente caso es la de Tlacotal y Bramaderas, que según informes proporcionados por el Ing. Romo, cuenta con una superficie de 131. Hs. de riego de humedad, reducido*

---

<sup>134</sup>AGA. Dotación de Ejidos INF. Reglamento. Complementario poblado. Ixtacalco 23/910

<sup>135</sup>AGA Dotación de Ejidos (dictamen) Ixtacalco expediente 23/910

*este predio a pequeña propiedad inafectable, le queda una superficie de 31hs que repartidas por partes iguales entre los pobladores de Mexicalcingo e Ixtacalco, debe corresponder al último de los mencionados, una superficie de 15-50 hs. Por ampliación de ejidos.*<sup>136</sup>

De lo anterior se desprende la resolución final sobre el caso. En el se pidió se deseché el decreto de archivar el expediente de dotación de ejidos hecho por los de Ixtacalco para que estos puedan acceder a la ampliación de ejidos y posteriormente se procedió a la creación del Centro de población agrícola del cual ya se habló. La conclusión final es la siguiente:

*Por razones anteriores expuestas esta oficina opina que debe de ser modificado el fallo que dictó el C. jefe del departamento del distrito federal en fecha del cuatro de octubre de 1929 decretando que el expediente debía archivarse. En el sentido de que proceda la ampliación de ejido para el poblado de Ixtacalco con una superficie de 15-50 hs. Que se toman del rancho de Tlacotal o Bramaderas, propiedad de la señora, Luz García Vda. De García Lascurain. Debiendo dejarse a salvo los derechos de los que no resulten beneficiarios con la presente ampliación para que se proceda a la creación de un nuevo centro de población agrícola en términos de los archivos 99 al 108 del código agrario en vigor.*<sup>137</sup>

### **3.5 Tlacotal y Bramaderas, nuevo juicio de amparo entre los de Ixtacalco y la señora Luz Calderón Vda. De Lascurain**

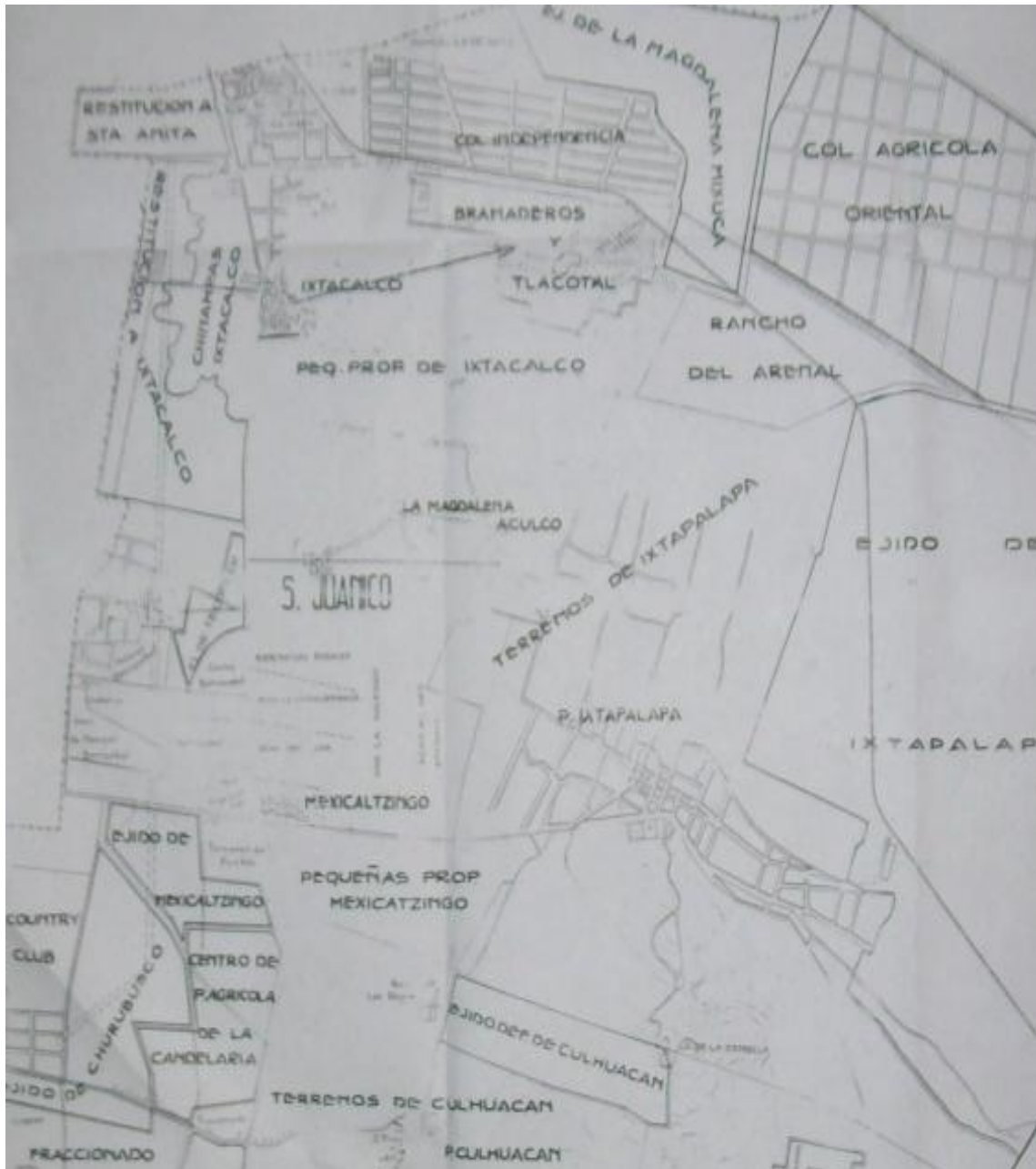
En lo correspondiente a la parte de tierra, que el gobierno federal dio al pueblo de Ixtacalco como dotación de ejido a partir de resolución presidencial el 20 de abril de 1938 y que correspondía a una superficie de 69- 83-86 hs. de los potreros Tlacotal y Bramaderas, se presentó un juicio de amparo solicitado por su antigua dueña, la señora Luz Calderón, quien recurrió a la oficina de la pequeña propiedad de la Secretaria de Agricultura y Fomento. El

---

<sup>136</sup>AGA Dotación de Ejidos INF. Reglamento. Complementario poblado. Ixtacalco expediente 23/910

<sup>137</sup> Ibid.

amparo procedió, sin embargo, no se le concedieron los terrenos, sólo se le declaró una compensación de acuerdo con lo dicho en el acuerdo presidencial del 20 de diciembre de 1940. La compensación fue dictada por acuerdo presidencial con fecha del 19 de noviembre de 1941.



AGA dotación de ejidos Ixtacalco 23/910 Plano # 6. Fragmento del mapa certificado, en donde se puede observar la restitución hecha por el gobierno al pueblo de Ixtacalco, sobre el potrero de Zacahuisco y San José, así como se señala los potreros de Tlacotal y Bramaderas.

Sin embargo, la parte inconforme con la dotación de ejidos al pueblo de Ixtacalco presentó un nuevo amparo ante el juzgado primero del D.F. en

materia administrativa. El amparo fue concedido en el año de 1942 y su resolución final se dictó el 21 de diciembre de 1944, donde el juzgado primero concedió nuevamente la propiedad de los terrenos reclamados y dados en dotación a los de Iztacalco.

*Inconforme con el procedimiento de compensación fijado en el punto III resolutivo de dicho acuerdo, la quejosa interpuso el recurso de amparo ante el juzgado primero de distrito del D.F. En materia administrativa, formándose el expediente no. 1851/41, en el que se pronunció sentencia con fecha 28 de marzo de 1942 concediendo el amparo, habiendo dado posesión el mismo juzgado con fecha de 21 de diciembre de 1944, a la antigua propietaria, de los terrenos reclamados, siendo ya ejidos.<sup>138</sup>*

Los pobladores Ixtacalco, afectados por esta nueva resolución, se antepusieron a los nuevos dictámenes y pidieron nuevamente la restitución de sus ejidos, ante la Comisión Agraria Mixta del Distrito Federal. Por consiguiente la comisión tuvo que volver a realizar los estudios pertinentes y censatarios sobre los pobladores de Iztacalco, dando los siguientes resultados:

Habitantes        574

Jefes de familia 155

Capacitados      206

Una vez levantado el censo, se procedió al juicio de restitución, sin que se hubiera presentado ninguna persona oponiéndose. Las pruebas presentadas por ambas partes fueron los dictámenes presidenciales de fechas de 20 de abril de 1938, que daba los ejidos a los pobladores de Ixtacalco. A su vez, la parte afectada, por así decirlo, presentó los acuerdos presidenciales de 19 de noviembre de 1941 y la sentencia de 28 de marzo de 1942 dictada por C. juez primero del distrito del D.F. en donde se le restituye la fracción de tierra perteneciente a Tlacotal y Bramaderas.

---

<sup>138</sup>AGA Restitución de Ejidos Inf. Reglamentario poblado. Ixtacalco expediente. 24/910

La Comisión Agraria Mixta del D.F. se encargó de llevar a cabo el peritaje de lo expuesto por ambas partes. Una vez que las pruebas fueron analizadas, se llegó a lo siguiente:

*La Comisión Agraria Mixta del D.F. emitió su dictamen en sesión de 24 de abril del presente año., declarando procedente la solicitud de restitución de tierras que se analiza y propone se restituya al pueblo de Ixtacalco la superficie de 69-83-86 hs. Materia de la misma.*<sup>139</sup>

Por su parte, el departamento del Distrito Federal apoyó y aprobó lo dicho por la Comisión Agraria Mixta en el año de 1945, estipulando lo siguiente:

*El C. jefe del departamento del D.F. dictó su resolución con fecha 25 del citado abril, aprobado en sus términos el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del D.F.*<sup>140</sup>

Finalmente, el C. gobernador también dio su fallo al caso de restitución seguido. El mandatario dictaminó lo que a continuación se cita en el expediente pertinente al caso de Ixtacalco:

*El mandamiento del C. gobernador del Distrito Federal es de fecha de abril de 1945, aprueba el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, declarando procedente la solicitud de restitución de ejidos al pueblo de Ixtacalco, restituyéndole a este la superficie de 69 hs. 83 as. 86 cs. de terreno de humedad que le habían sido concedidos por resolución presidencial de 20 de abril de 1938. El mandamiento fue publicado en el diario oficial de la federación #33 correspondiente al 9 de junio de 1945, y ejecutado en forma total el 12 del mismo mes y año citado.*<sup>141</sup>

Como podemos observar, los datos que nos proporciona la dotación y restitución de ejidos en Ixtacalco, nos amplían un poco más el panorama histórico de lo que fue el proceso de desamortización que se llevó a cabo en el

---

<sup>139</sup>AGA Restitución de Ejidos Inf. Reglamentario pob. Ixtacalco expediente. 24/910

<sup>140</sup> Ibid.

<sup>141</sup>AGA. Restitución de Ejidos (Dictamen) poblado. Ixtacalco expediente. 24/910

\*Véase mapa (3.4)

año de 1856 sobre los potreros de San José y Zacahuizco. Mediante la ley Lerdo y sus artículos, presentados en el juicio de restitución, se pudo de alguna manera corroborar que el potrero de Zacahuizco y San José que pertenecieron al pueblo de Iztacalco. Se vendieron de forma correcta a Nepomuceno Luna, por lo que no fue un despojo. De ahí que las intenciones de recuperar las tierras por este medio no fueron posibles. Otra complicación con que se encontraron los habitantes del pueblo de Iztacalco, fue que los terrenos que ellos pidieron se les restituyera ya se encontraban en proceso de urbanización, por parte de la Compañía Urbanizadora S.A. lo que provocó diversos juicios por estas zonas.

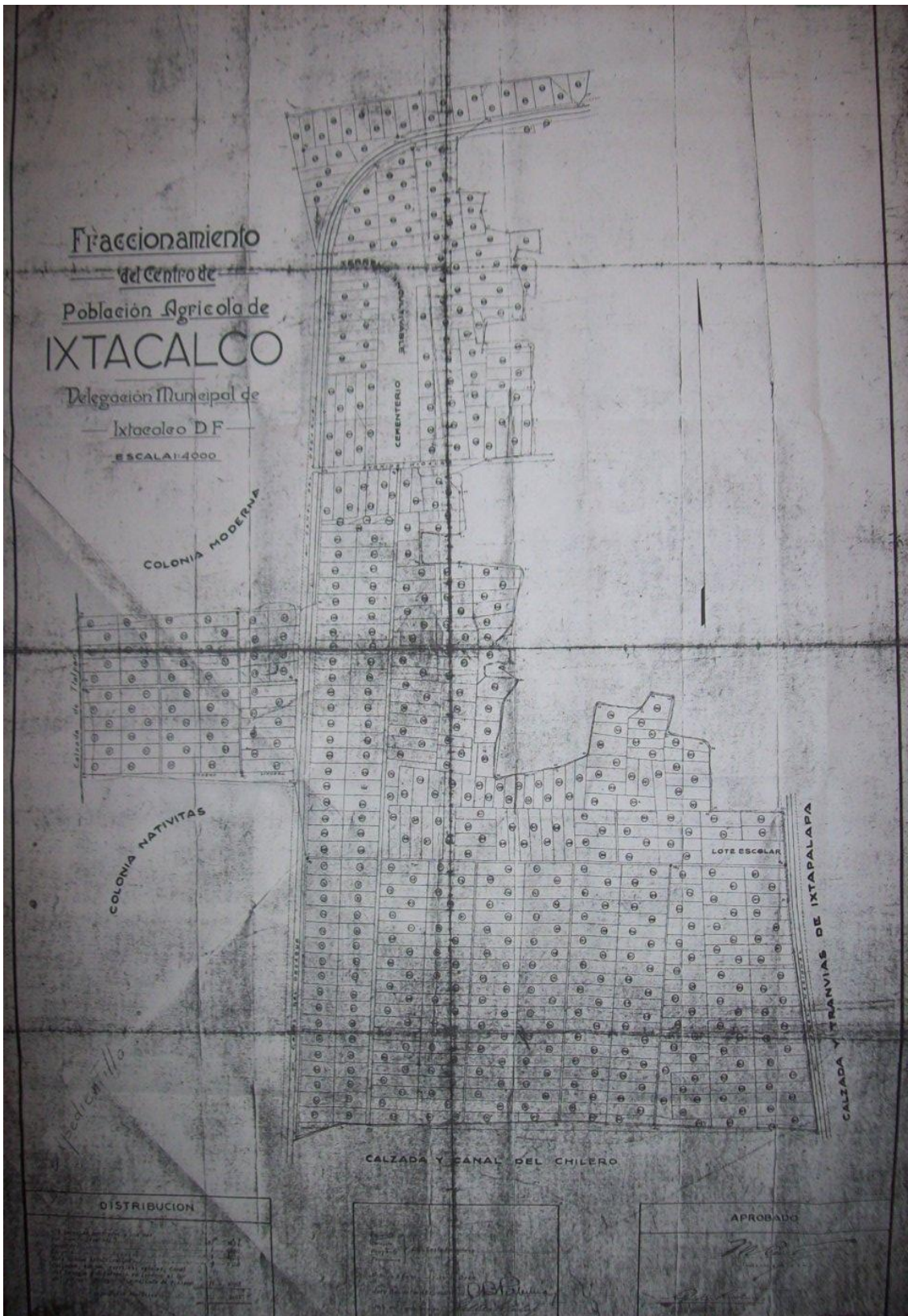
Para esta zona de estudio también aparece la intervención directa de los mandatarios del ejecutivo mexicano, los cuáles, por medio de decretos disponían de las tierras como árbitros entre los interesados,<sup>142</sup> que en ocasiones perjudicaban y hacían más difícil la situación. Sin embargo, muchos de estos decretos fueron importantes para dictar sentencia en las querellas que produjo el decreto del 6 de enero de 1915.

Finalmente, la restitución no se llevó a cabo. La dotación de ejidos si se aplicó en esta zona, aunque desde mi punto de vista disfrazado como expropiación para formar el poblado agrícola sobre la zona donde se encontraban los ex potreros de San José y Zacahuizco. Posteriormente se les dotaría de otra porción de tierra correspondiente a los potreros de Tlacotal y Bramaderas.

También es de notar que hay dos asuntos sobresalientes en esta parte. El primero de ellos es que también se dio una sección de tierra por medio de la ampliación de ejidos al pueblo de Iztacalco, a partir del juicio que se solicitó en el año de 1927. El segundo caso de importancia, es que el gobierno expropió las partes que sobraron del potrero de Zacahuizco y San José para realizar un poblado agrícola\* para el pueblo, comenzando con esto la urbanización en la zona.

---

<sup>142</sup>Warman, Arturo. *El campo mexicano en el siglo XX*. “La reforma agraria fue un proceso de incorporación política de los campesinos, la población mayoritaria en la primera mitad del siglo XX, al Estado. Fue una negociación monumental por su escala y complejidad, con mucha instancia de mediación pero con una autoridad suprema: el presidente de la república”.



Mapa (3.4).AGA. Restitución de Ejidos. Ixtacalco exp. 24/910 Mapa del Poblado Agrícola que se proyectó en Ixtacalco, tras el decreto presidencial de 1936.

## Capítulo 4

### Expropiación, colonización y cambio de la estructura agraria a lo urbano en el pueblo de Iztacalco

En el capítulo anterior observamos el proceso de restitución y dotación de ejidos que se dio en el pueblo de Iztacalco, y sobre los pueblos de San Juanico, la Magdalena Atlazolpa y la Asunción Aculco, mismos que para el siglo XX, pasaron a formar parte de la delegación Iztapalapa. La restitución no procedió por las circunstancias que ya se abordaron y la dotación si se efectuó, aunque fue muy poca tierra la que se dotó a los pueblos.

Al momento que se dotaba de tierra a los pueblos, la urbanización de esta zona comenzó a florecer. En el interior de los ex potreros de Iztacalco, principalmente Zacahuizco y San José, la nueva cara urbana comenzó a gestarse en la primera mitad del siglo XX. Un ejemplo de esto es la formación del primer *Centro agrícola* que se proyectó por expropiación y decreto presidencial en el año de 1928. Con lo anterior, la formación de la colonia Nativitas y Moderna, ésta última proyectada sobre los potreros de Tlacotal y Bramaderas.

En lo que se refiere al siguiente apartado, pretendo analizar cómo es que se comenzó a conformar el rostro urbano dentro de Iztacalco. Analizando los factores y las formas que propiciaron la transformación de estos pueblos para finalmente ver cómo se conformaron los núcleos urbanos en las zonas que antiguamente conformaban los potreros de Iztacalco.

#### 4.1 Expropiación de los ejidos de Iztacalco

Dentro de este apartado mencionaré dos casos de urbanización que se dieron a raíz de la expropiación sobre los ejidos de Iztacalco (dotados en los primeros años del siglo XX). Uno de ellos si se realizó, mientras que el otro solo se quedó en proyecto. Sin embargo, ambos casos muestran cómo el proceso de urbanización se abrió paso sobre los ejidos de este pueblo.

La primera expropiación se hizo con el fin de proyectar una colonia urbana dentro de los ejidos de Iztacalco. La solicitud fue hecha por el Lic.

Ramón Ribera Torres, este último pidió al gobierno federal la expropiación por causa de utilidad pública de un área correspondiente a 20 hs, 21as, 70cs, (veinte hectáreas, veintiuna aéreas, y sesenta centiáreas) correspondiente a los ejidos de Iztacalco para urbanización. La causa que el Lic. Ramón Ribera presentó ante la delegación de Iztacalco para expropiar la zona es que el crecimiento de la ciudad era inevitable.

El día 25 de abril de 1940 fue presentado el proyecto de urbanización a la comitiva ejidal de Iztacalco por parte del Lic. Ribera Torres. Dentro de los términos del contrato se comprometió a cumplir algunas cláusulas en beneficio de los ejidatarios. La más importante de ellas fue una compensación que por causa de expropiación se tenía que cubrir; dicha compensación con un monto de 240.000.00 en favor de los ejidatarios de Iztacalco que resultaran afectados por la expropiación.<sup>143</sup>

La compensación debía seguir un fin útil para los ejidatarios. Por lo tanto, la inversión se dividió para su mejor aprovechamiento de la siguiente manera:

*El importe de la compensación deberá invertirse como sigue:*

- a) \$60.000 en las obras de urbanización de las zonas que se destina a los ejidatarios, las que deberán tener un costo no mayor a 5 pesos por metro cuadrado.
- b) \$ 180.000.00 a la construcción de 60 casas de habitación que se adjudicaran a igual número de ejidatarios las que deberán tener un costo no menor de \$ 3.000.00 por unidad.<sup>144</sup>

Por otra parte, el contrato especificaba al pie de la letra el tamaño de los lotes y los términos de la construcción, precisándose que:

*Se cederá 60 lotes gratuitos con superficie de 200 m2 cada uno dentro de la zona que se expropia en la parte más próxima al resto ejidal, los que serán adjudicados a igual número de personas, siendo por cuenta del primero todos los*

---

<sup>143</sup>AGA Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" expediente 272/2/45

<sup>144</sup>Ibid.

*gastos que origine la construcción en premio dominio y a favor de los ejidatarios beneficiarios cuyos lotes formaran la zona urbana destinada a este ultimo.*<sup>145</sup>

Los términos para la expropiación de esta zona, indicaban ser favorables para los ejidatarios de Iztacalco. No sólo se les indemnizó con los lotes sino también se les concedió un pago en efectivo de manera personal, según inventario por las obras; construcciones en general y cultivos de carácter permanente que tenían en sus parcelas.

Según el expediente, los ejidatarios que deben de recibir indemnización eran los siguientes:

Andrea Ros	781.62 \$
Teresa Torres	25.90 \$
Magdaleno Vázquez	122.90 \$
Alfonzo Romero	57.60 \$
Sadot Favila Montes de Oca	2.416.44 \$
A la hoja tres	3.404.44 \$
De la hoja dos	3.404.44 \$
Emilio Rosas	287.40 \$
Florencio Alfaro	105.00 \$
Ángel Ayala	219.28 \$
Ramón Talavera	215.00 \$
Silvino Cárdenas	120.00 \$
Macedonio Rosas	92.24 \$
Francisca Páez	2.206.74 \$
Felipe Santillán	336,40 \$
Juan Pérez	176.24 \$
Juan Ortega	517.28 \$
Agustín Torres	72.00 \$
Luciano Nácar	69.87 \$
Gabriel Olivares	480.55 \$
Ana Rosales de Páez	571.75 \$
Francisa Torres	20.00 \$
José Velázquez	727.88 \$
Trinidad Flores	532.24 \$
J. Concepción Flores	788.88 \$
Alfonso Cedillo	274.10 \$
Felipe Ávila	204.10 \$
Mariano Martínez	20.00 \$
Rafael Duran	1.287.00 \$
Comunidad de Iztacalco	1.800.00 \$

<sup>145</sup>AGA Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" 272/2/45

Vecinos de Iztacalco	105.00 \$
Felipe Juárez	830.48 \$
Rufino Torres	902.50 \$
Manuel Páez	426.08 \$
Pedro Salas	52.80 \$
Pedro Velázquez	90.68 \$
José Saldivar	214.96 \$
Roberto Zavaleta	340.64 \$
Silvina Corona	480.30 \$
Manuel Juárez	33.28 \$
Señora Chávez	106.05 \$
Guadalupe Álvarez	724.54 \$
Suma total	19.851.12 \$ <sup>146</sup>

Una vez que se realizaron los términos fijados dentro del contrato de expropiación, los ejidos de Iztacalco pasaron a manos del Lic. Ribera Torres para su urbanización. Por otra parte, se promulgó el decreto presidencial el día 6 de noviembre de 1940 y la ejecución del decreto de expropiación se expidió el día 23 de noviembre de 1940.<sup>147</sup>

## 4.2 Un segundo intento de urbanización en Iztacalco

### El caso del Lic. Agustín Santamarina

Cuatro años más tarde se dio una nueva solicitud expuesta al señor presidente de la república. En ella se pedía expropiar la parte restante de los ejidos de Iztacalco y fue presentada por el Lic. Agustín Santamarina. El expediente correspondiente precisa lo siguiente:

*El señor Agustín Santamarina en escrito de fecha del 20 de octubre de 1947 se dirigió al c. presidente de la república pidiendo la expropiación de 133-44-29 hs. del ejido de Ixtacalco D.F. Para destinarlas a urbanización y fraccionamiento, con la obligación de pagar como indemnización \$ 3.75 por m2 en efectivo,<sup>148</sup>*

<sup>146</sup> AGA. Expropiación de Bienes ejidales "Iztacalco" Expediente. 272. 2/45

<sup>147</sup> AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Expediente. 272. 2/45

<sup>148</sup> Ibid.

En el momento que el Lic. Santamarina expuso las causas para realizar la expropiación de los ejidos restantes de Iztacalco. Explicó de una mejor manera la situación en que se encontraban estas tierras:

*Invoco como causa de utilidad pública la imperiosa necesidad de crecimiento de toda la zona urbana de esta capital hacia este rumbo como está demostrado por las diversas colonias que circundan las tierras ejidales, como lo son las colonias de Nativitas, Ixtacihualt, Villa de Cortez, Moderna, Santa Anita, (en formación) y el poblado de Iztacalco; que el canal de aguas negras que atraviesa el ejido es un foco de infección para los ejidatarios así, para los centros de población ya mencionados: que a extensión de las parcelas, 2.800 metros cuadrados, la mala calidad de la tierra y la carencia de agua hacen incosteable su explotación y por lo mismo son insuficientes para el sostenimiento de las familias de los ejidatarios.<sup>149</sup>*

Para llevar a cabo la expropiación se trató el caso con el Comisariado Ejidal de Iztacalco, acordándose la aceptación del proyecto por parte de los ejidatarios, que estuvieron de acuerdo con vender sus tierras. Véase (anexo 1)

De los ejidatarios que estuvieron de acuerdo en vender sus ejidos al Lic. Santamarina, cabe destacar que solo el 78% dijeron ser horteleros; el 14% eran viudas y los demás ejidatarios dijeron tener otros oficios como jornaleros, mecánicos, policías, sepulturero, entre otros oficios. Véase (anexo 2 y 3)

La petición de expropiación por parte del Lic. Santamarina fue denegada ya que no cumplió con algunos requisitos. Sin embargo, una nueva petición fue solicitada por el Lic. Santamarina, quien de acuerdo a la ley expuso el siguiente argumento:

*Con fecha de 24 de febrero del corriente año vuelve a presentar el memorándum adjunto en el cual insiste en que se tramite el expediente por concepto de expropiación alegando los mismos fundamentos siendo como principal la fracción III*

---

<sup>149</sup>AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Expediente. 272- 2/45

*del artículo agrario 20 de la ley de planificación y zonificación del D.F que establece según dice que se entiende por planificación la creación de nuevos centros de población y ampliación de los existentes invocando así mismo el artículo octavo de la propia ley que declara de utilidad pública la planificación de las ciudades del distrito federal*<sup>150</sup>

Sin embargo, la ley decía que los únicos capacitados para realizar expropiaciones son: La Comisión de Planificación, La Comisión Mixta de Planificación, los Comités Ejecutivos y la Dirección de Obras Públicas, en su artículo 4º.<sup>151</sup>

De la misma manera que para la expropiación, para la planificación y zonificación el gobierno disponía de dependencias para estos asuntos, por lo tanto:

*El reglamento de esta propia ley publicado en el mismo diario oficial de la federación en su artículo 1º dice que las autoridades que tienen atribuciones en materia de planificación y zonificación son:*

*I.-el C. presidente de la república*

*II.-el Departamento del Distrito Federal*

*III.-la Dirección de Servicios Urbanos y Obras Públicas del D.F*

*IV.-la Comisión de Planificación*

*V.- la Comisión Mixta de Planificación*

*VI.- los Comités Ejecutivos.*<sup>152</sup>

El gobierno federal también tuvo injerencia en la zona de Iztacalco al momento de aceptar o no la expropiación que el Lic. Santamarina solicitó.

---

<sup>150</sup> AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Expediente. 272- 2/45

<sup>151</sup> Ibid.

<sup>152</sup> Ibid.

Finamente la respuesta que el gobierno dio fue negativa, expresando lo siguiente:

*Por lo que se refiere al artículo 187 del código agrario, dentro de las causas de expropiación ejidal, no está comprendidas las de formación de colonias ni la urbanización de terrenos para negocios particulares, que es lo que solicita el señor Santamarina.<sup>153</sup>*

Esta negación fue de acuerdo a lo que corresponde a la legislación de la época, pero también, se presentaron impedimentos de tipo social y económico, ya que el señor Lic. Santamarina según Mario Zouza jefe del Departamento Agrario no se ha presentado a realizar los trámites correspondientes a la expropiación que pretende hacer, por otra parte, ratificó que el señor Santamarina no contaba con el capital suficiente, en el sentido que no se trata sólo de pagar la indemnización sino de garantizar los fines de urbanización para realizar la expropiación por afectando a los ejidatarios ratificando que:

*I.- la oferta de indemnización es baja de acuerdo con el valor actual de la propiedad*

*II.- que hay empresas de alta solvencia que pueden ofrecer ventajas económicas muy superiores a las que propone el señor Lic. Santamarina y que no ha podido cumplir; y*

*III.- que como la superficie de la parcela individual no es suficiente para sostener a una familia pues no llegan sus superficies a una tercera parte de hectárea es necesario buscar una propiedad mayor para trasladar el ejido y esto no podrá conseguirse si nos atenemos a la oferta que con fines especulativos hace el señor Lic. Santamarina.<sup>154</sup>*

De esto podemos desprender que el proyecto de urbanización, que el señor Santamarina pretendió realizar, no contaba con la solvencia económica.

---

<sup>153</sup>AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Expediente. 272- 2/45

<sup>154</sup>Ibid.

Situación de la cual también se percataron los ejidatarios de Iztacalco, mismos que al ver afectados sus intereses decidieron que:

*Por todo lo expuesto venimos a pedir a Ud. Con nuestro carácter de miembros del consejo de vigilancia ejidal de Ixtacalco D.F. y con el respaldo de los compañeros ejidatarios que firman con nosotros este escrito, que se dé por cancelada la solicitud de expropiación presentada a ese departamento por el Sr. Lic. Agustín Santamarina por no tener dicho señor ningún respaldo económico serio y por considerar perjudicial los intereses de este ejido tanto la solicitud de expropiación que ha presentado como la indemnización que propone<sup>155</sup>*

Por lo tanto el proceso de expropiación del Lic. Agustín Santamarina no se pudo consolidar, a diferencia de la expropiación que desarrolló el Lic. Ribera Torres, quien si pudo solventar los gastos que representaban una expropiación según la ley.

#### **4.3 Cambios geográficos del paisaje en Iztacalco**

De los casos de urbanización que se analizaron con anterioridad surgen cuestiones que manifestaron los inversionistas para urbanizar la zona. Entre ellas están, las aguas negras provenientes de los canales, que pudieron haber provocado infecciones en los habitantes. Cito al Lic. Santamarina para poder introducirme en este apartado y analizar otras cuestiones que pudieron generar el cambio de lo rural a lo urbano. La cita es la siguiente:

*Invoco como causa de utilidad pública la imperiosa necesidad de crecimiento de toda la zona urbana de la capital hacia este rumbo, como está demostrado por las diversas colonias que circundan las tierras ejidales, como son las colonias de Nativitas, Ixtacihualt, Villa de Cortes, Moderna, Santa Anita,(en formación) y el poblado de Iztacalco; que el canal de aguas negras que atraviesa el ejido es un foco de infección para los*

---

<sup>155</sup>AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Expediente. 272- 2/45

*ejidatarios así, para los centros de población ya mencionados: que ha extensión de las parcelas de 2.800 metros cuadrados, la mala calidad de la tierra y la carencia de agua hacen incosteable su explotación y por lo mismo son insuficientes para el sostenimiento de las familias de los ejidatarios.*<sup>156</sup>

Dentro de esta zona el canal más próximo que puedo observar, de acuerdo a los mapas de la época, es la Acequia del Moral o Canal de Tezontle, que se desprendía directamente del canal de Chalco o canal de la Viga. Estos canales sirvieron como medio de transporte para los agricultores que cultivaban las zonas y trasladaban su producto a los mercados más cercanos durante todo el siglo XIX y principios del XX. Así mismo, el canal de la Viga transportaba corrientes de otros lados de la ciudad y tenía varias vertientes que se distribuían entre los diferentes pueblos del valle de México:

El canal de la Viga tenía también varios canales secundarios, que desviaban parte de su caudal hacia el lago de Texcoco y a otras charcas y pantanos situados más al sur. De sur a norte se sucedían los siguientes canales: Axolocan, San Juanico, Apatlaco o Tezontle Chico, del Moral o Tezontle Grande y de la Magdalena.<sup>157</sup>

Sin embargo, es cierto que para el siglo XX, con el crecimiento de la ciudad hacia el sur del valle de México, estos canales se fueron convirtiendo en un foco de infección para los pobladores de Iztacalco y en especial el canal de la Viga, lo que provocó que se decidiera su desecación en el año de 1915:

El canal de la viga en algunos de sus tramos se convirtió, para principios del siglo XX, en un gran depósito de basura y derechos en cuya composición estaba el lirio acuático, animales muertos y toda clase de inmundicias y materias sépticas. Por eso la Comisión de Higiene; en 1915 declaró

---

<sup>156</sup>AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Expediente. 272-2/45

<sup>157</sup>Nayar, Rivera. *En la casa de la sal monografías crónicas y leyendas de Iztacalco.* p67

esta zona de alto riesgo para la salud pública y por consecuencia se procedió a su clausura como canal.<sup>158</sup>

Finalmente, el canal de la viga terminó su vida hacia el final de la primera mitad del siglo XX. En el año de 1940 comenzó a ser rellenado, situación que me lleva a suponer que la actividad agrícola que se encontraba en la zona de Iztacalco disminuyó por la falta de agua que provenía de los canales y se utilizaba para regar las cosechas y chinampas de esta zona.

Según Nazar, las chinampas y los cultivos en Iztacalco y Santa Anita continuaron, aunque por poco tiempo ya que: “las chinampas eran regadas con agua de pozo pero finalmente cedieron terreno a la urbanización”.<sup>159</sup> Por otra parte, en las cercanías de este canal la urbanización se consolidó con pequeñas colonias populares que se establecieron, tal es el caso de: la colonia de la Cruz, Pantitlán, y Granjas México, que sumándose a la urbanización que se estaba dando sobre los ejidos de Iztacalco, contribuyeron a la transformación y crecimiento del valle de México.

#### **4.4 El crecimiento demográfico.**

La nueva configuración urbana que el siglo XX presentó en el Distrito Federal, también fue acompañada de un crecimiento demográfico acelerado, situación que provocó la búsqueda de nuevos espacios para vivir. De esta manera, el Distrito Federal, según cuadros estadísticos presentados por el INEGI, pasó de tener 473.413 habitantes en el año de 1895, a tener 1.229.576 habitantes en el año de 1930.<sup>160</sup> La población del Distrito Federal durante el siglo XX aumentó en tan solo 50 años. Un ejemplo de esto es que de 1895 a 1910 la población creció un 51.3%.<sup>161</sup>

La población de Iztacalco para el año de 1920 era de 4.450 habitantes, en 1930 contaba con una población de 9.261 habitantes y en 1940 tenía ya 11.212 habitantes.<sup>162</sup> La suma del crecimiento demográfico, que se comenzó a

---

<sup>158</sup>Nayar, Rivera. *En la casa de la sal monografías crónicas y leyendas de Iztacalco*. Pág67

<sup>159</sup>Id.

<sup>160</sup>Anexo 3, 4

<sup>161</sup>Anexo 5

<sup>162</sup>Ibid.

acelerar en el siglo XX, implicó que las personas que se ubicaron en las zonas del Distrito Federal comenzaron a tener necesidad de buscar nuevos lugares para establecerse. La solución a esta problemática fue ocupar los terrenos ejidales de los pueblos, como vimos en los apartados anteriores donde se ocuparon los terrenos ejidales de Iztacalco para uso urbano, contribuyendo a la decadencia agraria tanto del Distrito Federal como de los pueblos indios del valle de México.

#### **4.5 A modo de Conclusión**

Los casos analizados nos muestran diversas cuestiones, una de ellas es que la dotación de ejidos por parte del gobierno hacia los pueblos de Iztacalco no solventaron las necesidades agrarias de los ejidatarios, por lo que la venta de sus tierras, a la larga, fue un negocio más viable que cultivar las limitadas tierras que tenían.

Por otra parte, se observó que la venta de la tierra, iniciada con la desamortización 1856, facilitó la apertura del *mercado de la tierra*, y en el siglo XX la urbanización fue la culminación de este proceso, donde, las personas con suficiente capital, por ejemplo: el Lic. Ribera Torres, fueron los beneficiarios directos al invertir su capital en la compra de tierras; contribuyendo al crecimiento inevitable de la mancha urbana, al fraccionarlas y consolidar las nuevas colonias. Claro, siempre apoyados por el gobierno federal, que concedía la expropiación a estos inversionistas.

Finalmente el crecimiento demográfico de la población del valle de México contribuyó al cambio del paisaje al generar la necesidad de buscar nuevos espacios para vivir. Encontrándolos sobre los terrenos baldíos o ejidos pertenecientes a los pueblos.

## 5. Reflexiones finales

Desde finales del siglo XVIII con las reformas borbónicas y los primeros años del siglo XIX el gobierno español intentó colocar una nueva forma de administración sobre los bienes de comunidad. La nueva iniciativa se llevó bajo conducto de la constitución de Cádiz de 1812, disponiendo que se erigieran ayuntamientos en los pueblos donde no lo hubiera y que tuvieran mil almas o más, esto fue con el propósito de controlar los bienes de comunidad de los pueblos indios. El ayuntamiento tomó el lugar de las viejas instituciones coloniales, como fue el Consejo de Indias que había sido el encargado de administrar los *propios* de los pueblos.

El ayuntamiento de Iztacalco se fundó en el año de 1813, sumando a sus *sujetos* a los pueblos de la Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac y la Asunción Aculco, para poder llegar a las mil almas que era el requisito indispensable para conformar un ayuntamiento. Los primeros representantes fueron mayoritariamente indios,<sup>163</sup> lo que no trajo mayores problemas para los bienes de los pueblos, que eran arrendados y de los pagos se cubrían los gastos de las fiestas religiosas, la educación de los hijos del pueblo entre otros, por lo antes mencionado era indispensable protegerlos y que se llevara una buena administración de las tierras de propios por parte de los apoderados, quienes velaban por los intereses de los bienes y los defendían aun ante otros pueblos.

La desamortización que en 1856 recayó sobre las tierras de Iztacalco, tuvo una aplicación casi inmediata, a pesar de que en otras regiones del país se consolidó una vez restaurada la república. Este proceso se llevó a cabo de diferentes maneras, en un espacio muy pequeño. Por ejemplo: algunas de las tierras de *propios* fueron vendidas a los arrendatarios, como sucedió con los potreros de San José y Zacahuizco, comprados por don Juan Nepomuceno Luna el 24 de septiembre de 1856. Mientras que los *propios* de San Juanico, la Magdalena y Aculco fueron comprados por 18 habitantes del mismo pueblo, con el fin de conservar su estructura comunal.

---

<sup>163</sup>Lira, Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco sus pueblos y sus barrios 1812-1819*. México: El Colegio de México. p50

Para el caso de los potreros de Tlacotal y Bramaderas la situación fue un poco más complicada ya que los pocos datos que se encuentran están muy dispersos unos de otros, pero se habla de un reparto entre los naturales de esa zona, en el año de 1856. Posteriormente se describe, por parte de Blas Caporal, otro reparto realizado por el ayuntamiento de Iztacalco en el año de 1866. Finalmente, un reparto obligatorio hecho durante la época porfirista en el año de 1892, por la Secretaría de Hacienda.

Una cuestión interesante y de resaltar para el estudio es que se mostraron algunas de las formas de defensa que los pueblos adoptaron para poder conservar sus propiedades ante la ley Lerdo. Por ejemplo: el pueblo de Iztacalco logró retener los potreros de Tlacotal, Bramaderas y Saldivar, argumentando que estas tierras no eran propiedad comunal sino privada, de lo que se valió a Martín Romero, ante la Junta Protectora de las Clases Menesterosas y ante el gobierno federal, para poder retenerlas en beneficio del pueblo de Iztacalco.

Otra manera de defender las tierras fue la realizada por los habitantes de los pueblos de San Juanico, la Magdalena y Aculco quienes, como nos muestra Andrés Lira, compraron sus potreros para mantenerlos bajo su dominio. No obstante, estos casos no son los únicos ya que diferentes estrategias se presentaron en diversas regiones del país. Por ejemplo, en el caso de la huasteca hidalguense, estudiada por el Dr. Antonio Escobar, se presentó la situación de los *condueñascos: una propiedad que pertenecía a varios dueños, quienes no cercaban sus lotes de tierra, sino que los mantenían como parte de la unidad territorial, reconociendo cada uno de ellos la tierra que les pertenecía, compartiendo los gastos que se generaba, por litigio con otras propiedades o por el gasto de impuestos.*<sup>164</sup>

Sin embargo, también se dieron otras reacciones en contra de la ley Lerdo, en las que se empleó la violencia como medio para retener o recuperar las tierras comunales, como los casos ocurridos en el Estado de México. En Sultepec y Toluca hubo sublevaciones bajo el título de “*defensores de la religión*”. En el distrito de Chalco se gestó una rebelión agraria para recuperar

---

<sup>164</sup>Ohmstede, Antonio. *El liberalismo y los pueblos indígena en la huasteca, 1856-1885*. p256

las tierras usurpadas por los hacendados, quienes eran señalados como los culpables de la miseria de los indígenas. Este tipo de casos de sublevaciones no se dieron en la zona de Iztacalco o al menos en los pueblos que estudio.

A pesar de que los habitantes de esta zona lograron retener sus propiedades -caso San Juanico, la Magdalena, Aculco, con sus cuatro potreros e Iztacalco con sus potreros Tlacotal y Bramaderas- no lo hicieron por mucho tiempo ya que por diversas situaciones los *bienes de comunidad* pasaron a particulares que a su vez, abrieron el *mercado de la tierra* al capitalismo en el valle de México.

Los potreros de Apatlaco, Aculco, la Magdalena y Tetlalpa, después de ser vendidos a los hijos de los pueblos de San Juanico,<sup>165</sup> tuvieron que cederse nuevamente al mercado, siendo adquiridas por Victoriano Sánchez y posteriormente convertidos en propiedad privada. Para el siglo XX, parte de estos potreros terminaron siendo propiedad de la hacienda de la Soledad.

El caso de Zacahuizco y San José es diferente ya que fueron comprados por Nepomuceno Luna, quien después de adquirir estas tierras comenzó su venta, obteniendo ganancias por la transacción hecha con el señor Manuel Cordero, quien adquirió estas propiedades en el año de 1872. A la muerte del señor Cordero heredaron los potreros su esposa y posteriormente sus hijas, quienes sacaron provecho al fragmentar las tierras y venderlas por partes, generando una buena ganancia. La tierra la compró el señor José Zakani, quien las integró a la Compañía Urbanizadora S.A. cuyo rol principal fue la división de la tierra en lotes para venderlos y formar colonias urbanas.

La desamortización de 1856 tuvo diversos efectos. En primer lugar rompió con la estructura comunal de los pueblos de indios y con la economía de los mismos al dejar de percibir los ingresos que el arrendamiento de estas propiedades dejada para su beneficio. Sumando que la mayoría de las tierras que entraron en la desamortización fueron adquiridas por personas pudientes de los pueblos como por gente foránea. Pero esto, no solo se dio en esta parte del país, por el contrario, diversos casos muestran que la ley Lerdo fue

---

<sup>165</sup>De ahora en adelante al referirme únicamente a San Juanico estamos hablando de los tres pueblos en conjunto.

benéfica para este tipo de personas. Por tomar un ejemplo, en Iztacalco las tierras de los potreros fueron compradas por el arrendatario, lo mismo que ocurrió en el estado de México donde las corporaciones de Teotihuacán, Texcoco, Tepozotlan y Jilotepec promovieron las adjudicaciones de tierras comunales entre arrendatarios.<sup>166</sup>

Aunque este caso no refleja la realidad en general de lo que significó la desamortización, si nos da una idea de la injusticia social que significó para la vida de los pueblos. Aunque el gobierno liberal intentó colaborar de una manera más directa con los pueblos y modificó la ley a su favor- la ley del 9 de octubre de 1856 fomento la pequeña propiedad con valor de 200 pesos entre la genta más pobre de los pueblos- los principales beneficiarios fueron los caciques y en ocasiones hasta representantes de gobierno local.

En segundo lugar, con las tierras de *propios* de los pueblos indios se empezó a especular con la tierra y se abrió el mercado, generándose ventas y ganancias para los nuevos dueños, lo que trajo como consecuencia que la tierra perdiera su uso agrícola y el rol de la propiedad cambiara. Sobre estas zonas se proyectaron las primeras colonias urbanas, tal es el caso de los potreros de Iztacalco, que iniciado el siglo XX, estaba en fraccionamiento por conducto de la Compañía Urbanizadora S.A. Situación que contribuyó al cambio del paisaje que vivió México al pasar del siglo XIX al XX.

En el siglo XX se abrió la oportunidad de que los pueblos de indios recuperaran las tierras que perdieron durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del siguiente, siempre y cuando pudieran comprobar que se les habían quitado de manera ilegal y que eran los verdaderos dueños, mostrando documentos o títulos primordiales.<sup>167</sup>

La manera en que los pueblos intentaron recuperar sus tierras fue mediante el decreto de restitución y dotación de ejidos que Carranza propuso el 6 de enero de 1915. Los pueblos de Iztacalco se apresuraron a pedir la restitución de los potreros de San José y Zacahuizco, pero se toparon con

---

<sup>166</sup>Carmen Sandoval. Birrichaga Diana. "Conflictos y aceptación ante el liberalismo". *En los Pueblos de Indios en Tiempos de Benito Juárez 1847-1872*.

<sup>167</sup>Warman, Arturo. *El Campo Mexicano en el Siglo XX*.

muchos obstáculos, ya que las tierras estaban en manos de Compañías Urbanizadoras o en manos de los hacendados. En el caso de San Juanico, aunque se efectuaron los diversos juicios, no pudieron demostrar que estos ejidos, -que para el momento en que se aplicó la ley Lerdo de 1856 se consideraron tierras de propios- fueron de su propiedad. Las autoridades pertinentes dedujeron que las tierras salieron de su dominio de manera legal de acuerdo a lo estipulado por la ley de desamortización de 1856. Lo sucedido en Iztacalco y sus pueblos sujetos no fue un despojo sino una venta.

Las leyes vigentes durante el periodo estudiado, permitían pedir dotación de ejidos cuando las tierras de cultivo fueran insuficientes y los pobladores no las tuvieran.<sup>168</sup> Debido a esto, se abrieron algunos juicios entre las partes interesadas en la dotación y los afectados. Para el caso de Iztacalco no se realizó una dotación ni restitución, en esta zona, ya que, el poder ejecutivo expropió las tierras para formar un Centro de Formación Agrícola, lo que desde mi punto de vista, fue una *restitución disfrazada*, ya que el fraccionamiento se hizo sobre los ex potreros que estaban en manos de la Compañía Urbanizadora S.A.; por otra parte, se les dio tierras a los ejidatarios de Iztacalco, pero a través de la ampliación de ejidos en el año de 1936.

Para los pueblos de San Juanico, la Magdalena y Aculco, la dotación se dio en dos momentos ya perteneciendo a la jurisdicción de Iztapalapa que posteriormente en el año de 1929 se constituyó como delegación política, la primera dotación se dio el año de 1921, sobre los potreros de Apatlaco, y tierras ya cultivadas por San Juanico, mientras que la segunda dotación fue hecha, sobre los potreros de Tlacotal y Bramaderas, que fueron expropiados a la señora Luz Calderón en el año de 1935.

La dotación que se dio sobre la zona de Iztacalco se vio envuelta en diversos juicios, que nos aportan algunas situaciones importantes de analizar. Primero se concedió dotación, más no restitución, porque no se pudo comprobar que los ejidos fueron despojados a los pobladores de Iztacalco.<sup>169</sup>

---

<sup>168</sup>Ibid.

<sup>169</sup>Véase Escobar Antonio "La estructura agraria en la huasteca 1880-1915" En *Estructuras y formas agrarias en México del pasado y del presente*. Se presenta la situación de la restitución en la Huasteca hidalguense y veracruzana, en donde se restituyeron tierras a los poblados de Tzochuititla, Tzimpiasco,

Se analizó con más rigor la ley del 25 de junio de 1856, demostrándose que las ventas de los potreros se hicieron de manera legal.

Por otra parte, la dotación de ejidos fue insuficiente para cubrir las demandas de los agricultores, dejando como posibles *capacitados* a más de la mitad de estas personas. Tercero, la zona de Iztacalco se encontraba para 1915 en plena urbanización, o por lo menos las tierras en querrela. Sin embargo, por medio del ejecutivo se les concedió la zona de los potreros de San José y Zacahuizco para formar un Centro Urbano, quitando todos los derechos sobre estas tierras al dueño, que en esa época era la Compañía Urbanizadora S.A.

Finalmente la situación en que estaba el paisaje ya en el siglo XX afectó al ejido, puesto que no solo esta zona se estaba urbanizando, sino que ya habían otras colonias que estaban creciendo alrededor de los ejidos, como fueron: la colonia Nativitas y la Moderna. Que también se proyectaron sobre los ex potreros de Iztacalco.

La situación de los ejidos se complicó por el cambio del paisaje que estaba viviendo el valle de México. Los canales que con la expansión de la ciudad hacia el sur, comenzaron a ser un foco de infección para los habitantes de Iztacalco y las colonias aledañas, por lo que se decidió su desecación, tal es el caso del canal de la Viga, que terminó su vida útil en 1940, cuando comenzaron las obras de relleno. La pérdida de este canal, considero afectó a los pueblos y sus ejidos ya que por la falta de agua, y sumando la poca tierra y la mala condición de esta para cultivo, permitió que los inversionistas pudieran invertir en los ejidos, y con la ayuda del gobierno, expropiarlos para urbanizar la zona. Sumando a todo lo anterior el crecimiento demográfico que se incremento en el siglo XX. La búsqueda de espacios urbanos fue una necesidad que se cubrió ocupando los ejidos de los pueblos.

De esta manera el paisaje y la condición rural de los pueblos de indios se adentraron a la modernidad. Se rompió la estructura comunal, que tuvo el principio de su decadencia durante la desamortización de 1856 y aunque la

---

Pemuxtitla, Alahualtitla al poder demostrar que fueron despojados de sus propiedades por las autoridades municipales, mediante títulos primordiales. p188

restitución y la dotación de ejidos intentaron recuperar un poco la estructura agraria del pasado colonial, amortizando las tierras de los pueblos de indios, esto fue imposible. El cambio de lo rural a lo urbano estaba encaminado y los pueblos de indios de Iztacalco terminaron por adaptarse al nuevo orden urbano que se planteó sobre de la ciudad de México en el siglo XX.

Cabe mencionar que la reconstrucción histórica de estos lugares no fue sencilla, debido a la falta de fuentes históricas de primera mano. Sin embargo, considero que si fue posible, hasta donde me permitieron las fuentes reconstruir el proceso de urbanización sobre los pueblos de Iztacalco. Por otra parte, se puede decir que el trabajo tiene sus limitantes, ya que me hubiera gustado poder analizar otras cuestiones. Por ejemplo, la función del ayuntamiento o los cabildos de indios durante el proceso de desamortización.

Ahora bien, considero que hay diversos temas que se prestan para otros análisis, tal es el caso de los canales, que durante el siglo XIX, fueron parte de importante para el desarrollo de la región, ya sea como proveedores del agua para el riego de las chinampas, como transporte, pesca, entre otras actividades que los pobladores desempeñaron en ellos, por lo cual en un futuro me gustaría continuar mi estudio sobre la cuestión del agua y si se posible ampliarlo a todo el valle de México.

Finalmente tengo que mencionar, que durante la realización de este trabajo la imagen que tenía sobre los pueblos de Iztacalco cambio, al leer las fuentes de primera mano que los diferentes archivos consultados me brindaron, no solo pude desarrollar un ejercicio que me servirá para mi formación académica como historiador, más importante es el conocer estos pueblos desde la perspectiva de sus antiguos habitantes. En este sentido, me es muy estimulante el visualizar en mi mente cómo estaba el pueblo antes de su urbanización, dónde se acentuaban los potreros, por dónde cruzaban los canales, etc. Ahora que conozco un poco más de la geografía del lugar puedo comentarlo y explicar entre mis amigos, colegas y nativos de estos lugares, como era la configuración histórica de estos pueblos. Por otra parte, considero que este trabajo aparte de tener el objetivo personal de poder obtener un grado académico, servirá para que los habitantes de los pueblos que menciono

conozcan un poco más del pasado de su localidad y se interesen por la historia no solo de su pueblo sino de otros lugares que como ellos conviven dentro del valle de México.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES PRIMARIAS

#### Archivos.

#### Archivo General de la Nación (AGN).

AGN. Tierras. Vol. 3610

AGN. Ayuntamientos. Vol. 170

AGN. Junta Protectora de las Clases Menesterosas

#### Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF).

AHDF. Municipalidades, Tlalpan. 298. Exp. 22

#### Archivo General Agrario (AGA)

AGA. Expropiación de bienes Ejidales "Iztacalco" Exp. 272- 2/45

AGA. Dotación de Ejidos. "Iztacalco". Exp. 23/930

AGA. Dotación y Restitución de Ejidos "Iztapalapa" Exp 24/293

AGA. Restitución de Ejidos. "Iztapalpa" Exp. 24/943

AGA. Dotación de Ejidos. "Iztacalco" Exp 23/493

AGA. Dotación de Ejidos. Exp. 23/910

AGA. Dotación de Ejidos (Dictamen) "Iztacalco" Exp. 23/910

AGA. Dotación de Ejidos INF. Complementario Pob. "Iztacalco" Exp. 23/910

AGA. Dotación de Ejidos INF. Reglamentario Pob. "Iztacalco" Exp. 24/910

AGA. Dotación de Ejidos (dictamen) "Iztacalco" Exp. 24/910

AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Exp. 272- 2/45

## BIBLIOGRAFÍA ESCRITA

- Aréchiga, Ernesto. *Tepito: del antiguo barrio de indios al arrabal*. Sábado. México: Distrito Federal, 2003. 336 p.
- Bazán, Jan. *Breve historia de México de Hidalgo a Cárdenas (1805-1940)*. México: Coyoacán, 1994. 192 p.
- Birrichaga Diana, Carmen Sandoval. "Conflictos y aceptación ante el liberalismo", en *Los pueblos de indios en tiempos de Benito Juárez 1847-1872*. México: UAM, 2012. 360 p.
- Coordinadora de Humanidades. *La Revolución mexicana crónicas, documentos, planes y testimonios*. México: UNAM, 2003.
- Tanck, Dorothy. *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999. 669 p.
- Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del derecho, notas y adiciones por el Licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*. México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1993.
- Escobar, Antonio. Rojas Teresa (coords). *Las estructuras agrarias pueblos de indios y propiedades privadas*. México: Registro Agrario Nacional, Archivo General Agrario, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001. 463 p.
- Escobar, Antonio. "La Estructura Agraria en la Huasteca 1880-1915" En *Las estructuras agrarias: pueblos de indios y propiedad privada*. México: Registro Agrario Nacional, Archivo General Agrario, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001. 463 p.
- Historia General de México /obra preparada por el Centro de Estudios Históricos. Versión 2000. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2006, c2000.

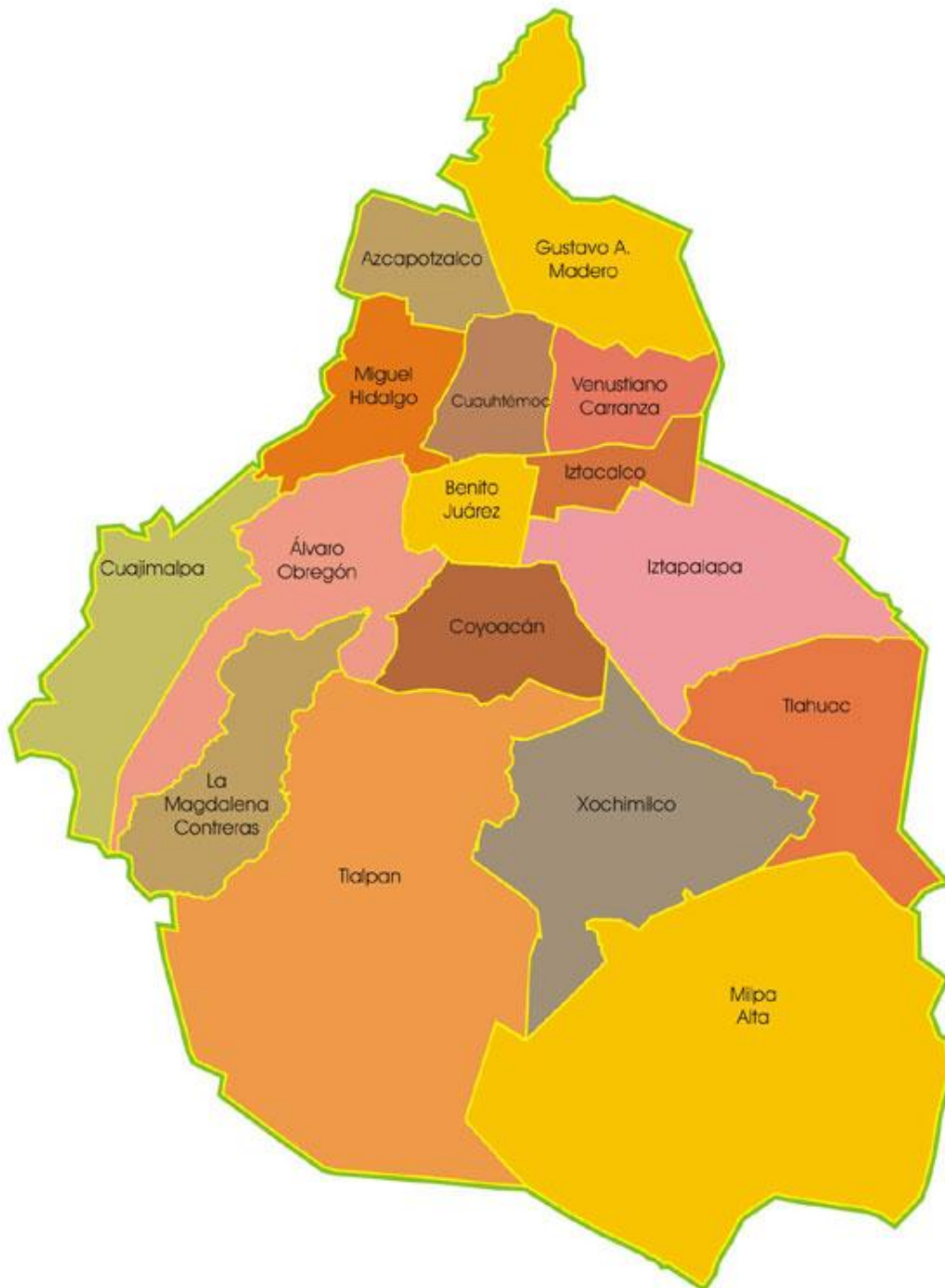
- Fraser, Donald J. (1972) “*La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1850- 1872*” en Historia de México, vol. 21 N°4
- Gilly, Adolfo. *La Revolución interrumpida*. México: El Caballito S.A., 1971. 410p
- Hernández, Héctor. *Xochimilco ayer III*. México: Gobierno del Distrito Federal, Delegación Xochimilco, 2003.
- Instituto de Investigaciones, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. México: Porrúa, Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), 2002.
- Lira, Andrés. *Las comunidades indígenas frente a la ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y sus barrios 1812-1919*. México: El Colegio de México, 1995. 350 p.
- Nayar, Rivera. *En la casa de la sal monografías, crónicas y leyendas de Iztacalco*. México: Gobierno del Distrito Federal, 2002. 156 p.
- Macazaga, cesar. *Iztlapalapan en el agua atravesada. Mexico. Innovación S.A. 1979.*
- Menegus, Margarita. “Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a finales del periodo colonial”. En *estructuras y formas agrarias en México. del pasado y el presente*. México: Registro Agrario Nacional, Archivo General Agrario, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001. 463p.
- Mendoza, Edgar. *Desamortización comunal y expansión agrícola en el distrito de Cuicatlan, Oaxaca 1856-1910*. Tesis de (Maestría) Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Maestría en Historia Moderna y Contemporánea. México. 1998. 184p.
- Mendoza, Edgar. “*Oposición al Reparto Agrario: los hacendados de Otumba y Teotihuacán 1917-1930.*” En *Contribuciones desde Coatepec Revista de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México*. Nueva época, año IX, número 19, Toluca, México, julio-diciembre de 2010. 149 p.
- Mora, Teresa. *Los pueblos originarios de la Ciudad de México, Atlas Etnográfico*. México: INAH, Gobierno del Distrito Federal, 2007. 295 p.

- Montaña, María. *La tierra de Iztapalpa luchas sociales desde las chinampas hasta la transformación urbana*. México: Cuadernos Universitarios N° 17 Universidad Autónoma Metropolitana. 203 p.
- Ramos, Elena. *San Ángel, un pueblo una historia. Desamortización urbanización y crecimiento de la localidad periférica, 1856-1928*. México: UACM, 2009. 189 p.
- Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-2002*. México: Porrúa, 2002. 1177 p.
- Payno, Manuel. *México y sus alrededores 1856-1856*.
- Powell, Tomas (1972) “Los liberales el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la reforma” en. *Historia Mexicana* vol. XXI, N° 4
- Percheson, Nicole. *Problemas agrarios del Ajusco, siete comunidades agrarias de la periferia de México*. México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CENCA), 2008. 327 p.
- Pérez, Moisés. (coordinador). *Cabildos repúblicas y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*. Morelia. Michoacán. México: UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas: H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, LXXI legislatura 2009. 492p
- Olivos Francisco, Hernández Iván. *Crónicas de los pueblos originarios*. México: UACM.
- Warman, Arturo. *El campo mexicano en el Siglo XX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001. 269 p.

### Fuentes electrónicas

- <<http://WWW.BIBLIOWED.DGSCK..UNAM.MX./DUBLAN Y LOZANO/>>
- <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx>>
- <<http://w2.siap.sagarpa.gob.mx/mapoteca/>>

## 7. Anexos.



Mapa del Distrito Federal, con la división política actual.



Mapa descargada de Google Eart



Mapoteca Orozco y Berra autor rosa tito. N° clasificación 679-OYB-A año 1869-1869

Comparación del cambio dentro de la zona del pueblo de la Magdalena Atlatzotla, San Juanico Nectipac y la Asunción Aculco. Se muestran una ubicación de las corrientes de los canales y la ubicación de los pueblos que se analizan en este trabajo.

**Periodización de la desamortización de los pueblos de Iztacalco: San Juanico Nextipac, la Magdalena Atlazolpa y La Asunción Aculco.**

Desamortización de los potreros de Iztacalco (Tlacotal Bramaderas y Saldivar)	
1856	Se dividen los potreros en sesenta y seis fracciones a los hijos del pueblo por una cantidad de trescientos ochenta pesos dos reales y cinco granos, dando un total de 25 milpesos.
1866	Nuevo reparto llevado a cabo por Blas Caporal, alcalde municipal de Iztacalco,
1881	Reparto obligatorio
Para el siglo XX aparece como dueña única de los potreros de Tlacotal y Bramaderas la señora Luz Calderón.	

Desamortización del potrero de Zacahuizco y San José	
1856	Venta del potrero de Zacahuizco y San José a su arrendatario Juan Nepomuceno Luna por la cantidad de 12.500 pesos.
1872	Venta de los potreros de Zacahuizco y San José al señor Manuel Cordero por una suma de 20.000 pesos.
1915	Venta al señor José Zakany de los potreros de San José y Zacahuizco por la cantidad de 23.480. 030.

Desamortización de los potreros de los pueblos de San Juanico, La Magdalena Atlazolpa, y la Asunción Aculco. (Tetlalpa, Apatlaco, de la Magdalena y Aculco)	
1856	Venta a 18 hijos del pueblo por la cantidad de 11.111 pesos sugerencia del apoderado Mariano Gálvez.
1861	Nueva venta de los potreros a don Victoriano Sánchez.
Datos que nos dan referencias de una supuesta venta de parte de los potreros a los señores Rosendo y Bernardo Prada, por el supuesto apoderado Zeferino Rivera.	
1891	Venta de parte los potreros de a Jorge Carmona Márquez de San Basilio. Diputado federal. Y dueño de la hacienda de la Soledad quien anexo estas tierras a su hacienda.
1902	Traspaso de la hacienda de la Soledad al señor Indalecio Sánchez Gabito.
1910	Aparece como dueño de la hacienda la Soledad el señor Jacinto Pimentel
1915	Aparece como dueño de la hacienda de la soledad el señor General Días Meléndez

**Restitución y dotación de ejidos en los pueblos de La Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac y La Asunción Aculco.**

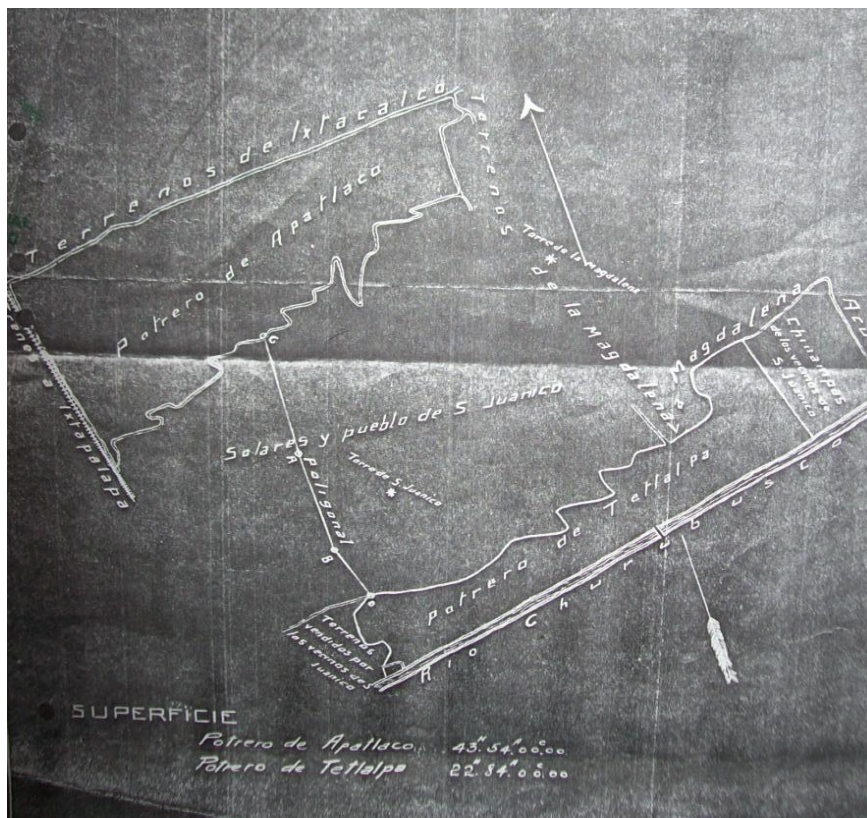
1918	Solicitud de restitución de ejidos por parte de los habitantes de estos tres pueblos contra el general Días Meléndez, dueño de la hacienda de la Soledad, negada al demostrarse que los potreros salieron del dominio de los pueblo legalmente con el proceso de desamortización en 1856.
1921	Se dota a los habitantes de los tres pueblos con 50 hs. 50areas y 50 centiáreas tomadas de los potreros de Apatlaco y tierras ya cultivadas por los habitantes de San Juanico, propiedad del señor Dionisio Meabe.
	Se dota a los habitantes de los tres pueblos con veintidós hectáreas, setenta y cuatro áreas, diez y nueve centiáreas tomadas de los potreros de Tlacotal y Bramaderas propiedad de la señora Luz Calderón.

**Dotación y restitución de ejidos en el pueblo de Iztacalco**

1915-1918	Pedimento de restitución por parte de los habitantes de Iztacalco sobre los potreros de San José y Zacahuizco propiedad de la Compañía Urbanizadora S.A. sin proceder, al reconocer la venta legítima de estos potreros a Juan Nepomuceno Luna en el año de 1856.
1928	Formación del Centro de Población Agrícola con una superficie de 154-96-24 hs.
1938	Dotación de tierras al pueblo de Iztacalco que consta de 68-83-86hs. Procedentes de los potreros de Tlacotal y Bramaderas propiedad de la señora Luz Calderón.
1938	Ampliación de ejidos a pueblo de Iztacalco correspondiente a 15-50 hs. Tomadas de los potreros de Tlacotal y Bramaderas.



Mapa descargado de Google Earth



AGN. Dotación de ejidos exp 24/943. Plano n° 5

Croquis comparativo de la zona dotada a los habitantes de los pueblos de San Juanico, la Magdalena y Aculco en el año de 1921.

## Anexo1

A continuación se presentan los nombres de los pobladores de Iztacalco cuyas tierras pretendió expropiar el Lic. Santamarina:

Lista de capacitados que viven en Iztacalco	Edad	Sexo	Estado civil	Ocupación
Acevedo Mario	45	M	C	Hortc.
Aguirre Alberto	42	M	C	Hortc.
Ahedo Juan	48	M	C	Carpintero
Alanís Hemilo	50	M	C	Comercio
Alanís Román	45	M	C	Hortc.
Alanís Valente	48	M	C	Comercio
Alcántara Catalino	54	M	Vdo.	Albañil
Alfaro Ángela vda.de Guzmán	98	F	Vda.	L. Dom.
ALFARO ANTONIO	37	M	C	Hortc.
Alfaro Bernabé	64	M	C	Hortc.
Alfaro concepción	60	F	C	Comercio
Alfaro concepción Vda. De Guzmán	52	F	Vda.	L. Dom
Alfaro Darío	52	M	C	Hortc.
Alfaro Elías	57	M	C	Hortc.
Alfaro Feliciano	53	M	C	Comercio
Alfaro Guadalupe	62	F	Vda.	L.dom.
Alfaro Isidoro	35	M	C	Hortc.
Alfaro Juan	52	M	C	Hortc.
Alfaro Luis	26	M	C	Hortc.
Alfaro Marciano	51	M	C	Hortc.
Alfaro Manuel	55	M	C	Hortc.
Alfaro Ma. Félix vda.de Nácar	52	F	Vda.	L. Dom
Alfaro Pablo	32	M	C	Hortc.
Alfaro Petra Vda. De segura	32	F	Vda.	Comercio
Alfaro santos	54	M	C	Hortc.
Alfaro Andrés	52	M	C	Hortc.
Alquisira Agapito	19	M	S	Hortc.
Álvarez Emilio	31	M	C	Hortc.
Álvarez Francisco	55	M	S	Hortc.
Álvarez Manuel	29	M	C	Hortc.
Arenas Sotero	36	M	C	Hortc.
Ávila Crecencia Vda. De Franco	70	F	Vda.	Hortc.
Avilo Dionisio	38	M	C	Dulcero
Amado Ayala	70	M	C	Hortc.
Ayala Catarino	70	M	C	Hortc.
Ayala Bonifacio	34	M	C	Hortc.
Baltazar	36	M	C	Hortc.

Epigmenio				
Ballesteros Petronilo	43	M	C	Hortc.
Bolaños Ascencio	54	M	C	Hortc.
Bolaños Camilo	58	M	Vdo.	Hortc.
Bolaños Damián	31	M	S	Hortc.
Bolaños Delfino	49	M	C	Hortc.
Bolaños Eligió	32	M	C	Hortc.
Bolaños Toribio	57	M	C	Hortc.
Bolaños Vicente	75	M	C	Hortc.
Caballero Bernabé	50	M	S	Hortc.
Cabrera Amador	40	M	C	Comercio
Cabrera Eduardo	59	M	C	Hortc.
Cabrera j. cruz	41	M	C	Jardinero
Cabrera mariana Vda. De González	58	F	Vda.	L.Dom
Campos sabino	55	M	S	Hortc.
Canales Víctor	53	M	C	Albañil
Cano Félix	70	M	C	Hortc.
Castillo Antonio	36	M	Vdo.	Hortc.
Castillo Juan	21	M	C	Sepulturero depte. Gob. D.f.
Castro Anastasio	73	M	C	Hortc.
Castro Hipólito	35	M	C	Hortc.
Castro justo	49	M	C	Hortc.
Castro Miguel	60	M	C	Hortc.
Castro Rafael	40	M	C	Comercio
Castro Vicente	46	M	C	Hortc.
Cedillo enrique	33	M	C	Comercio
Cedillo Justino	33	M	C	Hortc.
Clavellina Raymundo	42	M	C	Hortc.
Coria Alejandro	60	M	C	Hortc.
Coria Antonio	56	M	C	Hortc.
Cortes Amador	54	M	C	Hortc.
Cortes Catarino	55	M	C	Hortc.
Cortes Concepcion	42	M	C	Hortc.
Cortes Inocente	37	M	C	Hortc.
Cortes Manuel	41	M	C	Hortc.
Cortes tomas	45	M	C	Hortc.
Canales Antonio	46	M	C	Hortc.
Chavarría Francisco	50	M	Vda.	Hortc.
Chavarría Reyes	15	M	S	Hortc.
Chavarría Salome	38	M	C	Hortc.
Chirino Miguel	47	M	C	Hortc.
Chirino Ricardo	64	M	C	Hortc.
De la Rosa Candelario	49	M	C	Hortc.
De la Rosa Ambrosio	74	M	C	Hortc.

De la Rosa Herculiano	64	M	C	Hortc.
De la Rosa Luis	18	M	S	Hortc.
Díaz Ángel	42	M	C	Empleado particular
Díaz B. Antonio	33	M	C	Hortc.
Díaz Benigno	51	M	C	Hortc.
Díaz Candelaria	45	F	Vda.	L. Dom
Díaz Dimas	38	M	C	Hortc.
Díaz Erasmo	39	M	C	Hortc.
Díaz Felipe	37	M	C	Hortc.
Díaz Félix	34	M	C	Hortc.
Díaz Genaro	39	M	C	Hortc.
Díaz Gregorio	38	M	S	Hortc.
Díaz José	72	M	Vdo.	Hortc.
Díaz B. León	40	M	C	Hortc.
Díaz Luisa Vda. De Martínez	45	F	Vda.	L. Dom
Díaz Luis	65	M	C	Hortc.
Díaz Melquiades	65	M	C	Hortc.
Díaz Miguel	56	M	C	Hortc.
Díaz Pablo	45	M	S	Hortc.
Díaz Paz	50	M	C	Hortc.
Díaz Severiano	32	M	C	Hortc.
Domínguez Trinidad María	48	F	Vdo.	Hortc.
Helguera Agustín	45	M	C	Hortc.
Elguera Emilio	38	M	C	Hortc.
Elguera Fidencio	61	M	C	Hortc.
Elguera Higinio	55	M	Vdo.	Hortc.
Elguera Julián	33	M	S	Hortc.
Elguera José Luz	36	M	C	Hortc.
Elguera Manuel	45	M	Vdo.	Hortc.
Elguera Matilde	83	F	Vda.	Hortc.
Elguera Severiano	44	M	C	Hortc.
Elguera Severo	45	M	Vdo.	Hortc.
Espinosa José	78	M	C	Hortc.
Antonio Flores A.	77	M	C	Hortc.
Florez Cirilo	55	M	C	Hortc.
Cristóbal Flores	77	M	C	Hortc.
Flores Darío	44	M	S	Hortc.
Flores Epifanio	60	M	C	Hortc.
Flores Eugenio	27	M	C	Hortc.
Flores Felipe	60	M	Vdo.	Hortc.
Flores Hipólito	39	M	C	Hortc.
Flores Irineo	62	M	Vdo.	Hortc.
Flores Isidoro	39	M	Vdo.	Hortc.
Flores Iázaro	35	M	C	Jornalero
Flores Luis	28	M	S	Hortc.
Flores M. Vda. De Miranda	40	F	Vda.	L. Dom
Flores Ma. Dolores	38	F	Vda.	L. Dom
Flores Matías	25	M	C	Hortc.

Flores Prisciliano	54	M	C	Albañil
Flores Severiano	57	M	C	Hortc.
Flores Silvestre	65	M	C	Hortc.
Flores Terrero	75	M	C	Hortc.
Fragoso Juan	52	M	C	Hortc.
Franco Encarnación	45	F	Vda.	Hortc.
Frías Agustín	40	M	C	Hortc.
Galicia Hilario	37	M	C	Hortc.
Galicia Juan	55	M	C	Hortc.
Galicia Manuel	50	M	C	Hortc.
Galicia Nicolás	66	M	Vda.	Hortc.
Galicia Vicente	35	M	C	Hortc.
Galicia Josefa Vda. De Rodríguez	70	F	Vda.	L. Dom
Galván Eulalio	55	M	C	Hortc.
Galván Lucio	50	M	C	Hortc.
García Agustín	56	M	C	Hortc.
García Ascencio	33	M	C	Hortc.
García Cirila Vda. De Corrales	44	F	Vda.	L. Dom
García Enrique	38	M	C	Jornalero
Gracia Román	48	M	Vdo.	Hortc.
García Santiago	45	M	C	Hortc.
Gómez Jesús	37	M	C	Hortc.
Gómez Rafael	37	M	C	Comercio
Gonzales Eduardo	62	M	C	Hortc.
Gonzales Fidencio	38	M	C	Hortc.
Gonzales Juan	54	M	Vdo.	Hortc.
Gonzales José	31	M	S	Hortc.
Gonzales José 2do	50	M	C	Hortc.
Gonzales Luis	30	M	C	Hortc.
Gonzales Secundino	59	M	C	Hortc.
Gonzales Tiburcio	54	M	C	Hortc.
Gonzales Vidal	35	M	C	Hortc.
Guevara Manuel Ch.	62	M	C	Hortc.
Gutiérrez Bernabé	61	M	C	Hotrc.
Gutiérrez Félix	48	M	C	Hortc.
Gutiérrez Félix R.	76	M	Vdo.	Hotrc.
Gutiérrez José	42	M	C	Hotrc.
Gutiérrez Santiago	60	M	C	Hotrc.
Gutiérrez Sixto	51	M	C	Hortc.
Gutiérrez Trinidad	60	M	C	Hortc.
Guzmán Manuel	62	M	C	Hortc.
Hernández Juan	42	M	C	Hortc.

Hernández Ma. Dolores Vda. De Torres	70	F	Vda.	L. Dom
Jiménez Esteban	40	M	C	Hortc.
Jiménez Anastasio	45	M	C	Hortc.
Jiménez Pilar	55	M	C	Hortc.
Juárez Canuto	71	M	Vdo.	Hortc.
Juárez Eligió	70	M	C	Hortc.
Juárez Manuel	34	M	C	Hortc.
Juárez Santiago	37	M	C	Hortc.
Jurado Tomas	35	M	C	Hortc.
Lovaco Nicolás	64	M	C	Hortc.
Luna Aurelio	54	M	C	Hortc.
Luna Bartolo	24	M	S	Hortc.
Manilla Juan	41	M	C	Hortc.
Martínez José	82	M	C	Hortc.
Mauriño Enriqueta	80	F	Vda.	L. Dom
Maya Anastasio	53	M	C	Hortc.
Maya Conrado	66	M	C	Hortc.
Maya Francisco	66	M	C	Hortc.
Maya Jesús	74	M	C	Hortc.
Maya Juan	36	M	C	Hortc.
Maya Luis Jiménez	76	M	C	Hortc.
Maya Pablo	32	M	C	Hortc.
Maya Ramón	37	M	C	Hortc.
Medina Porfirio	42	M	C	Hortc.
Mendoza Esteban	45	M	C	Hortc.
Mendoza Martiniano	56	M	C	Hortc.
Merino Juan	62	M	C	Hortc.
Miranda Agustina Vda. De Díaz	56	F	Vda.	L. Dom
Miranda José María	55	M	C	Hortc.
Miranda Pablo	43	M	C	Hortc.
Miranda Sebastián	36	M	C	Hortc.
Montoya David	73	M	C	Hortc.
Mora José	31	M	C	Hortc.
Morales Emilio	22	M	S	Hortc.
Morales Nicolás	63	M	Vdo.	Hortc.
Morales Norberto	50	M	C	Hortc.
Morales Paz	64	M	C	Hortc.
Muñoz Antonio	50	M	C	Hortc.
Muñoz Trinidad	44	M	C	Hortc.
Nácar Julián	55	M	C	Hortc.
Nácar Macario	30	M	C	Hortc.
Olguín Julio	68	M	Vdo.	Hortc.
Olguín Lorenzo	34	M	C	Policía auxiliar de transito
Olguín Vda. De	43	F	Vda.	L. Dom

Maya Macedonia				
Olguín Pedro	65	M	C	Hortc.
Ortega Gregorio	29	M	C	Hortc.
Ortega Juan	65	M	C	Hortc.
Ortiz Juana	76	F	Vda.	L. Dom
Ortiz Marcelino	43	M	C	Hortc.
Ortiz Vda. De Morales	61	F	Vda.	L. Dom
Pacheco Ramón	48	M	C	Hortc.
Palomo Atilano	42	M	C	Hortc.
Palomo Margarito	70	M	C	Hortc.
Palomo Miguel	46	M	C	Hortc.
Peralta Gregorio	78	M	C	Hortc.
Peralta Ma. Trinidad Vda. De Sánchez	50	F	Vda.	Comercio
Pineda Petronilo	53	M	C	Albañil
Rivera Alfonso	36	M	S	Obrero
Rodríguez Florencio	33	M	C	Obrero
Rodríguez Josefa Vda. De Olivares	60	F	Vda.	L. Dom
Rodríguez Pablo	46	M	C	Carpintero
Rodríguez Pablo 2do	56	M	C	Hortc.
Romero Domingo	40	M	C	Hortc.
Roque Florentino	44	M	C	Hortc.
Roque Francisco	32	M	C	Hortc.
Roque francisco 2do	50	M	C	Hortc.
Roque Isabel Viuda. de Rendón	47	F	Vda.	L. Dom
Rosas Benito	45	M	C	Hortc.
Rosas Eduardo	29	M	C	Hortc.
Rosas Florentino	39	M	C	Hortc.
Rosas Francisco	30	M	C	Hortc.
Rosas Francisco 2do.	52	M	S	Hortc.
Rosas Juan	53	M	Vdo.	Hortc.
Rosas Pedro	47	M	C	Hortc.
Rosas Primo	48	M	C	Hortc.
Salas Lorenzo	57	M	C	Hortc.
Saldivar Emilio	40	M	C	Hortc.
Saldivar Eulogio	40	M	C	Lechero
Saldivar Filiberto	48	M	C	Policía federal
Salgivar Guadalupe	55	M	C	Hortc.
Saldivar Jesús	68	M	C	Hortc.
Saldivar Lidio	36	M	C	Hortc.
Saldivar Luis	24	M	C	Hortc.
Saldivar Manuel	55	M	C	Hortc.
Saldivar Marcelino	44	M	C	Policía auxiliar

Saldivar María	80	F	Vda.	L. Dom
Saldivar Tiburcio	63	M	C	Hortc.
Saldivar Trinidad	36	M	S	Hortc.
Saldivar Valente	46	M	C	Hortc.
Salinas Anastasio	29	M	C	Hortc.
Salinas Eduardo	48	M	C	Hortc.
Salinas Juan	33	M	C	Hortc.
Salinas Leonardo	27	M	S	Hortc.
Salinas Marciala Vda. De Hernández	70	F	Vda.	L.Dom
Sánchez Adrian	32	M	C	Obrero
Sánchez Casimiro	46	M	C	Jornalero
Sánchez Juan	33	M	C	Hortc.
Sánchez Luis	50	M	Vdo.	Hortc.
Sandoval Ángel	43	M	C	Hortc.
Sandoval Cipriano	48	M	C	Hortc.
Sandoval Eulalio	41	M	C	Hortc.
Sandoval Felipa	72	F	Vda.	L. Dom
Sandoval Juerto	18	M	S	Hortc.
Sandoval Luisa Vda. De Utrera	54	F	Vda.	L. Dom
Sandoval Manuel	28	M	C	Hortc.
Sandoval Mauro	51	M	C	Hortc.
Sandoval Pedro	71	M	Vdo.	Hortc.
Sandoval Pioquinta	54	F	S	L.Dom
Sandoval Sostenes	33	M	C	Hortc.
Sierra Antonio	36	M	C	Hortc.
Sierra Fidel	37	M	C	Hortc.
Sierra Genaro	53	M	C	Hortc.
Sierra José	25	M	C	Hortc.
Sierra Luis	29	M	C	Hortc.
Sierra Tiburcio	31	M	C	Hortc.
Torres Isaac	41	M	Vdo.	Hortc.
Torres Modesta Vda. De Bolaños	50	F	Vda.	L. Dom
Torres Odilón	32	M	S	Hortc.
Torrescano Carlos	38	M	S	Mecánico
Trejo Bartolo	46	M	C	Hortc.
Trejo José	54	M	C	Hortc.
Trujano Emilio	64	M	C	Hortc.
Ubaldo Bonifacio	43	M	S	Hortc.
Ubaldo Crescencio	42	M	C	Hortc.
Utrera Ignacio	42	M	C	Obrero
Valerio Manuel	37	M	C	Hortc.
Valverde Hilario	33	M	C	Comerciante
Vázquez Albino	34	M	C	Emp.banco Londres y Mex.

Vázquez Antonio	75	M	Vdo.	Hortc.
Vázquez Aurelio	25	M	S	Obrero
Vázquez Epigmenio	55	M	C	Hortc.
Vázquez Esteban	42	M	C	Hortc.
Vázquez José	66	M	Vdo.	Hortc.
Vázquez Marcelino	64	M	C	Hortc.
Vázquez Pastor	40	M	C	Hortc.
Vázquez Román	44	M	C	Hortc.
Vázquez Santos	70	M	C	Hortc.
Vásquez Tomasa Rosas	35	F	Vda.	L. Dom
Vega Apolonio	52	M	C	Hortc.
Vega Jesús	53	M	C	Hortc.
Velázquez Crescencio	35	M	C	Hortc.
Velázquez Juan	40	M	C	Hortc.
Velázquez Ricardo	48	M	C	Hortc.
Verde Bonifacio	33	M	C	Hortc.
Verde Emeterio	51	M	C	Hortc.
Verde Emilio	45	M	V	Hortc.
Verde Eulogio	25	M	S	Hortc.
Verde Dandislao	62	M	C	Hortc.
Verde Porfirio	38	M	C	Hortc.
Verde Perfecto	46	M	V	Hortc.
Verde Soledad	65	F	S	L. Dom
Verde Vicente	38	M	C	Hortc.
Zempoalteca Candelario	56	M	C	Hortc.
Aguilar Enrique	48	M	C	Hortc.
Alanís Salvador	39	M	C	Hortc.
Ávila Adolfo	45	M	C	Hortc.
Ayala Manuel Jiménez	61	M	C	Hortc.
Barrera Ramona	26	F	S	L. Dom
Carrillo Francisco	40	M	C	Obrero
Clavellina Marcelina	28	M	C	Hortc.
Cortes Dolores viuda de Acevedo	84	F	V	L. Dom
Díaz Antonio Rosas	24	M	S	Hortc.
Díaz Barroso Silvestre	31	M	C	Hortc.
Díaz Barroso Gabriel	29	M	C	Obrero
Félix Ma.vda de Verde	50	F	V	L. Dom
F. Fernández Sadot				
Galván Porfirio	23	M	S	Hortc.
Gómez Abacum	47	M	C	Comercio
Gómez	51	M	C	Albañil

Guadalupe S.				
Gonzales Calixto	35	M	C	Comercio
Gonzales Juan	32	M	C	Hortc.
Guevara Juliana Vda. De Fortín	41	F	V	L. Dom
Hernández Agustín	43	M	C	Hortc.
Infante Félix	23	M	C	Hortc.
Jiménez Arcadio	34	M	C	Hortc.
Jiménez Petra Beltrán	39	F	C	L. Dom
López Hilaria Camacho	61	F	V	L. Dom
Maya Juan	36	M	C	Hortc.
Masa Ángela Vda.	45	F	V	L. Dom
Mondragon Alberto	47	M	C	Hortc.
Morales Ma. Guadalupe de Toledo	36	F	C	L. Dom
Muñoz Marcelino	22	M	S	Obrero
Nácar María del Refugio	30	F	C	L. Dom
Palomo Ricardo	31	M	C	Hortc.
Palomo Sebastián	30	M	C	Hortc.
Rosas Ángel	38	M	C	Hortc.
Rosas Gumerciendo	37	M	C	Hortc.
Rosas Margarito	35	M	C	Hortc.
Rosas Mariana	60	F	Vda.	L. Dom
Salas Víctor	25	M	S	Obrero
Saldivar Julio	56	M	S	Hortc.
Sierra Eulalio	50	M	C	Hortc.
Sierra Pablo	20	M	S	Hortc.
Tenorio Luis	16	M	S	Hortc.
Torres Juana	16	M	S	Hortc.
Torres Macario	21	M	C	Hortc.
Trujia Concepción de Verde	44	F	C	L. Dom
Venegas José gdlpe.	37	M	C	Hortc.
Vázquez Marcelino	76	M	C	Hortc.
Vázquez Juan	23	M	S	Hortc.
Vázquez Marcela	45	F	V	L. Dom
Velázquez Pablo	57	M	S	Hortc.
Alberto Luz Vda. De Maya	36	F	Vda.	L. Dom
Alfaro Juan	8	M	S	Estudiante
Alfaro Martina	38	F	C	L. Dom
Alfaro Anita Vda. De Soriano	52	F	Vda.	L. Dom
Alfaro Rosario	46	F	Vda.	L. Dom

Vda. De Gutiérrez				
Baltasar Bonifacio Vda. De González	44	F	Vda.	L. Dom
Bolaños catalina Vda. De Rosas	62	F	Vda.	L. Dom
Caballero Cecilia Vda. De Maya	65	F	Vda.	L. Dom
Canales Juan	29	M	C	L.Dom
Castillo Rosario VDA. De Flores	54	F	Vda.	L.Dom
Cedillo Gregorio	28	M	C	Comercio
Chirino Adela Vda. De Verde	60	F	Vda.	L. Dom
De la Rosa Ricardo	32	M	S	Hortc.
Díaz Dolores de Díaz	67	F	Vda.	L. Dom
Díaz Eduarda de Maya	42	F	C	L. Dom
Díaz Gabriela Vda. De Verde	36	F	Vda.	Comercio
Díaz Ma. Acevedo	42	F	C	L. Dom
Díaz Petra de Gonzales	39	F	C	L. Dom
Díaz Petra Vda. De Vázquez.	42	F	Vda.	L. Dom
Díaz Salinas Vda. De Sandoval	45	F	Vda.	L. Dom
Elguera Pablo	15	M	C	Hortc.
Espinoza Cidronio	40	M	C	Hortc.
Galicia Victoria B.	34	F	C	L. Dom
Gil Clara Vda. De Mendoza	50	F	Vda.	L. Dom
Gonzales Anastacio	32	M	C	Empleado Particular
Gonzales Bacilio	39	M	C	Hortc.
Gonzales Benita Vda. De Gutiérrez	45	F	Vda.	L. Dom
Gonzales Gabriela Vda. De Molina	63	F	Vda.	L. Dom
Gonzales José	33	M	C	Hortc.
Gutiérrez Carmen de Gonzalez	42	F	C	L.Dom
Gutiérrez Fausto	12	M	S	Hortc.
Gutiérrez Hilaria Vda. De Castro	49	F	Vda.	L.Dom
Hernández Carmen Vda. De Jurado	19	F	Vda.	Obrera

Jiménez Mauriño B.	23	M	C	Hortc.
Juárez Macario	28	M	S	Hortc.
López Alberto	18	M	C	Hortc.
López Modesta Vda. De flores	60	F	Vda.	L.Dom.
Mancera Aurelia Vda. De González	43	F	Vda.	L.Dom.
Martínez Vda. de Lucio	67	F	Vda.	L.Dom
Maya María del Carmen	10	F	S	L. Dom.
Morales Crisóforo g.	5	M	S	
Muñoz Eleuterio	22	M	C	Hortc.
Nácar Ángel	14	M	C	Hortc.
Ortega francisco	19	M	S	Hortc.
Palacios Brígida Vda. De Perales	42	F	Vda.	L. Dom.
Procura Concepción Vda. De Cortez	38	F	Vda.	L. Dom
Ramírez Luz Vda. De Velázquez	70	F	Vda.	L.Dom
Ríos Inés Vda. De Rosas	65	F	Vda.	L. Dom
Rivera Modesta G.	17	F	S	L. DOM
Rodríguez Ernesto B.	32	M	C	Plomero
Rosas Anselmo a.	35	M	S	Obrero
Rosas Bruna Vda. De Romero	40	F	Vda.	L. Dom
Rosas María Elena	7	F	S	Hogar
Rosas Placido	40	M	C	Hortc.
Rosa Rafaela Vda. De Díaz	52	F	Vda.	L.Dom.
Saavedra Donato	32	M	C	Hortc.
Saldivar Juana Vda.	65	F	Vda.	L.Dom
Salgado Francisca Vda. De Vásquez	60	F	Vda.	L.Dom
Salinas Julia	34	F	S	L.Dom.
Sánchez Cedronio	14	M	S	Hortc.
Sánchez Marcelina de Reyes	40	F	Vda.	L.Dom
Román Sandoval	12	M	S	Hortc.
Ubaldo Concepción Vda.	36	F	Vda.	Comercio

Utrera Carmen Arenas	58	F	Vda.	Comercio
Vázquez Aurelio	35	M	C	Obrero
Vera Blas	15	M	S	Hortc.
Verde manuela bolaños				
Yáñez Rita Vda. de Gonzales	42	F	Vda.	L.Dom <sup>170</sup>

---

<sup>170</sup> AGA. Expropiación de Bienes Ejidales "Iztacalco" Expediente. 272- 2/45

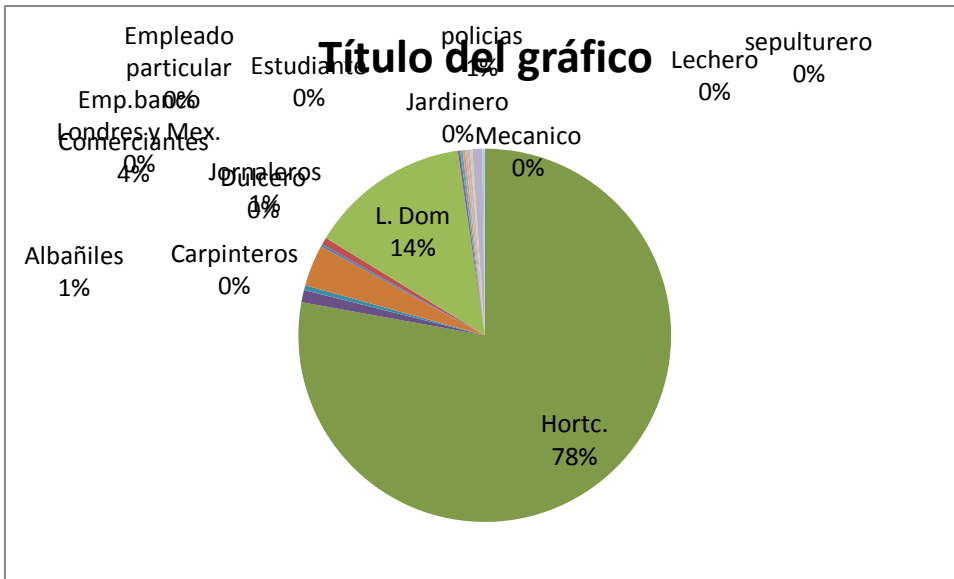


Tabla 1. Porcentajes de los ejidatarios que iban a vender sus ejidos al Lic. Santamarina en el año de 1947.

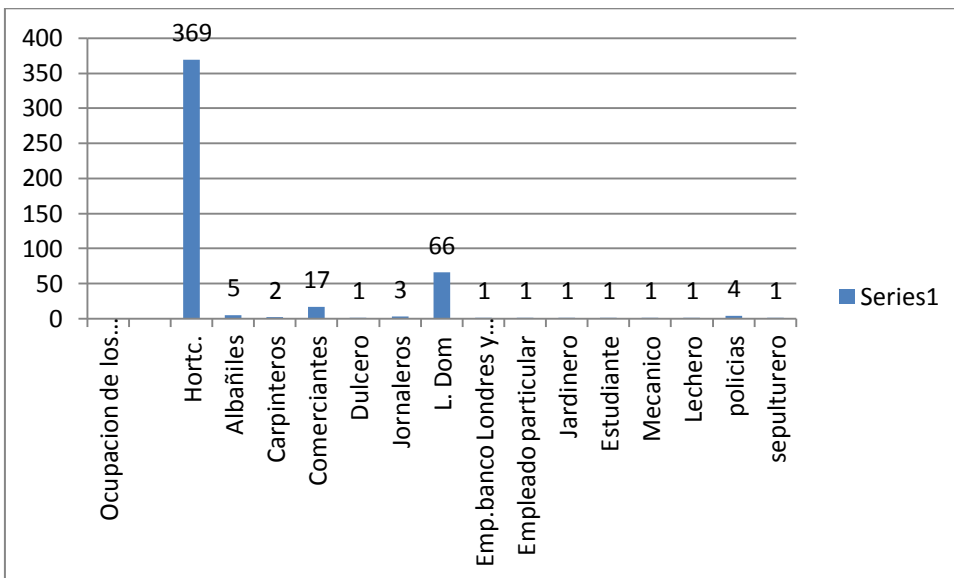


Tabla 2. Ocupación de los ejidatarios, que pretendieron vender sus ejidos al Lic. Santamarina, en el año de 1947.

DGE. Censo General de Habitantes 1921. Tabulados básicos.		1895			1900			1910			1921		
		Número de Entidades según su población	Población	Número de orden de las Entidades según su población	Población	Número de orden de las Entidades según su población	Población	Número de orden de las Entidades según su población	Población	Número de orden de las Entidades según su población	Población	Número de orden de las Entidades según su población	
<b>POBLACION DE LAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA, SEGUN LOS CENSOS DE 1895, 1900, 1910 Y 1921</b>													Cuadro III
<b>ENTIDADES</b>													
Aguascalientes	27	104 615	27	102 416	27	120 511	26	107 581					
Baja California, Distritos Norte y Sur	30	42 245	30	47 624	30	52 272	30	62 831					
Campeche	28	88 121	28	86 542	28	86 661	29	76 419					
Coahuila	19	241 026	18	296 938	17	362 092	14	393 480					
Colima	29	55 752	29	65 115	29	77 704	28	91 749					
Chiapas	13	319 599	14	360 799	14	438 843	12	421 744					
Chihuahua	17	262 771	16	327 784	15	405 707	13	401 622					
Distrito Federal	10	476 413	10	541 516	8	720 753	6	906 063					
Durango	16	295 105	13	370 294	12	483 175	18	336 766					
Guanajuato	2	1 062 554	2	1 061 724	4	1 081 651	8	860 364					
Guerrero	12	420 339	11	479 205	11	594 278	10	566 836					
Hidalgo	9	558 769	8	605 051	9	646 551	9	622 241					
Jalisco	1	1 107 227	1	1 153 891	1	1 208 855	1	1 191 957					
México	7	841 618	7	934 463	7	989 510	7	884 617					
Michoacán	4	896 495	6	935 808	6	991 880	5	939 849					
Morelos	24	159 355	24	160 115	25	179 594	27	103 440					
Nayarit (Territorio de Tepic)	25	148 776	26	150 098	26	171 173	25	162 499					
Nuevo León	14	309 252	15	327 937	16	365 150	19	336 412					
Oaxaca	5	844 909	5	948 633	5	1 040 398	4	976 005					
Puebla	3	984 413	3	1 021 133	3	1 101 600	3	1 024 955					
Querétaro	20	228 551	20	232 389	22	244 663	22	220 231					
Quintana Roo	-	-	-	-	31	9 109	31	10 966					
San Luis Potosí	8	568 449	9	575 432	10	627 800	11	445 681					
Sinaloa	18	258 865	19	296 701	19	323 642	17	341 265					
Sonora	22	191 281	21	221 706	20	265 383	21	275 127					
Tabasco	26	134 839	25	159 834	23	187 574	23	210 437					
Tamaulipas	21	206 502	22	218 948	21	249 641	20	286 904					
Tlaxcala	23	166 803	23	172 309	24	184 171	24	178 570					
Veracruz	6	866 355	4	981 030	2	1 132 859	2	1 159 935					
Yucatán	15	298 850	17	309 652	18	339 613	16	358 221					
Zacatecas	11	452 578	12	462 190	13	477 556	15	379 329					
Islas Marias	-	-	-	-	-	-	32	684					
<b>Totales</b>	-	<b>12 632 427</b>	-	<b>13 607 277</b>	-	<b>15 160 369</b>	-	<b>14 334 780</b>					

ANEXO. 4 censo general de habitantes 1921.

### CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN POR ENTIDADES

CENSOS DE 1900, 1910, 1921 Y 1930

ENTIDADES	Población			
	1900	1910	1921	1930
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>13 607 272</b>	<b>15 160 369</b>	<b>14 334 780</b>	<b>16 552 722</b>
Aguascalientes	102 416	120 511	107 581	132 900
Baja California (Distrito Norte)	7 583	9 760	23 537	48 327
Baja California (Distrito Sur)	40 041	42 512	39 294	47 089
Campeche	86 542	86 661	76 419	84 630
Coahuila	296 938	362 092	393 480	436 425
Colima	65 115	77 704	91 749	61 923
Chiapas	360 799	438 843	421 744	529 983
Chihuahua	327 784	405 707	401 622	491 792
Distrito Federal	541 516	720 753	906 063	1 229 576
Durango	370 307	483 175	336 766	404 364
Guanajuato	1 061 724	1 081 651	860 364	987 801
Guerrero	479 205	594 278	566 836	641 690
Hidalgo	605 051	646 551	622 241	677 772
Jalisco	1 153 891	1 208 855	1 191 957	1 255 346
México	934 463	989 510	884 617	990 112
Michoacán	935 808	991 880	939 849	1 048 381
Morelos	160 115	179 594	103 440	132 068
Nayarit	150 098	171 173	163 183	167 724
Nuevo León	327 937	365 150	336 412	417 491
Oaxaca	948 633	1 040 398	976 005	1 084 549
Puebla	1 021 133	1 101 600	1 024 955	1 150 425
Querétaro	232 389	244 663	220 231	234 058
Quintana Roo <sup>(1)</sup>	-	9 109	10 966	10 620
San Luis Potosí	575 432	627 800	445 681	579 831
Sinaloa	296 701	323 642	341 265	395 618
Sonora	221 682	265 383	275 127	316 271
Tabasco	159 834	187 574	210 437	224 023
Tamaulipas	218 948	249 641	286 904	344 039
Tlaxcala	172 315	184 171	178 570	205 458
Veracruz	981 030	1 132 859	1 159 935	1 377 293
Yucatán <sup>(2)</sup>	309 652	339 613	358 221	386 096
Zacatecas	462 190	477 556	379 329	459 047

ANEXO 5 crecimientos de población por entidad censos de 1900.1910, 1920 y 1930.

DGE. Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos 1910. Tabulados básicos.												
IX	DENSIDAD DE LA POBLACION DE LAS ENTIDADES, SEGUN DATOS CENSALES DE 1895, 1900 Y 1910 (Aumento absoluto y proporcional)											
	1895			1900			1910			AUMENTOS		
	Absoluto	Por ciento	Por ciento	Absoluto	Por ciento	Por ciento	Absoluto	Por ciento	Por ciento	Absoluto	Por ciento	Por ciento
Aguascalientes	10	13.60	11	13.31	11	15.67	-0.29	-2.1	2.36	17.73	2.07	15.2
Baja California	30	0.27	30	0.32	30	0.36	0.05	18.5	0.03	9.38	0.08	-29.6
Campeche	26	1.88	26	1.85	27	1.85	-0.03	-1.6	0.00	0.00	-0.03	-1.6
Coahuila	27	1.46	27	1.80	26	2.19	0.34	23.3	0.39	21.67	0.73	50.0
Colima	14	9.47	13	11.06	13	13.20	1.59	16.8	2.14	19.35	3.73	39.4
Chiapas	21	4.48	21	5.06	21	6.15	0.58	12.9	1.09	21.54	1.67	37.3
Chihuahua	28	1.12	28	1.41	28	1.74	0.29	25.9	0.33	23.40	0.62	55.4
Distrito Federal	1	317.67	1	361.31	1	480.82	43.44	13.7	119.51	33.08	162.95	51.3
Durango	24	2.69	24	3.38	24	4.41	0.69	25.6	1.03	30.47	1.72	63.9
Guanajuato	3	37.46	4	37.43	4	38.14	-0.03	-0.8	0.71	1.90	0.68	1.8
Guerrero	17	6.41	16	7.32	16	9.08	0.91	14.2	1.76	24.04	2.67	41.6
Hidalgo	7	24.97	7	27.04	7	28.90	2.07	8.3	1.86	6.88	3.93	15.7
Jalisco	11	12.76	12	13.30	12	13.93	0.54	4.2	0.63	4.74	1.17	9.1
México	4	35.18	3	39.08	3	41.39	3.90	11.1	2.31	5.91	6.21	17.6
Michoacán	9	15.30	9	15.97	9	16.93	0.67	4.4	0.96	6.01	1.63	10.6
Morelos	5	32.44	5	32.60	5	36.57	0.16	0.5	3.97	12.18	4.13	12.7
Nuevo León	20	4.76	20	5.06	20	5.63	0.30	6.3	0.57	11.26	0.87	18.3
Oaxaca	13	9.57	14	10.26	14	11.25	0.69	7.2	0.99	9.65	1.68	17.5
Puebla	6	29.25	6	30.34	6	32.73	1.09	3.7	2.39	7.88	3.48	11.9
Querétaro	8	19.63	8	19.97	8	21.02	0.34	1.7	1.05	5.26	1.39	7.1
Quintana Roo	-	-	-	-	31	0.18	-	-	-	-	-	-
San Luis Potosí	15	9.14	15	9.25	15	10.10	0.11	1.2	0.85	9.19	0.96	10.5
Sinaloa	22	3.62	22	4.16	23	4.53	0.54	14.9	0.37	8.89	0.91	25.1
Sonora	29	0.96	29	1.12	29	1.34	0.16	16.7	0.22	19.64	0.38	39.6
Tabasco	19	5.01	18	5.95	19	6.98	0.94	18.8	1.03	17.31	1.97	39.3
Tamaulipas	25	2.58	25	2.74	25	3.13	0.16	6.2	0.39	14.23	0.55	21.3
Tepec	18	5.24	19	5.30	20	6.03	0.06	1.1	0.73	13.77	0.79	15.0
Tlaxcala	2	41.97	2	43.36	2	46.34	1.39	3.3	2.86	6.87	4.37	10.4
Veracruz	12	11.99	10	13.58	10	15.69	1.59	13.3	2.11	15.54	3.70	31.0
Yucatán	23	3.27	23	3.40	17	8.23	0.13	4.0	4.83	142.06	4.96	151.7
Zacatecas	16	7.14	17	7.29	18	7.53	0.15	2.1	0.24	3.29	0.39	5.5

ANEXO 6 densidades de la población por entidad según datos censales de 1895,1900 Y 1910.



Parroquia de Santa María Magdalena, del pueblo de la Magdalena Atlazolpa, (foto Eduardo Botello, abril de 2012)



Primeros asentamientos urbanos en lo que fuera el potrero de Apatlaco durante el siglo XIX. Al centro de la imagen se muestra al señor Jacinto Botello y Gilberto Gonzales, limpiando su lote para construir su hogar, en lo que actualmente es la colonia Apatlaco. (Foto propiedad del señor Jacinto Botello, tomada aproximadamente entre 1965-1970).



Pueblo de la Magdalena Atlazolpa entre los años de 1950-1960. (Foto propiedad de Vicente Rosas, oriundo del Pueblo de La Magdalena Atlazolpa)



Pueblo de la Magdalena Atlazolpa entre los años de 1950-1960. (Foto propiedad de Vicente Rosas, oriundo del pueblo de La Magdalena Atlazolpa)



Imagen de Santa María Magdalena, patrona del pueblo de la Magdalena Atlazolpa; cargada en hombros y en peregrinación por los habitantes del pueblo. (Foto prestada por la señora Concepción Luna, oriunda del pueblo de La Magdalena Atlazolpa. Tomada aproximadamente entre los años de 1950-1960)